



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, lunes 10 de octubre del 2016

131 páginas

ALCANCE N° 213

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

**AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO N° 668-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones constitucionales, señaladas en el artículo 135 de la Constitución Política de la República.

Considerando:

ÚNICO: Con motivo de viajar a la República del Ecuador, para participar en la “**Ceremonia de ratificación del Convenio de Delimitación Marítima entre Ecuador y Costa Rica**”, del 08 de setiembre del 2016 al 11 de setiembre del 2016, se hace necesario llamar al ejercicio de la Presidencia de la República a la señora Ana Helena Chacón Echeverría, Segunda Vicepresidenta de la República.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República, a la Segunda Vicepresidenta de la República, señora Ana Helena Chacón Echeverría.

ARTÍCULO 2°: Rige a partir de las 10:00 horas del 08 de setiembre del 2016 y hasta las 17:00 horas del 11 de setiembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

ACUERDO N° 678-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones constitucionales, señaladas en el artículo 135 de la Constitución Política de la República.

Considerando:

ÚNICO: Con motivo de viajar a Estados Unidos de América, del 17 al 24 de setiembre de 2016, para participar en la “Inauguración de la Septuagésimo Primera Asamblea General de las Naciones Unidas”, y a Colombia, del 24 al 27 de setiembre del 2016, como Testigo de Honor de la rúbrica del Acuerdo de Paz, que será firmado el próximo 26 de setiembre en Cartagena, se hace necesario llamar al ejercicio de la Presidencia de la República al señor Helio Fallas Venegas, Primer Vicepresidente de la República.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República, al Primer Vicepresidente de la República, señor Helio Fallas Venegas.

ARTÍCULO 2°: Rige a partir de las 07:00 horas del 17 de setiembre del 2016 y hasta las 11:52 horas del 27 de setiembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo-001-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar a los señores: Carlos Cerdas Miranda, cédula 2-327-847 y Fabián Herrera Jara, cédula 1-1273-838, funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participen en la **"Visita para verificación de áreas libres de Leptosis (Citrus Leptosis Virus-CiL V-C), así como para análisis de residuos de plaguicidas "**, que se realizará en Nicaragua del 14 al 28 de febrero de 2016.
2. Los costos de transporte terrestre, seguro de viaje, viáticos, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Empresa Frutales del San Juan S. A.
3. Los funcionarios quedan obligados, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios
4. Rige a partir del 14 al 28 de febrero de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el cinco de enero de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Arauz Cavallini



Acuerdo-002-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar a la Ingra. Magda González Arroyo, cédula 6-138-279 funcionaria del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en el taller sobre **"Facilitadores para la Evaluación de la Capacidad Fitosanitaria-PCE-**", que se realizará en Roma, Italia del 18 al 29 de enero de 2016.
2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, seguro de viajes, gastos menores serán cubiertos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria-CIPF- de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO-.
3. La funcionaria queda obligada, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.
4. Rige a partir del 16 al 30 de enero de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el trece de enero de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Arauz Cavallini



Acuerdo -009-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar a los Ingenieros: Marco Alfare Cortés, cedula 2-308-058, Marco Vinicio Jiménez Salas, cédula 2-339-660, Hernando Morera González, cédula 2-611-454 y la Ingeniera Arlet Vargas Morales, cédula 2-339-660, personas funcionarias del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participen en la **"LXI Reunión Ordinaria de la Comisión Técnica del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria-OIRSA-"**, que se realizará en la Ciudad de Belice del 17 al 19 de febrero de 2016.
2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, seguro de viajes y gastos menores serán cubiertos por 1 Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria-OIRSA-.
3. Las personas funcionarias quedan obligadas, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.
4. Rige a partir del 16 al 20 de febrero de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Arauz Cavallini



Acuerdo-012-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar, a los Señores: Róger Ruiz Zapata, cédula 6-131-260 y Francisco Dall'Anese Álvarez, cédula 1-1300-945, funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participen en la **"Reunión Conjunta 54 del Comité de Químicos y del Grupo de Trabajo sobre Químicos, Plaguicidas y Biotecnología de la OCDE"**, que se realizará en París, Francia del 9 al 11 de febrero de 2016.

2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, seguro de viajes y gastos menores serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado.

3. Los funcionarios quedan obligados, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios

4. De acuerdo con el Oficio Circular D.A.F.-PROVEE.-194-2011 del 31 de marzo de 2011 de la Proveduría Institucional y siguiendo directrices de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por este viaje debe cederse al Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG-.

5. Rige a partir del 7 al 12 de febrero de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini



Acuerdo-017-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar a la Sra. Arlet Vargas Morales, cédula 2-399-419 y Jorge Luis Gómez Alpízar, cédula 4-179-665, personas funcionarias del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participen en la **“Undécima Reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias”**, que se realizará en Roma, Italia del 4 al 8 de abril de 2016.
2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, seguro de viajes y gastos menores, serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-.
3. Las personas funcionarias quedan obligadas, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios.
4. Rige a partir del 2 al 10 de abril de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el nueve de febrero de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Arauz Cavallini



Acuerdo-022-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar al Ing. Marco Vinicio Jiménez Salas, cédula 2-339-660 funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en el "**Coloquio del Codex Alimentarius**", que se realizará en la Ciudad de México del 1 al 3 de marzo de 2016.
2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, seguro de viajes y gastos menores serán cubiertos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IIICA-.
3. El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.
4. Rige a partir del 29 de febrero al 4 de marzo de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Arauz Cavallini



Acuerdo -031-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar al Sr. Roger Ruíz Zapata, cédula 6-131-260, funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en la **“Reunión de la Red de la OCDE sobre el Comercio Ilegal de Plaguicidas-ONIP-”**, que se realizará en París, Francia del 14 al 16 de marzo de 2016.

2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, seguro de viajes y gastos menores serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado-SFE.

3. El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4. De acuerdo con el Oficio Circular D.A.F.-PROVEE.-194-2011 del 31 de marzo de 2011 de la Proveduría Institucional y siguiendo directrices de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por este viaje debe cederse al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5. Rige a partir del 12 al 17 de marzo de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el tres de marzo de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini

Acuerdo-032-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar a la Sra. Arlet Vargas Morales, cédula 2-399-419 funcionaria del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en el **“Taller Preparatorio Regional para la CMF-11 y Proyecto e-Phyto”**, que se realizará en México D. F. del 14 al 17 de marzo de 2016.
2. El boleto aéreo, gastos de viaje y viáticos, serán cubiertos por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria-OIRSA-.
3. La funcionaria queda obligada, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios
4. Rige a partir del 13 al 18 de marzo de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el tres de marzo de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini

Acuerdo-035-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

Modificar el punto 4 del acuerdo de viaje 017-PE, debe leerse:

4. Rige a partir del 2 al 9 de abril de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el diez de marzo de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini

1 vez.—Solicitud N° 12592.—O. C. N° 12.—(IN2016072947).

Acuerdo-037-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar al Ing. Arturo Saborío Céspedes, cédula 2-374-377 funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en la **“Primera Reunión de Coordinación Técnica del Proyecto RLA/5/070”**, que se realizará en la Ciudad de Guatemala, Guatemala del 4 al 8 de abril de 2016.
2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, seguros de viajes y gastos menores serán cubiertos por la Agencia de Energía Atómica a través del Proyecto.
3. El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios
4. Rige a partir del 3 al 9 de abril de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini

Acuerdo-042-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar al Señor Marco Vinicio Jiménez Salas, cédula 2-339-660 funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en la **“Reunión de la Comisión de Residuos de Plaguicidas del Codex Alimentarius”**, que se realizará en la Ciudad de Chongqing, República Popular de China del 25 al 30 de abril de 2016.
2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, seguro de viajes y gastos menores serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-.
3. De acuerdo con el Oficio Circular D.A.F.-PROVEE.-194-2011 del 31 de marzo de 2011 de la Proveduría Institucional y siguiendo directrices de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por este viaje debe cederse al Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG-.
4. El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.
5. Rige a partir del 22 de abril al 3 de mayo de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini

Acuerdo-045-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar al Sr. Guillermo Sibaja Chinchilla, cédula 1-450-611, funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en la **"Reunión del Comité de Normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria/CIPP"**, que se realizará en Roma, Italia del 9 al 13 de mayo de 2016.
2. Los gastos de hospedaje, viáticos, traslados desde las terminales aéreas al lugar del evento y viceversa, así como los gastos menores serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado. El costo de los tiquetes aéreos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación-FAO-.
3. El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.
4. Rige a partir del 7 al 15 de mayo de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el cuatro de abril de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Arauz Cavallini



Acuerdo-053-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar al Sr. José Manuel Jiménez Méndez, cédula 900710186, funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en la **"Reunión de la comitiva orgánica a la audiencia de la National Organic Standards Board-NOSB"**, que se realizará en Washington, Estado Unidos del 28 al 30 de abril de 2016.
2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, viáticos, seguro de viajes y gastos menores serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado.
3. De acuerdo con el Oficio Circular D.A.F.-PROVEE.-194-2011 del 31 de marzo de 2011 de la Proveduría Institucional y siguiendo directrices de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por este viaje debe cederse al Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG-.
4. El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios
4. Rige a partir del 27 de abril al 1 de mayo de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el veintiuno de abril de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Arauz Cavallin



Acuerdo-061-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar al Sr. Manuel Morales Solano, cédula 4-138-695, funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en la **"Pasantía sobre embalaje de madera, específicamente en la aplicación de la norma internacional NIMF 15"**, que se realizará en el Servicio Agrícola y Ganadero -SAG- en Santiago de Chile del 23 al 27 de mayo de 2016.
2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, viáticos, seguro de viajes y gastos menores serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-.
3. De acuerdo con el Oficio Circular D.A.F.-PROVEE.-194-2011 del 31 de marzo de 2011 de la Proveduría Institucional y siguiendo directrices de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por este viaje debe cederse al Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG-.
4. El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.
5. Rige a partir del 22 al 28 de mayo de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el veintiocho de abril de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Afauz Cavallini



Acuerdo-076-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar a la Sra. Rossy Morera Montoya, cédula 2-579-592, funcionaria del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en el **"Curso Regional de Capacitación sobre Manejo Integrado de Moscas de la Fruta"**, que se realizará en Metapa de Domínguez, Chiapas, México del 20 de junio al 8 de julio de 2016.
2. Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, viáticos, seguros de viaje, gastos menores y cuota de inscripción serán cubiertos por el Organismo Internacional de Energía Atómica, Proyecto de Cooperación Técnica.
3. La funcionaria queda obligada, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.
4. Rige a partir del 19 de junio al 9 de julio de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Arauz Cavallini



Acuerdo-081-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1. Autorizar al Sr. Rigoberto Romero Rojas, cédula 3-287-754, funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en la **"Reunión de Seguimiento del Proyecto Fortalecimiento de los sistemas de vigilancia y control de moscas de las frutas en la región del OIRSA: Situación actual en El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá"**, que se realizará en la Ciudad de Panamá el 2 y 3 de junio de 2016.
2. El boleto aéreo, gastos de viaje y viáticos serán cubiertos por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria-OIRSA-.
3. El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.
4. Rige a partir del 1 al 4 de junio de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.


Luis Felipe Aratz Cavallini



MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO N° 088-MEIC-2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

CONSIDERANDO:

I -Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en la segunda etapa del Programa de Hermanamiento en Codex Alimentarius, dentro de la región de América Latina y el Caribe, impulsado por Costa Rica, con el apoyo de fondos del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), que fue creado con el objetivo de que los países más desarrollados en ciertos temas de la región, ayuden a los países menos adelantados a aumentar su capacidad para participar de manera más efectiva en el Codex Alimentarius, que dicha actividad se llevará a cabo en Lima, Perú, del día 10 al día 14 de octubre de 2016.

II-Que Perú, país de América del Sur, ha solicitado el apoyo de Codex Costa Rica para realizar dos eventos técnicos para el fortalecimiento de la institucionalidad y de las capacidades de los miembros del Comité Nacional y Comisiones Técnicas, para ello se ha programado:

Una sesión técnica con el objeto de fortalecer el conocimiento y las capacidades técnicas de los miembros titulares y alternos del Comité Nacional (CNC) sobre el proceso normativo del Codex Alimentarius, y una sesión de incidencia política con el objeto de promover vínculos e intercambios de alto nivel para concientizar sobre el rol y las responsabilidades que tienen los tomadores de decisión para la gestión del Codex Alimentarius a partir de la socializar experiencias internacionales.

III - Que la participación del MEIC en representación de Costa Rica reviste especial interés, en virtud de que podrá compartir y presentar experiencias nacionales, enfocadas a las necesidades de fortalecimiento de interés de ambos países.

Por tanto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Amanda Lasso Cruz, portadora de la cédula de identidad número 8-088-497, funcionaria de la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica, Departamento Codex, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en las actividades incluidas dentro del Programa de Hermanamiento en Codex Alimentarius, que se llevará a cabo en Lima, Perú, del día 10 al día 14 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°. Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, así como cualquier otro gasto necesario, serán cubiertos por parte del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. La funcionaria cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

ARTÍCULO 3°. Rige a partir del nueve de octubre del dos mil dieciséis y hasta su regreso el quince de octubre del mismo año. La funcionaria devengará el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en la ciudad de San José, al ser los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.


Welmer Ramos González
Ministro de Economía, Industria y Comercio



ACUERDO N° 090-MEIC-2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley No. 6362 del 03 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I- Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el "Seminario de Cooperación Económica y Técnica Chino-costarricense", organizado por la Academia de Entrenamiento para Funcionarios Económicos Internacionales, dependencia del Ministerio de Comercio Exterior de la República de China, que se llevará a cabo en la provincia de Beijing, República Popular de China, del día 12 al día 31 de octubre de 2016.

II- Que dicha actividad tiene como objetivo brindar conocimiento técnico a los encargados de cooperación internacional en Costa Rica, especialmente en temas como actualidad y potencial de la cooperación entre China y América Latina, presentación de los proyectos de cooperación económica y técnica entre China y América Latina, Sistema de asistencia comercial chino, entre otros.

III- Que la Dirección de Cooperación Internacional del MEIC tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y asesorar a nivel ministerial y sectorial en el área de cooperación internacional, razón por la cual, es de suma importancia conocer las herramientas utilizadas por los diferentes cooperantes para lograr una captación idónea de estos recursos.

Por tanto;

ACUERDA

ARTÍCULO 1 °- Autorizar a Alejandra Moreira Hemández, portadora de la cédula de identidad 1-1399-464, funcionaria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en la actividad denominada "Seminario de Cooperación Económica y Técnica Chino-costarricense", que se llevará a cabo en Beijing, China del día 12 al día 31 de octubre de 2016.

ARTICULO 2°- Los gastos por concepto de tiquete aéreo, transporte, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la República Popular de China. La funcionaria cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

ARTICULO 3°- Rige a partir del día 09 de octubre del 2016 y hasta su regreso el día 02 de noviembre del mismo año, devengando la funcionaria el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, en la ciudad de San José a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,


Welmer Ramos González
Ministro de Economía, Industria y Comercio



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

ACUERDO N° 145-2015
06 de abril de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como el artículo 4 inciso c) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;

CONSIDERANDO

I. Que dentro de los objetivos del Ministerio de Comercio Exterior se encuentra la representación y defensa de los intereses comerciales del país en el exterior. En este sentido, el Ministerio de Comercio Exterior tiene la responsabilidad de realizar una adecuada defensa de los intereses comerciales del país en arbitrajes internacionales de inversión iniciados contra el Gobierno de la República. Actualmente Costa Rica tiene trece acuerdos vigentes para la promoción y protección recíproca de las inversiones, los cuales establecen un mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado, y varios tratados de libre comercio que contienen un capítulo de inversión que remite a las reglas de arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). El país aprobó el convenio sobre dichos acuerdos mediante Ley No. 7332 del 30 de marzo de 1993.

II. Que en relación con el caso Spence International Investments contra el gobierno de Costa Rica (UNCT/13/2), de conformidad con el calendario establecido, del 20 al 24 de abril de 2015 se celebrará una audiencia oral en Washington DC, con el fin de recibir las declaraciones de los testigos y expertos ofrecidos por las partes durante el proceso, así como sus alegatos sobre el fondo del caso. En virtud de que el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), como Secretaría Técnica de la Comisión interinstitucional para la Solución de Controversias en materia de Comercio e Inversión, es el ente encargado de coordinar la defensa del Estado en el arbitraje internacional, resulta necesaria la presencia en la audiencia de los funcionarios de COMEX encargados de este asunto, así como de los testigos y expertos que han sido llamados a declarar.

III. Que en este sentido, la preparación en conjunto con la firma de abogados contratada por el Estado para asegurar una adecuada participación en la audiencia, hace necesario que la delegación del Estado se traslade a la ciudad de Washington, DC varios días antes del inicio de la misma. Los días del 16 al 19 de abril los funcionarios y testigos estarán presentes en las reuniones preparatorias. La preparación para la audiencia incluye la revisión de los alegatos iniciales y las conclusiones del Estado, así como la preparación de los testigos y expertos para sus declaraciones orales y los interrogatorios de la contraparte y el tribunal, incluida la simulación del debate.

Por tanto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Georgina Inés Chaves Olarte, portadora de la cédula de identidad número 9-0085-0583, de la Procuraduría General de la República, Procuradora a cargo de los casos de expropiación dentro del Parque Nacional Marino Las Baulas para que viaje como parte de la delegación oficial compuesta por el Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Justicia y Paz y el Ministerio de Comercio Exterior, como testigo en la audiencia oral del arbitraje internacional *Spence International Investments et al. v. Republica of Costa Rica (UNCT/13/2)*, a llevarse a cabo la semana del 20 al 24 de abril de 2015, en Washington DC, Estados Unidos de América. Esta funcionaria estuvo involucrada en la tramitación de temas relacionados con el objeto de la presente demanda, razón por la cual su declaración es relevante para reforzar las declaraciones escritas presentadas como prueba por el Gobierno de Costa Rica en el arbitraje internacional. Participará en las reuniones programadas por la firma contratada para la defensa del arbitraje y durante la audiencia como testigo. La señora Georgina Inés Chaves Olarte inicia viaje personal a partir del domingo 26 de abril y hasta el lunes 27 de abril de 2015, inclusive, de forma tal que todos los gastos en que incurra en estas fechas, serán asumidos en forma personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del viaje oficial de la señora Georgina Inés Chaves Olarte, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$3.003,48 (tres mil tres dólares con cuarenta y ocho centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo, transporte terrestre en ambos países y los impuestos de salida de Costa Rica, serán financiados por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 15 de abril de 2015 y regresa a Costa Rica el 27 de abril de 2015 y todos los gastos en que incurra los días 26 y 27 de abril

serán asumidos en forma personal. Se le autoriza para hacer escala en Miami, Estados Unidos de América, por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige del 15 al 27 de abril de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

ALEXANDER MORA DELGADO
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

CRISTINA RAMÍREZ CHAVARRÍA
MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

1 vez.—Solicitud N° 14917.—O. C. N° 29795.—(IN2016070110).

COMEX-0214-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18 y 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No. 7638 del 30 de octubre de 1996 y la Ley para las Negociaciones Comerciales y la Administración de los Tratados de Libre Comercio, Acuerdos e Instrumentos del Comercio Exterior, No. 8056 del 21 de diciembre del 2000.

Considerando:

I. Que desde mediados de la década de los ochenta y con el fin de superar las limitadas dimensiones del mercado nacional, Costa Rica inició un proceso de inserción en la economía internacional, a través del desarrollo y ejecución de una política de comercio exterior basada en la búsqueda de nuevas y mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos los habitantes del país.

II. Que para garantizar la continuidad de su política comercial, se ha venido asignando la mayor importancia a la agenda comercial, buscando una participación activa y constructiva en las negociaciones comerciales multilaterales, regionales y bilaterales.

III. Que en la ejecución de tal política comercial, asume un rol relevante el equipo de negociadores comerciales del Ministerio de Comercio Exterior, pues a ellos corresponde la presentación de las propuestas nacionales y debatir sobre su alcance, cobertura y métodos de aplicación y, en conjunto a través del consenso, desarrollar los marcos normativos que plasmarán tales negociaciones, representando y defendiendo los más altos intereses del país.

IV. Que la Ley para las Negociaciones Comerciales y la Administración de los Tratados de Libre Comercio, Acuerdos e Instrumentos del Comercio Exterior, dispone en su artículo 3, que los negociadores comerciales internacionales costarricenses, serán nombrados mediante acuerdo del Poder Ejecutivo.



V. Que en acatamiento de la ley indicada se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. COMEX-316-2002 del 16 de julio del 2002, publicado en la Gaceta No. 150 del 07 de agosto de 2002, mediante el cual se nombra el primer equipo de negociadores comerciales internacionales.

ACUERDAN:

Artículo I:

Integrar a la lista de Negociadores Comerciales Internacionales, establecida en el Acuerdo número 118-2006, de fecha 22 de mayo de 2006, al señor Dennis Gerardo Céspedes Araya, portador de la cédula de identidad número 1-0961-0620.

Artículo II:

Rige a partir del 16 de mayo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

ALEXANDER MORA DELGADO
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

1 vez.—Solicitud N° 14918.—O. C. N° 28758.—(IN2016070052).

ACUERDO N° 304-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50; 140 incisos 3), 8), 12), 18) y 20); 146 y 148 de la Constitución Política; los artículos 4, 15, 17, 25, 27 párrafo 1 y 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 2 incisos a), b) y d) y 5 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el artículo 3 de la Ley para las Negociaciones Comerciales y la Administración de los Tratados de Libre Comercio, Acuerdos e Instrumentos de Comercio Exterior, Ley N° 8056 del 21 de diciembre de 2000 y el Reglamento sobre la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Decreto Ejecutivo N° 25809-COMEX del 06 de enero de 1997.

ACUERDAN:

Artículo Primero.-Se nombra en el cargo de Asistente Negociador Comercial de la OMC en la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) en Ginebra, Suiza, a la señorita Lucía Monserrat Curriel Aguilar, cédula de identidad número 1-1243-0510, a partir del 16 de junio de 2016.

Artículo Segundo.-Rige a partir del 16 de junio de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

JHON FONSECA ORDÓÑEZ
Ministro a. i. de Comercio Exterior

ACUERDO N° 637-P
04 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política; y 4 7 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.-Que el órgano decisorio supremo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) es la Conferencia cuatrienal, la cual define el mandato y establece las prioridades de trabajo de la organización. El trabajo de la UNCTAD en los últimos cuatro años se ha centrado en la implementación de los resultados de la XIII Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Doha, Catar en abril de 2012. En esta conferencia se aprobó el Mandato de Doha, que dirigió el trabajo de la UNCTAD durante el período 2012-2016, definiendo las áreas prioritarias y los principios que guiaron las actividades como reuniones de expertos, política de publicaciones y actividades de cooperación técnica. La próxima Conferencia cuatrienal (UNCTAD XIV) se celebrará en Nairobi, Kenia, del 17 al 21 de julio, 2016, y de ella saldrá un nuevo mandato para los cuatro años siguientes. En paralelo, se llevará a cabo el Foro Global de Inversión y el Foro de Servicios, así como eventos de alto nivel y mesas redondas sobre temas específicos de interés para nuestro país.

II.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso d), de la Ley N° 7638, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, le corresponde a COMEX: "Representar al país en la Organización Mundial del Comercio y en los demás foros comerciales internacionales donde se discutan tratados, convenios y, en general, temas de comercio e inversión". Siendo la UNCTAD uno de esos foros, es competencia del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), por medio de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), la representación el país en la Conferencia Ministerial.

III.-Que la participación del señor Alexander Mora Delgado, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno de la República.

A CUERDA:

Artículo I:

Designar al señor ALEXANDER MORA DELGADO, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Nairobi, Kenia, partiendo a las 12:55 horas del 15 de julio y regresando a las 12:05 horas del 23 de julio de 2016, para integrar la delegación oficial que representará a Costa Rica en la Conferencia cuatrienal Ministerial XIV de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en el Foro Global de Inversión y Foro de Servicios, así como en otros eventos de alto nivel y mesas redondas. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar como miembro de la Conferencia cuatrienal Ministerial de la UNCTAD XIV, que se realizará del 17 al 21 de julio; 2) reforzar el papel activo de Costa Rica en distintos foros en el marco de la Conferencia cuatrienal Ministerial de la UNCTAD XIV, específicamente en el Foro Global de Inversión y en el Foro de Servicios; 3) atender la invitación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), con el fin de participar en eventos de alto nivel y mesas redondas, entre las cuales están: i) Desarrollo Sostenible como motor de la innovación, ii) Promoviendo las energías verdes a través del comercio, la inversión y la innovación, iii) Desencadenando el potencial del comercio electrónico para el desarrollo, y iv) cualquier otra sesión a la que fuera invitado antes o durante el evento y; 4) participar en reuniones bilaterales con delegaciones de países miembros con los que existen temas de interés para Costa Rica, y discutir los pasos futuros en la agenda comercial y de inversión.

Artículo II:

Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación, serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$1.725,00 (mil setecientos veinticinco dólares), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa y el transporte terrestre en Costa Rica y en Nairobi, Kenia, por la subpartida 10503 del programa 792. El seguro viajero, por la subpartida 10601 del programa 792. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transmisión para Funcionarios Públicos.

Además, para hacer escala en Atlanta y en Houston, Estados Unidos de América y en Estambul, Turquía, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 15 de julio y retoma a Costa Rica hasta el 23 de julio de 2016. Los días 16, 17 y 23 de julio corresponden a fin de semana.

Artículo III:

En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a.i. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 12:55 horas del 15 de julio hasta las 12:05 horas del 23 de julio del presente año.

Artículo IV:

El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo V:

El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo VI:

Rige desde las 12:55 horas del 15 de julio hasta las 12:05 horas del 23 de julio de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

ACUERDO N° 638 -P
07 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1º-Modificar el artículo II del Acuerdo No. 573-P, de fecha 02 de mayo de 2016, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo II:

Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de boleto aéreo y hospedaje en Dubai, Emiratos Árabes Unidos, serán cubiertos con recursos de la Organización Mundial de Zonas Francas. Lo correspondiente a la alimentación será cubierta con recursos de COMEX, por la subpartida 10504 del programa 792, por un monto de \$667,12 (seiscientos sesenta y siete dólares con doce centavos). Además, COMEX cubrirá los gastos correspondientes al boleto aéreo a Doha, Catar, por la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica, en Doha, Catar y en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, también con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. Además, el seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. También, COMEX cubrirá los gastos correspondientes a la Visa de ingreso a ese país, por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en Houston, Estados Unidos de América y en Frankfurt, Alemania, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 07 de mayo y regresa a Costa Rica hasta el 12 de mayo de 2016. Los días 07 y 08 de mayo corresponden a fin de semana.

Artículo 2º - Rige desde las 06:30 horas del 07 de mayo hasta las 20:35 horas del 12 de mayo de 2016.

Artículo 3º - En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo No 573-P de fecha 02 de mayo de 2016 se mantiene igual.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

1 vez.—Solicitud N° 14920.—O. C. N° 29795.—(IN2016070095).

ACUERDO N° 644-P

07 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1º-Modificar los artículos I, II, III y VI del Acuerdo No. 586-P, de fecha 11 de mayo de 2016, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo I:

Designar al señor ALEXANDER MORA DELGADO, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Londres, Inglaterra, Roma, Italia y a París, Francia del 21 de mayo al 04 de junio de 2016, partiendo a las 17:25 horas del 21 de mayo y regresando a las 14:50 horas del 04 de junio de 2016, para participar en las siguientes actividades: en Londres, Inglaterra del 22 al 25 de mayo, como parte de la delegación oficial presidida por el señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República para brindar la asesoría necesaria en las reuniones organizadas para estrechar alianzas con círculos empresariales, con miras a fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: (1) En reuniones bilaterales programadas con inversionistas potenciales y existentes, (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; y (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país -que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento-, dialogando sobre las ventajas que se ofrecen, e intercambiando puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para el desarrollo. (2) En encuentros empresariales organizados por la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE) y por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión -dentro y fuera del Gran Área Metropolitana-, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial, que podrían encontrar en el mercado inglés nuevas oportunidades. (3) Mediante entrevistas en medios especializados, ampliar el conocimiento que se tiene de Costa Rica y de sus ventajas para el desarrollo de actividades comerciales y de inversión, e informar sobre el avance de las labores que el país lleva a cabo para convertirse en miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (4) Explorar oportunidades de alianza con

organizaciones académicas, a través de las cuales se pueda promover un intercambio más cercano que conduzca a la atracción de mayores flujos de comercio e inversión entre los dos países. En Roma, Italia del 26 al 28 de mayo, para participar como miembro de la delegación oficial presidida por el señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, para participar en una serie de reuniones con autoridades del gobierno italiano, así como brindar la asesoría necesaria en las reuniones organizadas para estrechar alianzas con círculos empresariales. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: (1) Apoyar, asesorar y recomendar al Presidente Luis Guillermo Solís Rivera en temas relacionados con la agenda de comercio exterior, a fin de fortalecer la relación bilateral entre Costa Rica e Italia. (2) Participar como expositor, junto al señor Presidente y representantes de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en una actividad con el sector privado italiano de manera que se continúe fortaleciendo la promoción de las exportaciones y atracción de inversión extranjera directa al país. En París, Francia del 30 de mayo al 04 de junio, para participar en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, en el Foro OCDE y en el Foro de América Latina. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Atender la invitación cursada al país para participar en la Reunión Ministerial de la OCDE y los Foros Globales de la OCDE y para América Latina. 2) Compartir la experiencia de Costa Rica en las distintas sesiones. 3) Contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de los foros, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas. 4) Aprovechar la ocasión para reforzar el compromiso político que tiene la Administración Solís Rivera de finalizar el proceso de adhesión del país antes de terminar su mandato. Para ello se programarán encuentros bilaterales con Embajadores de algunos países miembros clave; así como con altas autoridades de la Secretaría General de la OCDE. 5) Fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, con miras al futuro ingreso a la misma. Los días 28 y 29 de mayo, corresponden a fin de semana, el señor Ministro permanecerá en Roma, Italia estos días, a fin de trasladarse hacia París, Francia el 29 de mayo para integrarse a su agenda de trabajo en este país, iniciando con una reunión de coordinación el lunes 30 de mayo de 2016

Artículo II:

Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; a saber \$5.949,80 (cinco mil novecientos cuarenta y nueve dólares con ochenta centavos). El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica, en Londres, Inglaterra, en Roma, Italia y en París, Francia, serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Madrid,

España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 21 de mayo y retorna a Costa Rica hasta el 04 de junio de 2016. Los días 21, 22, 28 y 29 de mayo y 04 de junio, corresponden a fin de semana.

Artículo III:

En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a.i. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Yiceministro de Comercio Exterior, a partir de las 17:25 horas del 21 de mayo hasta las 05:47 horas del 22 de mayo; y de las 18: 14 horas del 25 de mayo hasta las 14:50 horas del 04 de junio. Se recarga la cartera en el Ministro de la Presidencia, señor Sergio Alfaro Salas, a partir de las 05:48 horas del 22 de mayo hasta las 18: 13 horas del 25 de mayo. Todas fechas del presente año.

Artículo VI:

Rige desde las 17:25 horas del 21 de mayo hasta las 14:50 horas del 04 de junio de 2016.

Artículo 2º-En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo No 586-P de fecha 11 de mayo de 2016 se mantiene igual.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

1 vez.—Solicitud N° 14920.—O. C. N° 29795.—(IN2016070096).

ACUERDO N° 645-P

24 de junio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 de la Constitución Política; 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transpólie para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.- Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la Integración Económica Centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico; así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. De igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las Partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de mejor manera.

II.- Que bajo este contexto, el señor Jhon Fonseca Ordóñez, participará en la reunión de Viceministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) el 28 de junio de 2016 y como representante del Ministro de Comercio Exterior en la reunión del Consejo de Ministros de Integración

Económica Centroamericana (COMIECO) convocada para el 29 de junio del presente año. Lo anterior de conformidad con el plan de acción aprobado por este Consejo para el primer semestre 2016 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana, así como el cumplimiento de los compromisos regionales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Asimismo, participará en la XL VII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), el día 30 de junio del presente año. Eventos que se llevarán a cabo en Roatán, Honduras.

ACUERDA:

Artículo I

Designar al señor Nelson Fonseca Ordóñez, Ministro a.i. de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-1001-0630 para que viaje a Roatán, Honduras, partiendo a las 05:47 horas del 28 de junio y regresando a las 16:05 horas del 1º de julio de 2016, con el objetivo de participar en las siguientes actividades: en la reunión de Viceministros de Integración Económica Centroamericana (COMTECO) el 28 de junio y como representante del Ministro en la reunión del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) el 29 de junio del presente año, con el objetivo de analizar los diferentes temas que se incluyen en la agenda de estas reuniones en cumplimiento con el plan de acción aprobado para este semestre como son, los compromisos derivados del AACUE, compromisos derivados del Protocolo de Incorporación de Panamá, Integración Económica Centroamericana, procedimientos aduaneros, facilitación de comercio y negociaciones con Corea. Además, participará en la XLVII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), el día 30 de junio del presente año.

Artículo II:

El Banco Mundial estará cubriendo los viáticos y el hospedaje del 28 y 29 de junio de 2016. COMEX deberá cubrir los gastos de hospedaje y viáticos del 30 de junio y viáticos 1º de julio de 2016. El adelanto por ese concepto

asciende a \$218,08 (doscientos dieciocho dólares con ocho centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del programa 792 y el transporte terrestre en Costa Rica y en Honduras por la subpartida 10503 del mismo programa. El seguro viajero por la subpartida 1 0601 del programa 792. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en El Salvador, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo retoma a Costa Rica hasta el 1 ° de julio de 2016.

Artículo III:

En tanto dure la ausencia se recarga la Cartera en el Ministro de la Presidencia, señor Sergio Alfaro Salas, a partir de las 05:47 horas del 28 de junio hasta las 16:05 horas del 1° de julio de 2016.

Artículo IV:

El señor Ministro a.i. rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo V:

El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo VI:

Rige desde las 05:47 horas del 28 de junio y hasta las 16:05 horas del 1° de julio del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

1 vez.—Solicitud N° 14920.—O. C. N° 29795.—(IN2016070097).

ACUERDO N° 646 -P
30 de junio de 2016

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°- Modificar el artículo III del Acuerdo No. 618-P, de fecha 16 de junio de 2016, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo III:

En tanto dure la ausencia se encarga la Cartera al Ministro de la Presidencia, señor Sergio Alfaro Salas, a partir de las 14:05 horas del 22 de junio y hasta las 16:05 horas del 24 de junio. Y de las 05:48 horas del 28 de junio hasta las 16:05 horas del 1° de julio. Se nombra como Ministro a.i. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 16:06 horas del 24 de junio hasta las 05:47 horas del 28 de junio y de las 16:06 horas del 1° de julio hasta las 19: 15 horas del 02 de julio. Todas fechas del presente año.

Artículo 2° - En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo No.618-P de fecha 16 de junio de 2016 se mantiene igual.

Artículo 3° - Rige desde las 14:05 horas del 22 de junio y hasta las 19:15 horas del 02 de julio de 2016.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA

1 vez.—Solicitud N° 14920.—O. C. N° 29795.—(IN2016070101).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RIT-108-2016
San José, a las 15:00 horas del 4 de octubre de 2016

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE OFICIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS, A NIVEL NACIONAL.

EXPEDIENTE ET-049-2016

RESULTANDO QUE:

- I. Mediante resolución RJD-120-2012 del 5 de noviembre de 2012, publicada en el diario oficial, Alcance Digital 174 de La Gaceta N° 214 del 6 de noviembre de 2012, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante ARESEP) aprueba el “Modelo de Ajuste Extraordinario para el Servicio de Transporte Público Remunerado de Personas Modalidad Autobús”.
- II. La Intendencia de Transporte, mediante oficio 1068-IT-2016/129178 del 30 de junio de 2016, emite el informe preliminar de la encuesta para la determinación de precios de los insumos de mantenimiento (folios 93 al 571 del expediente administrativo).
- III. El 01 de julio de 2016 el Intendente de Transporte, mediante memorando 1079-IT-2016/129318, ordena el inicio del procedimiento para la aplicación del modelo de fijación extraordinario de tarifas de autobús, correspondiente al segundo semestre del año 2016 (folio 03 del expediente administrativo).
- IV. La Intendencia de Transporte, mediante oficio 1081-IT-2016/129341 de fecha 01 de julio de 2016, solicita al Consejo de Transporte Público (CTP), certificación de todas las rutas activas y vigentes autorizadas bajo la figura de la concesión o del permiso (folio 05 al 06 del expediente administrativo).
- V. El 28 de julio de 2016, por oficio 1175-IT-2016/132039, se emite el informe final de la encuesta para la determinación de precios de los insumos de mantenimiento del modelo extraordinario de autobuses (folios 16 al 84 del expediente administrativo).
- VI. Mediante oficio 1179-IT-2016/132212 del 29 de julio de 2016, se emite el informe preliminar de fijación tarifaria de oficio a nivel nacional para el transporte remunerado de personas por autobús (folios 04 al 14 del expediente administrativo).

- VII.** El 29 de julio de 2016, mediante el oficio 1180-IT-2016/132213, la Intendencia de Transporte remite a la Directora General de Atención al Usuario la solicitud de convocatoria a audiencia pública para la fijación tarifaria a nivel nacional para el transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al II semestre del 2016, en la cual se recomienda una disminución promedio general del 2,96% (folios 878 al 882 del expediente administrativo).
- VIII.** El 29 de julio de 2016, por oficio 1181-IT-2016/132214, el Intendente de Transporte solicita al Departamento de Gestión Documental la apertura del expediente tarifario respectivo (folio 01 del expediente administrativo).
- IX.** La convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: La Teja y Diario Extra del 16 de agosto de 2016 (folios 869 al 870 del expediente administrativo) y en La Gaceta 155 del 12 de agosto de 2016 (folio 871 del expediente administrativo).
- X.** La audiencia pública se realizó el 12 de setiembre de 2016, por medio de video-conferencia en el Auditorio de la ARESEP en Guachipelín de Escazú, en las sedes de los Tribunales de Justicia de Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago; y en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri de Limón.
- XI.** Se presentaron las siguientes oposiciones y coadyuvancias, según el informe de oposiciones y coadyuvancias, oficio 3246-DGAU-2016/137103 del 20 de setiembre del 2016, de la Dirección General de Atención al Usuario (folios 978 al 982), y el acta de la audiencia pública 45-2016, oficio 3243-DGAU-2016 (folios 944 al 977):

Sede de los Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón

1) Oposición: Seidy Rivera Mora, cédula de identidad número 109320304.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- El incremento en las tarifas de buses fue muy alto, pasó de pagar ¢40.000 al mes por los dos hijos que utilizan el bus para ir al colegio a pagar ¢64.000.

2) Oposición: Paola Naranjo Jiménez, cédula de identidad número 116150720.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- La economía de Pérez Zeledón se basa en la agricultura y las tarifas planteadas por algunas empresas son muy elevadas, por lo que a las familias que tienen muchos hijos, o las personas que trabajan y estudian se les hace muy difícil salir adelante.
- Está de acuerdo con la rebaja que se está planteando.

3) Oposición: Milton Badilla Fallas, cédula de identidad número 106090344.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- Totalmente de acuerdo con que se realice la rebaja planteada.
- Algunas de las unidades están en mal estado, el agua se filtra cuando llueve.
- Existe un espacio muy reducido entre la filas de asientos.
- Aumento desmedido en las tarifas que no se ajusta a la realidad del servicio, el bus no llega a ciertas comunidades y el operador solicita nuevas rutas o extensiones donde a ellos les conviene económicamente, no así al pueblo.
- Debe existir un equilibrio entre las ganancias del transportista y la afectación al usuario.
- Los buses no tienen buena higiene y en algunas de las unidades las rampas no sirven.
- Hay unidades muy viejas, que no deberían estar funcionando.
- La rebaja del 2,96% debería ser mayor.

4) Oposición: Yanury Fallas Bermúdez, cédula de identidad número 107560152.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- Vive en la zona de Buenos Aires y los buses se varan y se les mete el agua.
- Algunos de los choferes no quieren dar el vuelto.
- Aresep debe poner las tarifas visibles, para que el usuario pueda ver lo que cuesta el pasaje y no tener problemas con el vuelto.
- Los estudiantes arriesgan sus vidas con esos buses.
- Los buses deberían de cumplir con la calidad que la ley establece.

5) Oposición: Daniel Rodríguez Araya, cédula de identidad número 110260490.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- Respecto al modelo que acaban de explicar qué diferencias hay con el actual, si es la distancia, las personas o qué sería, no está claro el modelo que se va a aplicar. No todas las personas entendieron el modelo, solicita que se lo expliquen.
- Los buses los registran con motores más nuevos.
- La distancia entre las filas de asientos es muy poca.
- Se opone a la unificación de rutas, ya que unificaron rutas de dos pueblos totalmente opuestos, uno que está a nivel norte y otro a nivel sur, como ejemplo, está la ruta de General Viejo y la ruta Pejibaye y toman la ruta más larga, que es Pejibaye. Aunque sea el CTP el responsable de la unificación de rutas, Aresep debe de verificar los datos.
- Primero se notificó que no se aprobó el ajuste tarifario y posteriormente por una apelación del empresario se les incrementó las tarifas de autobús en aproximadamente un 87%.
- En Pérez Zeledón existe un monopolio con las rutas de autobús, que no permite a otra persona solicitar la concesión de la ruta.
- No está de acuerdo con el rebajo porque es muy bajo, los buses están sucios, viejos y algunos la rampa no les sirve.

6) Oposición: Rosa Alba Castro Díaz, cédula de identidad número 106390670.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- El dinero no alcanza para pagar los pasajes de bus, hay personas que han tenido que dejar de trabajar.
- La rebaja que se está proponiendo es muy baja, no es solución a las tarifas actuales tan altas,

7) Oposición: José Francisco Matamoros Bonilla, cédula de identidad número 112230415.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- Está de acuerdo con la rebaja propuesta, sin embargo, es muy baja en comparación al aumento promedio del 75% en las tarifas de autobús que sufrieron hace dos meses los pueblos de Pérez Zeledón.
- El alza fue irrazonable, ya que no cuentan con la cantidad de usuarios, debido a que no hay certeza de cuánta gente es.
- Las tarifas son insostenibles para algunas personas.
- Está consciente que la rebaja que está proponiendo Aresep se basa en los costos de los autobuseros, sin embargo que en las alzas de tarifas futuras Aresep utilice una metodología que considere la cantidad de usuarios y el servicio que se les brinda. Tienen interés en que Aresep cambie el modelo.

8) Oposición: Jenaro Chacón Montes, cédula de identidad número 103971174.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- El aumento en las tarifas de autobús en la zona sur de aproximadamente 100% fue desproporcionado en comparación al aumento de los salarios.
- Algunas empleadas domésticas han tenido que dejar sus trabajos por los altos costos de los pasajes.
- La rebaja que se está proponiendo es muy baja, no significa nada en comparación al incremento del 100%.
- Solicita que se realice otra audiencia pública para poder hablar de la situación de la empresa de buses y del estado de las unidades.
- Están presentes porque se oponen rotundamente al incremento del 100%, ya que en la audiencia de diciembre 2015 habían logrado que no se diera el mismo, pero ocho meses después la empresa hizo una apelación y logro realizar el incremento.

9) Oposición: Jeannette Torres Valverde, cédula de identidad número 109090636.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- No está de acuerdo con el incremento en las tarifas de autobús, ni con la rebaja, ya que el incremento fue de 55% y la rebaja propuesta es de alrededor 3%.
- Requiere que se revisen las tarifas que están actualmente autorizadas.
- Existen rutas que no aparecen inscritas a la empresa que indica operarlas.
- Los autobuses son viejos.

- Solicita que se realice otra audiencia para poder hablar de lo que quieran y diciendo nombres.

10) Oposición: Juan José Morera Cortés, cédula de identidad número 202610963.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- No está de acuerdo con la rebaja propuesta porque es muy baja, en comparación al aumento que recibieron en las tarifas de autobús del 75%.
- Aresep sólo beneficia al empresario, ya que sólo consideraron los gastos del empresario y no la situación de los usuarios.
- Recargan los buses.
- La empresa MUSOC tiene buses nuevos pero con más cantidad de asientos, por lo que los espacios entre asientos son muy estrechos.

11) Oposición: José Luis Méndez Mena, cédula de identidad número 104080273.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- No está de acuerdo con la rebaja propuesta por Aresep, hubiese estado de acuerdo si hubiese sido antes del aumento que se aplicó a las tarifas de autobús de esas rutas.
- Tuvieron un aumento en la tarifa de ¢700 y la rebaja propuesta sería de alrededor de ¢35.

12) Oposición: Dunia Montes Centeno, cédula de identidad número 601950234.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- La rebaja del 2% propuesta es una burla al pueblo, cuando la mayoría de los costos han bajado (salarios, combustible).
- El aumento que tuvieron las tarifas de autobús en la zona sur son desproporcionales a la rebaja que se está proponiendo.
- Consulta a qué responden las altas tarifas de autobús que se fijaron.
- Invitan a los funcionarios de Aresep a que visiten la comunidad y utilicen los buses y verifiquen la realidad el servicio.

- Los buses viajan cargados, se les mete el agua, la distancia entre las filas de asientos es muy reducida.
- Las tarifas actuales son desproporcionales a las condiciones económicas que bien los pueblos.
- Solicita a la Aresep revisar el modelo a partir del cual se fijaron los incrementos en las tarifas en la zona sur.

13) Oposición: Rafael Vinicio Mora Fonseca, cédula de identidad número 105670985.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- Solicita una audiencia a corto plazo para referirse a los incrementos desproporcionados en las tarifas de autobús de la zona sur, que está afectando directamente a los usuarios que son personas de bajos ingresos.
- Aresep debe tener una balanza entre los intereses del empresario y las necesidades y situación de los usuarios.

14) Oposición: Margarita Bermúdez Valverde, cédula de identidad número 104860779.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- Está de acuerdo con la rebaja propuesta por Aresep.
- Indica que Aresep debe de trabajar para el pueblo y no para beneficiar a los empresarios.
- Solicita que la Aresep les apruebe una audiencia donde haya libertad de expresión, donde puedan mostrar fotos y videos que tienen de las anomalías que se dan en el servicio.

15) Oposición: Jonathan Espinoza Vargas, cédula de identidad número 601480112.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito.

- Disconformidad de los usuarios de Pérez Zeledón y Buenos Aires por el incremento exagerado en las tarifas de autobuses.
- Indica que hay un monopolio que compra casi todas las rutas de Buenos Aires y de Pérez Zeledón.

16) Oposición: José Luis Orozco Pérez, cédula de identidad número 205030460.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito.

- No está de acuerdo con una disminución del 3% cuando los incrementos recientes en las tarifas de autobús fueron de un 80%, 85% y 90%.
- Las tarifas de buses actuales no guardan relación con la inflación, se violenta el principio de proporcionalidad.
- Hay personas que han tenido que renunciar debido a los incrementos en la tarifas de buses.
- Cuando estuvieron presentes funcionarios de Aresep mandaban doble bus a San Pedro porque el primero se llenaba, pero una vez que ya se fueron los funcionarios siguieron mandando sólo uno, por lo que no puede llevar a todas las personas, que tienen que ver como trasladarse.
- Los buses tienen goteras, las llantas en mal estados y los buses se varan, se requiere que los funcionarios de Aresep visiten la comunidad para verificar el servicio brindado por los operadores.
- Se han hecho denuncias de cobros ilegales y no ha pasado nada.
- En San Pedro se requiere un autobús que sólo realice el servicio a San Pedro, porque cuando pasa está lleno.
- Se requiere que el CTP y la Aresep tenga un control de la cantidad de pasajeros que utilizan el servicio.
- Están de acuerdo con el nuevo modelo tarifario. Hay ingresos del operador que no se consideran, como las encomiendas.
- Los funcionarios de Aresep deben visitar la zona y verificar las condiciones de prestación del servicio.

17) Oposición: Asociación Cámara Nacional de Transportes, cédula de persona jurídica 3-002-061193, representada por Maritza Hernández Castañeda, cédula de identidad número 5-0195-0073, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; **Asociación Cámara de Transportistas de San José**, cédula de persona jurídica 3-002-099688, representada por Alex Álvarez Abrahams, cédula de identidad número 1-0421-0881, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; **Asociación Cámara de Autobuseros de Heredia**, cédula de persona jurídica 3-002-104900, representada por Marco Tulio Víquez Ugalde, cédula de identidad 4-0121-0565, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, **Asociación Cámara de Autobuseros del Atlántico**, cédula de persona jurídica 3-002-162412, representada por Miguel Badilla Castro, cédula de identidad 1-0530-0940, en su condición

de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y la **Asociación Cámara de Empresarios Autobuseros y Transportistas Unidos de la Provincia de Guanacaste**, cédula de persona jurídica 3-002-579347, representada por Jorge Arredondo Espinoza, cédula de identidad 5-0209-0684, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma.

Observaciones: Presenta escrito, no hace uso de la palabra en la audiencia pública (visible a folios 902 al 914).

No se aporta en el escrito presentado elementos para justificar su oposición a la rebaja planteada, solo se indica que se tenga a las representadas como parte de este procedimiento de fijación tarifaria.

- 18) **Oposición: Transportes Unidos Poaseños S.A. (TUPSA)**, cédula de persona jurídica número 3-101-081065, representada por el señor Jorge Adrián Campos Salas, cédula de identidad número 204200738, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (visible a folios 896 al 901).

Solicita que se utilicen como tarifas base las autorizadas mediante resolución RIT-093-2016 del 12 de agosto de 2016 (ET-091-2015).

- 19) **Coadyuvancia: Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón, cédula número 503020917.**

Observaciones: Presenta escrito (visible a folios 915 al 917 del expediente administrativo).

- Que la Intendencia de Transporte acoja la presente coadyuvancia.
- Que se apruebe la rebaja de tarifas producto de correr el modelo, el cual da como resultado la rebaja de un 2,96%.

XII. El Departamento Administración de Concesiones y Permisos del Consejo de Transporte Público, el 29 de julio de 2016, remite el oficio DACP-2016-2700 del 26 de julio de 2016 (folios 729 al 858 del expediente administrativo), el que contiene la información referente a los títulos habilitantes de los concesionarios y permisionarios autorizados por ese Consejo

XIII. El 12 de setiembre de 2016, por medio de correo electrónico dirigido al señor Erick Gamboa Rodríguez de la Dirección Financiera de la Aresep, se solicita el estado de cumplimiento respecto al pago del canon de regulación, de

aquellas empresas que en aplicación de la metodología establecida les corresponde un aumento en sus tarifas (folio 928 del expediente administrativo).

- XIV.** Mediante certificaciones DF-1311-2016, DF-1312-2016, DF-1313-2016 y DF-1314-2016 de fecha 12 de setiembre de 2016 (folios 924 al 927 del expediente administrativo), el señor Gustavo Alvarado Zúñiga, Jefe de la Dirección de Finanzas de la Aresep, certifica que las empresas: Autotransportes San José San Juan de Tobosí Sur S.A., Álvarez y Gutiérrez Limitada, Autobuses Chilsaca S.A. y Transportes San Blas S.A. no tienen cánones de regulación pendientes al III trimestre del 2016.
- XV.** El 12 de setiembre de 2016, por medio de correo electrónico dirigido al señor Gabriel Villalobos Rosales de la Dirección General de Atención al Usuario se solicita el estado de cumplimiento con la resolución RRG-7635-2007 referente al informe de quejas y denuncias, de aquellas empresas que en aplicación de la metodología establecida les corresponde un aumento en sus tarifas (folio 923 del expediente administrativo).
- XVI.** Mediante oficios 3195-DGAU-2016, 3196-DGAU-2016, 3197-DGAU-2016 y 3198-DGAU-2016 de fecha 13 de setiembre de 2016 (folios 935 al 942 del expediente administrativo), la señora Nathalie Artavia Chavarría, Directora de la Dirección General de Atención al Usuario certifica que las empresas: Autotransportes San José San Juan de Tobosí Sur S.A., Álvarez y Gutiérrez Limitada, Autobuses Chilsaca S.A. y Transportes San Blas S.A. presentaron el informe de quejas y denuncias del primer semestre del 2016.
- XVII.** Cumplimiento con los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.
- XVIII.** La referida solicitud es analizada por la Intendencia de Transporte produciéndose el informe con oficio 1507-IT-2016/138165 del 3 de octubre de 2016, que corre agregado al expediente.
- XIX.** Mediante las resoluciones 034-RIT-2015 de las 15:00 horas del 7 de mayo del 2015 y de la 131-RIT-2015 de las 14:30 horas del 21 de octubre de 2015, se establecieron una serie de disposiciones relacionadas con el envío de información, tanto en lo relativo al tipo de información como a los medios de remisión de la misma.
- XX.** Se han cumplido en los plazos y procedimientos las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Del oficio 1507-IT-2016/138165 del 3 de octubre de 2016, que sirve de fundamento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

C. ANÁLISIS TARIFARIO

Para calcular la variación del valor de los parámetros de costo, se toma como base los siguientes valores utilizados en la última fijación tarifaria extraordinaria inmediata anterior (resolución RIT-035-2016 del 16 de marzo de 2016, publicada en el Alcance Digital 45 del 18 de marzo de 2016), según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Valores del I Semestre de 2016

Parámetro de costo	Valor
<i>Precio promedio diario del diésel al consumidor final (II Semestre 2015)</i>	<i>¢464,09</i>
<i>Salarios mínimos mensuales del primer semestre de 2016 en las categorías de chofer, chequeador/despachador y mecánico ^{1/}</i>	<i>¢1.105.777,33</i>
<i>Precio de los insumos para mantenimiento, según la Encuesta para la Determinación de Precios de los Insumos para Mantenimiento ^{2/}</i>	<i>¢60,20</i>
<i>Gastos administrativos vigentes durante el primer semestre de 2016</i>	<i>¢1.570.925,24</i>

1/ Según Decreto de Salarios Mínimos 39370-MTSS publicado en el Alcance 111 a La Gaceta 239 del 9 de diciembre de 2015.

2/ Según oficio 097-IT-2016 del 14 de enero de 2016 con los precios vigentes a diciembre del 2015

Los nuevos valores obtenidos en este estudio para las variables indicadas en el cuadro N° 1 son los que se detallan a continuación:

Cuadro N° 2
Valores del II Semestre de 2016

Parámetro de costo	Valor
<i>Precio promedio diario del diésel al consumidor final (I Semestre 2016)</i>	¢387,80
<i>Salarios mínimos mensuales del segundo semestre de 2016 en las categorías de chofer, chequeador/despachador y mecánico ^{1/}</i>	¢1.111.306,37
<i>Precio de los insumos para mantenimiento, según la Encuesta para la Determinación de Precios de los Insumos para Mantenimiento ^{2/}</i>	¢61,14
<i>Gastos administrativos vigentes durante el segundo semestre de 2016</i>	¢1.563.243,50

1/ Según Decreto de Salarios Mínimos 39776-MTSS publicado en el Alcance Digital 112 a La Gaceta 126 del 30 de junio de 2016.

2/ Según oficio 1175-IT-2016 del 28 de julio de 2016 con los precios vigentes a junio del 2016.

El ajuste general final que combina el efecto de la variación de los cuatro parámetros de costo junto con el peso de cada una de éstos dentro de la estructura de costos, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Ajuste de la tarifa

Variable	Valor anterior	Valor actual	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura	Ajuste a la tarifa
<i>Combustible (Promedio Diario del Diesel)</i>	464,09	387,80	-16,44%	0,2079	-3,42%
<i>Salarios (Decreto de Salarios Mínimos)</i>	1.105.777,33	1.111.306,37	0,50%	0,2119	0,11%
<i>Insumos para Mantenimiento (Encuesta de Insumos)</i>	60,20	61,14	1,57%	0,2524	0,40%
<i>Gastos Administrativos (Precios Oficiales)</i>	1.570.925,24	1.563.243,50	-0,49%	0,0846	-0,04%
TOTAL				75,67%	-2,96%

Como se desprende del cuadro anterior, en este ajuste tarifario lo que corresponde es una rebaja general del 2,96% sobre las tarifas del pliego tarifario vigente.

No obstante lo anterior, según lo establece la metodología tarifaria, para aquellas rutas que hayan recibido un ajuste tarifario ordinario, posterior a la última fijación extraordinaria nacional (035-RIT-2016), se utilizan como base los valores de costos vigentes a la fecha de la audiencia pública de cada fijación individual ordinaria, lo que podría arrojar como resultado variaciones de ajuste distintas a la rebaja general del 2,96%. En aplicación de este procedimiento las siguientes rutas, a diferencia del resto, recibirán los aumentos señalados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4

Ruta	Empresa	Incremento
126	AUTOTRANSPORTES SAN JOSÉ - SAN JUAN DE TOBOSI SUR S.A.	0,89%
288	AUTOBUSES CHILSACA S.A.	2,84%
1248	ALVAREZ Y GUTIERREZ LTDA.	2,84%
329	TRANSPORTES SAN BLAS, S.A.	2,23%

La determinación de cada uno de los porcentajes de las empresas arriba indicadas, se debe a que los cuatro rubros de costos establecidos en la metodología son distintos en las fijaciones ordinarias tramitadas a esas rutas en relación con los costos definidos en la última fijación extraordinaria nacional, lo cual se puede verificar para cada caso en la pestaña denominada "Fijaciones" de la hoja de cálculo que sustenta la presente fijación tarifaria y que corre agregada al expediente tarifario.

D. ACERCA DEL TITULO HABILITANTE

La resolución RJD-120-2012 del 5 de noviembre de 2012, en su apartado 1.2 Alcance, establece en el inciso b) que el modelo tarifario se aplica de oficio a todas las rutas que operen en el territorio nacional, con título habilitante vigente para prestar el servicio.

Mediante oficio DACP-2016-2700, que corre agregado a los folios 729 al 858 del expediente administrativo, el Departamento Administración de Concesiones y Permisos del CTP remite el listado de todas las rutas autorizadas para prestar servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, en ruta regular en el territorio nacional. El listado se acompaña de la siguiente información:

- Cédula Jurídica de la sociedad o cédula de identidad de la persona autorizada para prestar el servicio en la ruta.
- El nombre del operador (personas física o jurídica) autorizada.
- El código de ruta.
- La descripción de la ruta.
- La condición legal de la ruta (concesionaria o permisionaria).

- *El artículo, sesión y fecha del acuerdo de la Junta Directiva del CTP donde se autorizada la condición legal de la ruta.*
- *El estado actual (activo o inactivo).*

Una vez revisado el listado remitido por el CTP, se encuentra que la condición legal de las rutas se divide en dos grupos de prestadores del servicio:

- a) *Permisos y*
- b) *Concesiones.*

1. Relativo a los permisos

El listado remitido por el CTP mediante oficio DACP-2016-2700 del 29 de julio de 2016, establece un total de 194 rutas que operan bajo la figura del permiso, para cada una de ellas se establece el acuerdo del CTP mediante el cual se le otorgó la autorización a la empresa respectiva para la operación de la ruta.

2. Relativo a las concesiones

El listado remitido por el CTP mediante oficio DACP-2016-2700 del 29 de julio de 2016, establece un total de 388 rutas que operan bajo la figura de la concesión, para cada una de ellas se indica el acuerdo del CTP mediante el cual se le otorgó la autorización a la empresa respectiva para la operación de la ruta. Sobre este particular es relevante indicar que la Junta Directiva del CTP, mediante Sesión Ordinaria N° 46-2015, acuerda que en el tanto se finiquite el proceso del refrendo de los contratos de concesión, los concesionarios mediante el Procedimiento Especial Abreviado para el Otorgamiento de Concesiones en el Transporte Remunerado de Personas en Rutas Regulares y aquellos concesionarios que actualmente se encuentran en el proceso de renovación de la concesión, en virtud de que los contratos de concesión fenecieron el 30 de setiembre del 2014; se les confiera a cada uno de los operadores la condición de PERMISIONARIOS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIOS. Al respecto señala el precitado acuerdo lo siguiente:

“(…)

- 1. Hasta tanto se obtenga la aprobación del refrendo del contrato de concesión por parte de la ARESEP, al amparo del inciso b) del artículo 25 de la Ley 3503, como condición EXCEPCIONAL y TRANSITORIA, se asignará la condición de PERMISIONARIO, a todos los operadores que mediante acto administrativo válido en firme por parte de este Consejo, ostentan un derecho subjetivo de concesión o renovación de concesión en ruta regular.*

2. (...)

3. La condición de *PERMISIONARIO temporal y extraordinariamente* a los *OPERADORES* fenecerá en el mismo momento en que cada *OPERADOR* individual obtenga el refrendo de su contrato de concesión (...)

Dado lo anterior, este grupo de operadores ostentan la condición de permisionarios hasta tanto obtengan el respectivo refrendo de su contrato de concesión por parte de esta Autoridad Reguladora.

En resumen, todas las rutas autorizadas por el CTP para prestar servicio público remunerado de personas, modalidad autobús, operan bajo la figura de permisionarias. La información sobre los títulos habilitantes se encuentra visible a folios 729 al 857 del expediente administrativo en formato impreso y a folio 858 en formato digital (archivo de Excel).

E. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

Conforme con lo indicado en el Resultando XV de la resolución 044-RIT-2013, correspondiente a la fijación tarifaria a nivel nacional del I semestre de 2013, donde se estableció lo siguiente:

“Que conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en adelante ARESEP, se establece que este ente regulador debe procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos. Este mandato legal es de imperativo cumplimiento para la institución, toda vez que como se ha indicado en múltiples ocasiones, el ejercicio de las funciones y potestades públicas, –la potestad tarifaria es un poder-deber del ente Regulador– que se encuentra enmarcado en el principio de legalidad administrativa, lo que vuelve obligatorio el ejercicio de dichos poderes, independientemente del cumplimiento por parte de los prestadores de los servicios públicos, del pago de los cánones de regulación. Eso sí, entendido lo anterior, cuando el resultado de los estudios de los ajustes tarifarios, sea beneficioso para los usuarios. Es decir, en el caso de que el resultado de dichos ajustes constituya una rebaja en la tarifa a pagar por el usuario, entonces la aplicación de la misma, no puede estar sujeta al pago del canon de regulación. (..) Se aclara que lo aquí estipulado, de ninguna manera contraría los conceptos vertidos mediante el oficio 125-IT-2012/118600, emitido por esta Intendencia el 3 de diciembre de 2012, dado que en él establecieron las pautas a seguir para la aplicación del modelo de ajuste tarifario extraordinario de

transporte remunerado de personas modalidad autobús en cuanto al pago del canon de regulación, pero para la fijación tarifaria resultante de un procedimiento que da como resultado un aumento en la tarifa, situación que evidentemente beneficia a los prestadores del servicio. (...) Por lo anterior se instruye como política tarifaria que en adelante, en los procedimientos tarifarios extraordinarios, cuando se tenga certeza de que el resultado del estudio técnico origina una disminución en la tarifa; no será necesario que los prestadores del servicio de transporte público remunerado de personas modalidad autobús se encuentren al día en el pago del canon de regulación, para proceder con el rebajo de la tarifa de la ruta que operan siendo que prevalece el interés público general de los usuarios de recibir una rebaja en la tarifa. (...) Lo anterior de conformidad con las potestades conferidas por la Ley N°7593 y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF)." (El subrayado no del original).

Reforzando lo manifestado anteriormente, debe considerarse además lo establecido en la Constitución Política en su artículo 46 que otorga una protección especial a los usuarios en lo referente, entre otras cosas, a la protección de sus intereses económicos. Por lo cual es procedente aplicar la rebaja del 2,96% a todas las rutas contenidas en el pliego tarifario base vigente al 19 de setiembre de 2016, sin que sea necesario que los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, se encuentren al día no solo con el pago del canon de regulación, sino con las obligaciones legales establecidas en el inciso c) del artículo 6 de la Ley 7593.

En el caso de aquellas rutas que les corresponde un incremento en la tarifa, según se indica en el Cuadro N° 3 de este informe, se procede a verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

- a) Canon de regulación al III trimestre del 2016. Mediante certificaciones DF-1311-2016, DF-1312-2016, DF-1313-2016 y DF-1314-2016 de fecha 12 de setiembre de 2016 (folios 924 al 927), el señor Gustavo Alvarado Zúñiga, Jefe de la Dirección de Finanzas certifica que las empresas: Autotransportes San José San Juan de Tobosí Sur S.A., Álvarez y Gutiérrez Limitada, Autobuses Chilsaca S.A. y Transportes San Blas S.A. no tienen cánones de regulación pendientes al III trimestre del 2016.*
- b) Obligaciones en materia tributaria, pago de cargas sociales y cumplimiento de las leyes laborales (Ley 7593, art. 6.c). En cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública y con fundamento en el artículo 5*

del Decreto 35776-PLAN-G-J, publicado en La Gaceta N° 41 del 10 de marzo del 2010 y denominado Promoción del modelo de interoperabilidad del sector público, según el cual las entidades públicas pondrán a disposición la información que resulte legalmente disponible y se considere relevante a través del Bus Integrado de Servicios (BIS), con el fin que procese, controle y gestione los datos, con la finalidad de prestar servicios transversales para las diferentes entidades, se procede a consultar el estado de situación de los operadores, tanto personas jurídicas como personas físicas, con respecto a lo siguiente: morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social, morosidad con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), pago del impuesto a las personas jurídicas y validación de pólizas de riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros. Adicionalmente, se verificó con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Con base en esta información, las empresas señaladas en el Cuadro N° 3 anterior se encuentran al día en las obligaciones señaladas.

De tal información se obtienen los siguientes resultados respecto a las obligaciones consultadas:

Cuadro N° 5

Ruta	Empresa	Condición
126	AUTOTRANSPORTES SAN JOSÉ - SAN JUAN DE TOBOSI SUR S.A.	Al Día
288	AUTOBUSES CHILSACA S.A.	Al Día
1248	ALVAREZ Y GUTIERREZ LTDA.	Al Día
329	TRANSPORTES SAN BLAS, S.A.	Al Día

Esta información puede verificarse de la consulta realizada el día 30 de setiembre en el Bus Integrado de Servicios (BIS) de Gobierno Digital y al oficio SPSCA-057-2016 del 30 de setiembre de 2016 de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda que corren agregados al expediente tarifario.

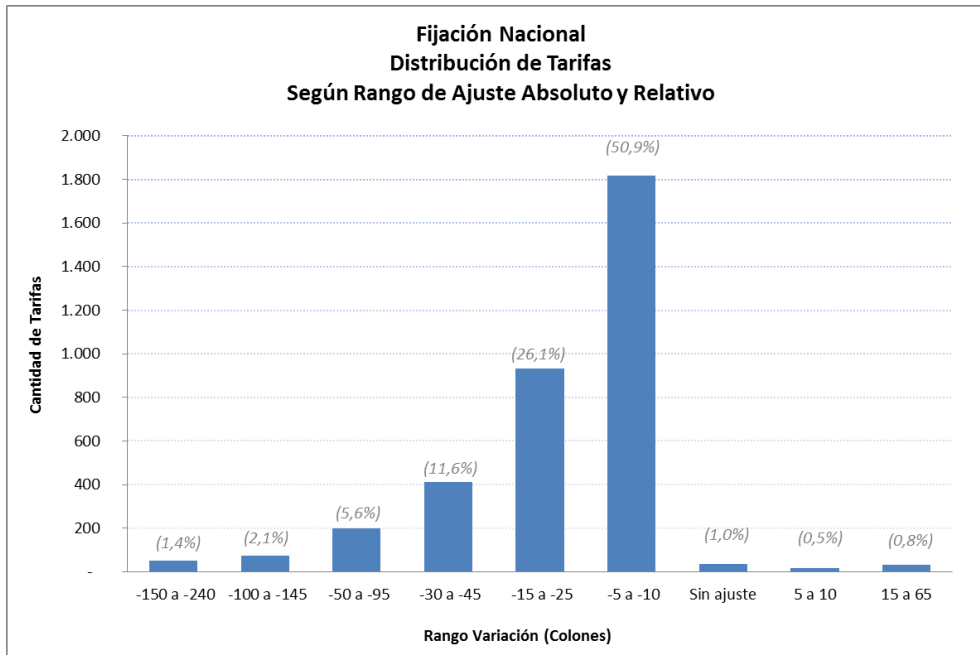
E. RESULTADOS

Al aplicar la metodología vigente, se obtiene una rebaja promedio ponderada de 2,96% en el valor de las tarifas vigentes, se exceptúan de esta rebaja las rutas descritas en la cuadro N° 5 anterior que se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones legales y cuyos porcentajes se detallan en el citado cuadro. Una vez aplicado estos criterios se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro N° 5
Fijación Nacional
Distribución de Tarifas, según Rango de Ajuste Absoluto y Relativo

Variación(₡)	Cantidad de Tarifas	Porcentaje
-150 a -240	51	1,4%
-100 a -145	75	2,1%
-50 a -95	199	5,6%
-30 a -45	413	11,6%
-15 a -25	932	26,1%
-5 a -10	1.819	50,9%
Sin ajuste	36	1,0%
5 a 10	17	0,5%
15 a 65	30	0,8%
Total general	3.572	100,0%

Gráfico N° 1



Cabe reiterar que los ajustes se aplican utilizando el redondeo a los cinco colones más cercanos, lo que implica que porcentajes que no generan un ajuste mayor o igual al valor absoluto de ₡2,50 no producen variación tarifaria.

(...)

- II. En relación con las manifestaciones exteriorizadas por los opositores, resumidas en el Resultando XI de esta resolución; y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:

A los señores Seidy Rivera Mora, Paola Naranjo Jiménez, Milton Badilla Fallas, Yanury Fallas Bermúdez, Daniel Rodríguez Araya, Rosa Alba Castro Díaz, José Francisco Matamoros Bonilla, Jenaro Chacón Montes, Jeannette Torres Valverde, Juan José Morera Cortés, José Luis Méndez Mena, Dunia Montes Centeno, Rafael Vinicio Mora Fonseca, Margarita Bermúdez Valverde, Jonathan Espinoza Vargas, y José Luis Orozco Pérez

Mediante resolución RJD-120-2012 del 5 de noviembre de 2012, publicada en el Alcance Digital N° 174 de La Gaceta N°214 del 6 de noviembre de 2012, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, aprueba el modelo denominado: “Modelo de Ajuste Extraordinario para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Autobús”, este modelo tiene por objeto reconocer oportunamente en las tarifas, los cambios aumentos o disminuciones en los precios de aquellos componentes de costo fijados por actores externos a la administración del servicio, con el fin de propiciar la continuidad operativa del servicio de transporte público por autobús.

En virtud de lo dispuesto por la resolución RJD-120-2012 se efectúa el presente estudio que considera la actualización de las principales variables de costo que inciden en el crecimiento de los gastos operativos y administrativos de la actividad de transporte remunerado de personas modalidad autobús a nivel nacional, esto es: salarios, combustible, repuestos y mantenimiento, y administrativos.

Es importante señalar que esta fijación extraordinaria no considera la inversión realizada por los operadores, ni las distancias, ni incorpora rebalances tarifarios por efecto del kilometraje, ya que para ello se requiere un análisis integral de cada ruta, que contemple además de los gastos operativos y administrativos, información sobre cantidad y antigüedad de la flota autorizada, horarios, distancias, volúmenes de pasajeros movilizados y demás elementos propios de la ruta y únicamente se pueden incorporar en una fijación tarifaria individual.

Las oposiciones planteadas en la audiencia pública del 12 de setiembre del 2016 en los Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón, se refieren a fijaciones tarifarias individuales recientes en rutas de la zona, las cuales no corresponden analizar en la presente fijación tarifaria a nivel nacional, por cuanto no se refieren a aspectos propios de la metodología extraordinaria.

Es importante indicar que la mayoría de las oposiciones esbozadas en la audiencia pública se refieren a deficiencias en las condiciones de operación de rutas particulares de la zona de Pérez Zeledón, además que refieren a aumentos desproporcionados en las tarifas de las mismas; sin embargo la presente fijación tarifaria corresponde a una fijación extraordinaria para todas las rutas de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, que cuenten con título habilitante, por lo que no es el momento procesal oportuno para hacer valer sus quejas por las condiciones de prestación del servicio, aunado al hecho de que no se especifican las rutas u operadores a quienes se les achacan cada uno y de forma personalizada las quejas planteadas.

A pesar de lo anteriormente indicado, es menester indicar que actualmente el Consejo de Transporte Público (CTP) se encuentra revisando los esquemas operativos de las rutas 134, 179, 607, 671 y 662, una vez que se cuente con toda la información actualizada se procederá a iniciar los estudios tarifarios de oficio para revisar las tarifas vigentes.

A la Asociación Cámara Nacional de Transportes, Asociación Cámara de Transportistas de San José, Asociación Cámara de Autobuseros de Heredia, Asociación Cámara de Autobuseros del Atlántico, Asociación Cámara de Empresarios Autobuseros y Transportistas Unidos de la Provincia de Guanacaste.

Esta Intendencia no encuentra argumento alguno en el documento visible a folios 902 al 914 del expediente administrativo que permita considerar el escrito como una oposición a la rebaja planteada del 2,96%; esto a pesar de que así fue estimado en el informe de oposiciones y coadyuvancias (oficio 3246-DGAU-2016), en virtud de lo anterior no se dará respuesta alguna a lo esgrimido por las Asociaciones, ni se tendrán como legitimados para la fase recursiva, toda vez que de hacerlo se caería en ultra petita, entendida la misma como conceder algo distinto a lo peticionado o introducir cuestiones no planteadas por las partes y ajenas por ende a la situación jurídico-procesal. En este caso es más extrema aún la situación, toda vez que ni siquiera hay una petitoria, simplemente una llana manifestación de ser parte y señalar medio para notificaciones, aspecto el cual revierte un aislamiento procesal que no es de recibido para ésta Intendencia ya que si el interés las diferentes asociaciones era oponerse a la rebaja propuesta, debieron externar legal y técnicamente su postura para atenderla lo cual es imposible hacerlo por la falencia jurídica de dichas asociaciones, tal y como lo dispone el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, y el artículo 50 del Reglamento a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Decreto N° 29732-MP.

Al respecto, la Sala Constitucional de La Corte Suprema de Justicia, en voto N° 1092-1998, de las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos del

dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha señalado lo siguiente:

“(...) Al respecto cabe indicarse que la misma normativa -artículo 36 de la ley N° 7593- establece que las oposiciones deben presentarse por escrito y basadas en estudios técnicos, lo que debe entenderse que las oposiciones no son simples documentos sin sustento mediante los que se pretenda externar un rechazo sin indicar su basamento técnico(...)”

A la empresa Transportes Unidos Poaseños S.A.

Efectivamente, el pliego tarifario base de la ruta 254 para la aplicación de la rebaja del 2,96% corresponde a las tarifas aprobadas mediante resolución RIT-093-2016 del 12 de agosto de 2016 y publicadas en el Alcance 147 a La Gaceta 160 del 22 de agosto de 2016.

Al Consejero del Usuario.

Tal y como se indicó en el Considerando I de esta resolución, referente al cálculo tarifario en aplicación a la metodología tarifaria vigente (RJD-120-2012), se ha recomendado una rebaja general del 2,96% para todas las rutas autorizadas por el CTP del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús. Se exceptúan de esta rebaja las rutas consignadas en el cuadro N° 4 para las cuales aplican los incrementos detallados en ese mismo cuadro, esto en aplicación de la misma metodología tarifaria vigente.

- III. Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas para las rutas de transporte público modalidad autobús en el ámbito nacional, como se dispone.

POR TANTO:

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y sus reformas, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227) y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE
RESUELVE:

- I. — Acoger el informe 1507-IT-2016/138165 del 3 de octubre de 2016 y fijar las tarifas para las rutas de transporte público, modalidad autobús, según el siguiente detalle:

Ruta	Descripción	Tarifa Regular (₡)	Tarifa Adulto Mayor (₡)
I	DESAMPARADOS-MORAVIA DESAMPARADOS-MORAVIA	330	0
I	URUCA - GUADALUPE URUCA - GUADALUPE	335	0
I	URUCA-ESCAZU URUCA-ESCAZU	335	0
I	SANTA ANA - SAN ANTONIO DE BELEN - LA VALENCIA SANTA ANA - SAN ANTONIO DE BELEN - LA VALENCIA	325	0
I	ESCAZU - ALAJUELITA - HATILLO ESCAZU - ALAJUELITA - HATILLO	325	0
I	GUADALUPE - MORAVIA - LA VALENCIA GUADALUPE - MORAVIA - LA VALENCIA	325	0
01	SAN JOSE-B° MEXICO SAN JOSE-B° MEXICO	125	0
05-05 A	SAN JOSE-B° LA CRUZ Y RAMALES SAN JOSE-B° LA CRUZ-SEMINARIO-C.C. DEL SUR SAN JOSE-B° LA CRUZ-SAN CAYETANO-B° EL CARMEN	175 175	0 0
02-02 A	SAN JOSE-SABANA-CEMENTERIO Y B° LA PITAHAYA SAN JOSE-SABANA-CEMENTERIO SAN JOSE-B° LA PITAHAYA	135 135	0 0
03	SAN JOSE-B° CRISTO REY-B° CUBA SAN JOSE-B° CRISTO REY-B° CUBA	230	0
16	SAN JOSE-B° ESCALANTE-UNIVERSIDAD SAN JOSE-B° ESCALANTE-UNIVERSIDAD	245	0
06	SAN JOSE-B° LUJAN SAN JOSE-B° LUJAN	265	0
59	SAN JOSE-CURRIDABAT-B° LA LIA-EXT LOMAS DEL SOL SAN JOSE-CURRIDABAT-B° LA LIA-EXT LOMAS DEL SOL	350	0
61	SAN JOSE-TIRRASES POR CURRIDABAT SAN JOSE-TIRRASES POR CURRIDABAT	350	0
07	SAN JOSE-CEMENTERIO-SABANA SAN JOSE-CEMENTERIO-SABANA	180	0
13	SAN JOSE-SABANA-ESTADIO SAN JOSE-SABANA-ESTADIO	180	0
08	SAN JOSE-RUTA PERIFERICA SAN JOSE-RUTA PERIFERICA	315	0
09	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU-EL CURIO SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU-B° EL CARMEN SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU-EL CURIO	410 410 410	0 0 0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES SAN JOSE-ESCAZU CENTRO SAN JOSE-ESCAZU-VISTA DE ORO SAN JOSE-ESCAZU-B° CORAZON DE JESUS SAN JOSE-ESCAZU-B° EL CARMEN-BEBEDERO SAN JOSE-ESCAZU-SANTA TERESA SAN JOSE-ESCAZU-GUACHIPELIN x LOS ANONOS SAN JOSE-GUACHIPELIN-PAVICEN x PISTA SAN JOSE-ESCAZU-BELLO HORIZONTE SAN JOSE-ESCAZU-LOTES BADILLA	325 325 325 410 325 325 325 325 325	0 0 0 0 0 0 0 0

	SAN JOSE-ESCAZU-LOS ANONOS	325	0
	CIRCUNVALACION ESCAZU	325	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEDES (CARRETERA VIEJA)		
	SAN JOSE-PIEDES	330	0
	SAN JOSE-SANTA ANA	330	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEDES (POR PISTA)		
	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEDES	350	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS		
	SANTA ANA-SALITRAL-QUEBRADOR	245	0
	SANTA ANA-POZOS-I.M.A.S.-ESFUERZO	245	0
	CIUDAD COLON-PIEDES (PERIFERICA)	245	0
	SAN JOSE-SANTA ANA-BRASIL POR CALLE VIEJA	245	0
	SAN JOSE-SANTA ANA-BRASIL POR PISTA	350	0
	SAN JOSE-SANTA ANA-SALITRAL	350	0
	SAN JOSE-SANTA ANA-POZOS	350	0
	SAN JOSE-SANTA ANA-POZOS-BARRIO CORAZON DE JESUS (IMAS)	350	0
	SAN JOSE-SANTA ANA-TRINIDAD DE SANTA ANA	350	0
	SAN JOSE-SANTA ANA-BARRIO ESPAÑA	350	0
	SAN JOSE-MULTIPLAZA	350	0
	SAN JOSE-FORUM	350	0
	SANTA ANA-SALITRAL	245	0
	SANTA ANA-SALITRAL-MATINILLA	245	0
	SANTA ANA-SALITRAL-CALLE LOS MONTOYA	245	0
	SANTA ANA-EL QUEBRADOR-CALLE MACHETE-B° SAN RAFAEL-SANTA ANA	245	0
	SANTA ANA-PIEDES-B° LOS ANGELES-LA PROMESA-PISTA-SANTA ANA	245	0
	SANTA ANA-B° ESPAÑA	245	0
	SANTA ANA-LINDORA	245	0
	SANTA ANA-POZOS-B° CORAZON DE JESUS (IMAS)	245	0
	SANTA ANA-PIEDES-CIUDAD COLON, POR BRASIL Y TRINIDAD	245	0
	CIRCUNVALACION SANTA ANA	325	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES		
	SAN JOSE-HOSPITAL MEXICO x LA URUCA	245	0
	SAN JOSE-LA URUCA-LA PEREGRINA	245	0
	SAN JOSE-LA URUCA-B° CORAZON DE JESUS	245	0
	SAN JOSE-LA URUCA-LEON XIII	245	0
	SAN JOSE-HOSPITAL MEXICO x LA PISTA	245	0
	SAN JOSE-PARQUE DE DIVERSIONES	245	0
	SAN JOSE-LA URUCA-URB. ROSSITER CARBALLO	245	0
	SAN JOSE-LA CARPIO-CANAL 13 x URUCA	245	0
	SAN JOSE-LA CARPIO-CANAL 13 x PISTA	245	0
	SAN JOSE-I.N.A.	245	0
14	SAN JOSE-PAVAS Y RAMALES		
	SAN JOSE-PAVAS-ZONA 1	290	0
	SAN JOSE-PAVAS-ZONA 2	290	0
	SAN JOSE-PAVAS-BOULEVARD-HOSPITAL PSIQUIATRICO	290	0
	SAN JOSE-PAVAS-BOULEVARD-AEROPUERTO	290	0
	SAN JOSE-PAVAS-LOMAS DEL RIO	290	0
14 BS	SAN JOSE-PAVAS Y RAMALES (BUSETAS)		
	SAN JOSE-PAVAS-LOMAS DEL RIO	290	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES		
	SAN JOSE-FLORIDA POR TIBAS	230	0
	SAN JOSE-FLORIDA POR CRUCE	230	0
	SAN JOSE-BARRIO VIRGINIA	230	0
	SAN JOSE-JARDINES DE TIBAS	230	0
	SAN JOSE-CUATRO REINAS POR CRUCE	230	0
	SAN JOSE-CUATRO REINAS POR TIBAS	230	0
	SAN JOSE-EL INVU DE TIBAS	230	0
	SAN JOSE-BAJO PIUSES	230	0
	SAN LUIS-SANTO DOMINGO-SANTO TOMAS	225	0
	SAN JOSE-SAN LUIS POR SAN MIGUEL	325	0
	SAN LUIS POR SAN MIGUEL (MINIMA)	225	0
	SAN JOSE-SAN LUIS-LAS JUNTAS POR PISTA	325	0

	SAN LUIS-LAS JUNTAS (MINIMA)	225	0
	SAN JOSE-BARRIO SOCORRO POR PISTA	325	0
	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-SANTA ROSA-MEGASUPER	305	0
	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-SAN MARTIN	305	0
	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-LA VIGUI	305	0
	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-SANTO TOMAS	305	0
	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-BARRIO LOURDES-QUEBRADAS	365	0
	SANTO DOMINGO-BARRIO LOURDES-QUEBRADAS	205	0
	SECTOR SUR-SENTIDO SUR NORTE (MEGASUPER) PERIFERICA	175	0
	SECTOR SUR-SENTIDO NORTE SUR (ENTRA A LA VIGUI) PERIFERICA	175	0
	SECTOR NORTE-SENTIDO SUR NORTE (MEGASUPER) PERIFERICA	175	0
	SECTOR NORTE-SENTIDO NORTE SUR (ENTRA A LA VIGUI) PERIFERICA	175	0
25	SAN JOSE-CALLE BLANCOS-SAN ANTONIO		
	SAN JOSE-CALLE BLANCOS-SAN ANTONIO	260	0
30-31-32-33-34-35	SAN JOSE-GUADALUPE DE GOICOECHEA Y RAMALES		
	SAN JOSE-GUADALUPE-EL ALTO	295	0
	SAN JOSE-GUADALUPE-EL ALTO-HELICONIAS	295	0
	SAN JOSE-GUADALUPE-B° EL CARMEN	295	0
	SAN JOSE-GUADALUPE-B° EL PILAR	295	0
	SAN JOSE-GUADALUPE-SAN ANTONIO	295	0
	SAN JOSE-GUADALUPE-PURRAL-LOS CUADROS	295	0
	SAN JOSE-GUADALUPE-PURRAL-KURU	295	0
	SAN JOSE-GUADALUPE-MOZOTAL	295	0
40 MB	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES (MICROBUSES)		
	SAN JOSE-MORAVIA-JARDINES	325	0
	SAN JOSE-MORAVIA-SAN RAFAEL	325	0
	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE CORONADO	325	0
	SAN JOSE-PURRAL-LA CHANITA	185	0
	SAN JOSE-B° EL PILAR-LA ALONDRA	180	0
40-41-42	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES		
	SAN JOSE-MORAVIA-SAN BLAS-SAN RAFAEL	365	0
	SAN JOSE-MORAVIA-LA ISLA	365	0
	SAN JOSE-MORAVIA-LOS SITIOS	365	0
	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE CORONADO-ROMILIOS	365	0
	SAN JOSE-DULCE NOMBRE DE CORONADO	365	0
43	SAN JOSE-PARACITO Y RAMALES		
	SAN JOSE-MORAVIA-PARACITO	345	0
	SAN JOSE-MORAVIA-LA TRINIDAD	345	0
	SAN JOSE-MORAVIA-SAN JERONIMO	365	0
	SAN JOSE-MORAVIA-PLATANARES	365	0
44-45-47	SAN JOSE-IPIS DE GOICOECHEA Y RAMALES		
	SAN JOSE-IPIS-FACIO-LA MORA-ZETILLAL	315	0
	SAN JOSE-VISTA DE MAR	315	0
	SAN JOSE-RANCHO REDONDO	385	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-CALLE SILES-CEDRAL-URBANIZACION EUROPA-MONTERREY-CEDROS-LOURDES-SANTA MARTA-GUAYABOS-SAN RAFAEL-SALITRILLOS-KARPINSKY-GRANADILLA-SAN RAMON DE TRES RIOS-VILLA HERMOSA-URBANIZACION LAS MANSIONES-CLUB CAMPESTRE-LA CAMPIÑA-SABANILLA Y VICEVERSA		
	SAN JOSE-SAN PEDRO-LOURDES-SANTA MARTA	325	0
	SAN JOSE-SAN PEDRO-LOURDES-SANTA MARTA-GUAYABOS	325	0
	SAN JOSE-SAN PEDRO-SAN RAFAEL-SALITRILLOS	325	0
	SAN JOSE-SAN PEDRO-SAN RAFAEL-SALITRILLOS-KARPINSKY	325	0
	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDROS	325	0
	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDRAL-URBANIZACION EUROPA	325	0
	SAN JOSE-SAN PEDRO-CALLE SILES	325	0
	SAN JOSE-SAN PEDRO-GRANADILLA	325	0
	SAN JOSE-CIPRESES	325	0
	SAN JOSE-SAN RAMON DE TRES RIOS-VILLA HERMOSA	325	0
	SAN JOSE-URBANIZACION LAS MANSIONES-CLUB CAMPESTRE-LA CAMPIÑA	325	0
	SAN JOSE-SABANILLA	325	0

	SAN JOSE-SAN PEDRO-CURRIDABAT	325	0
65	SAN JOSE-QUESADA DURAN-ZAPOTE POR LA CORTE-POR PISTA-CURRIDABAT POR PISTA Y VICEVERSA		
	SAN JOSE-B° CORDOBA-B° QUESADA DURAN	210	0
	SAN JOSE-CURRIDABAT POR ZAPOTE	255	0
	SAN JOSE-ZAPOTE POR ITAN	255	0
	SAN JOSE-ZAPOTE-CURRIDABAT POR LA PISTA	255	0
51-53	SAN JOSE-VARGAS ARAYA Y LOTES PINTO		
	SAN JOSE-VARGAS ARAYA-MONTERREY	245	0
	SAN JOSE-URBANIZACION CARMIOI	245	0
	SAN JOSE-LOTES PINTO	245	0
58	SAN JOSE-CONCEPCION DE LA UNION		
	SAN JOSE-SAN FRANCISCO	365	0
	SAN JOSE-CONCEPCION DE LA UNION	365	0
	SAN JOSE-GUAYABO	310	0
	SAN JOSE-CRUCES A CONCEPCION	310	0
61 A	SAN JOSE-TIRRASES x SAN FRANCISCO		
	SAN JOSE-TIRRASES x SAN FRANCISCO	370	0
61	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-LA COLINA		
	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-LA COLINA	275	0
64 A	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-B° SAN JOSE		
	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-B° SAN JOSE	275	0
72	SAN JOSE-SAN ANTONIO-PATARRA-GUATUSO		
	SAN JOSE-SAN ANTONIO-PATARRA-GUATUSO	275	0
72 D	SAN JOSE-SAN ANTONIO-SAN LORENZO		
	SAN JOSE-SAN ANTONIO-SAN LORENZO	275	0
72 B	SAN JOSE-LINDA VISTA x SAN FRANCISCO		
	SAN JOSE-LINDA VISTA x SAN FRANCISCO	275	0
72 C	SAN JOSE-LINDA VISTA x DESAMPARADOS		
	SAN JOSE-LINDA VISTA x DESAMPARADOS	275	0
72 A	SAN JOSE-SAN ANTONIO-B° FATIMA		
	SAN JOSE-SAN ANTONIO-B° FATIMA	275	0
72 E	SAN JOSE-SAN ANTONIO-RIO AZUL-QUEBRADAS		
	SAN JOSE-SAN ANTONIO-RIO AZUL-QUEBRADAS	275	0
66 BS	SAN JOSE-EL BOSQUE-LA PACIFICA		
	SAN JOSE-EL BOSQUE-LA PACIFICA	265	0
70-71-73-119	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES		
	SAN JOSE-DESAMPARADOS-SAN RAFAEL	230	0
	SAN JOSE-DESAMPARADOS-MONTE CLARO	230	0
	SAN JOSE-DESAMPARADOS-LOMA LINDA	230	0
	SAN JOSE-DESAMPARADOS-VILLA NUEVA	230	0
	SAN JOSE-DESAMPARADOS-PORVENIR	230	0
	SAN JOSE-DESAMPARADOS-DOS CERCAS	230	0
	SAN JOSE-DESAMPARADOS-PORVENIR-DOS CERCAS	230	0
	SAN JOSE-DESAMPARADOS-CALLE FALLAS	230	0
	SAN JOSE-DESAMPARADOS-LA CAPRI	230	0
121	SAN JOSE-ASERRI Y RAMALES		
	SAN JOSE-ASERRI-B° MARIA AUXILIADORA	270	0
	SAN JOSE-ASERRI-B° MERCEDES	270	0
	SAN JOSE-ASERRI-B° LOURDES	270	0
	SAN JOSE-ASERRI-B° CORAZON DE JESUS	270	0
	SAN JOSE-ASERRI-SALITRILLOS	270	0
	SAN JOSE-ASERRI-SANTA TERESITA	270	0
75	SAN JOSE-PASO ANCHO-SANTA ROSA		
	SAN JOSE-PASO ANCHO-SANTA ROSA	230	0
75A	SAN JOSE-PASO ANCHO-LOMA LINDA		
	SAN JOSE-PASO ANCHO-LOMA LINDA	230	0
75B	SAN JOSE-PASO ANCHO-MONTE AZUL-SEMINARIO		
	SAN JOSE-PASO ANCHO-MONTE AZUL-SEMINARIO	230	0
74	SAN JOSE-B° SAN MARTIN-UMARA		
	SAN JOSE-B° SAN MARTIN-UMARA	230	0
76	SAN JOSE-LUNA PARK-ZOROBARU		
	SAN JOSE-LUNA PARK-ZOROBARU	230	0
81	SAN JOSE-LOPEZ MATEOS		

	SAN JOSE-LOPEZ MATEOS	230	0
80 BS	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO (BUNETAS)		
	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO	155	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA		
	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO	275	0
	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-B° LAS FUENTES	275	0
	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-B° VALENCIA	275	0
	SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS DE DESAMPARADOS	275	0
	SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA	275	0
	SAN JOSE-POAS DE ASERRI	295	0
	SAN JOSE-POAS-SAN JOSE DE LA MONTAÑA	295	0
	SAN JOSE-POAS-LAMPARAS	295	0
	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA FLORITA-SANTA CECILIA	230	0
82	SAN JOSE-SAN SEBASTIAN-COLONIA KENNEDY		
	SAN JOSE-SAN SEBASTIAN-COLONIA KENNEDY	180	0
90-91	SAN JOSE-HATILLO Y RAMALES		
	SAN JOSE-HATILLO 1 Y 2	240	0
	SAN JOSE-HATILLO 3 Y 4	240	0
	SAN JOSE-HATILLO 5	240	0
	SAN JOSE-COLONIA 15 DE SETIEMBRE	240	0
	SAN JOSE-B° CRISTO REY-B° SAGRADA FAMILIA	240	0
	SAN JOSE-HATILLO 6 Y 7	240	0
	SAN JOSE-HATILLO 8	240	0
94 G	SAN JOSE-ALAJUELITA-IMAS-LA AURORA		
	SAN JOSE-ALAJUELITA-IMAS-LA AURORA	240	0
83	SAN JOSE-CONCEPCION DE ALAJUELITA POR SAN SEBASTIAN		
	SAN JOSE-CONCEPCION DE ALAJUELITA	220	0
	SAN JOSE-CONCEPCION-VISTA REAL-MONTE ALTO	220	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES		
	SAN JOSE-ALAJUELITA-EL LLANO	235	0
	SAN JOSE-ALAJUELITA-LOS FILTROS	235	0
	SAN JOSE-ALAJUELITA-SAN FELIPE	235	0
	SAN JOSE-ALAJUELITA-TEJARCILLOS	235	0
	SAN JOSE-ALAJUELITA-CONCEPCION	235	0
	SAN JOSE-ALAJUELITA-GERANIOS-ESQUIPULAS	235	0
	SAN JOSE-ALAJUELITA-COCHEA	235	0
	SAN JOSE-ALAJUELITA-LA CHOROTEGA	235	0
	SAN JOSE-ALAJUELITA-LA VERBENA	235	0
120	SAN JOSE-HIGUITO DE DESAMPARADOS Y RAMALES		
	SAN JOSE-RODILLAL	320	0
	SAN JOSE-HIGUITO-ENCINALES	320	0
	SAN JOSE-HIGUITO-CALLE VALVERDE-SANTA BARBARA	320	0
	SAN JOSE-HIGUITO-EL LLANO	320	0
	SAN JOSE-HIGUITO-EL HUAZO	320	0
	SAN JOSE-URB EL LINCE DE HIGUITO	320	0
	SAN JOSE-HIGUITO-SABANILLAS	320	0
120 A	SAN JOSE-LOS GUIDOS		
	SAN JOSE-LOS GUIDOS-CASA CUBA	295	0
	SAN JOSE-LOS GUIDOS-CEMENTERIO	295	0
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL	3115	2335
	SAN JOSE-OJO DE AGUA	1950	1465
	SAN JOSE-LA TRINIDAD	1730	1300
	SAN JOSE-EL EMPALME	1515	760
	SAN JOSE-CRUCES LA SIERRA	1395	700
	SAN ISIDRO-VILLA MILLS (CERRO)	1395	700
	SAN ISIDRO-NIVEL	1310	655

	SAN ISIDRO-DIVISION	1045	525
	SAN ISIDRO-EL JARDIN	1045	0
100 SD	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL	3115	2335
102	PURISCAL-ESTERO-CRUCE A TABARCIA		
	PURISCAL-CRUCE A TABARCIA	250	0
	PURISCAL-GUAYABO	250	0
	PURISCAL-FILA DE MORA	250	0
	PURISCAL-ESTERO	250	0
	PURISCAL-SAN ANTONIO	250	0
102 EXT	PURISCAL-SAN ANTONIO ABAJO		
	PURISCAL-SAN ANTONIO ABAJO	270	0
102 EXT	PURISCAL-TABARCIA-PALMICHAL		
	PURISCAL-FILA DE ACOSTA	565	0
	PURISCAL-PALMICHAL	565	0
	PURISCAL-TABARCIA	405	0
129	PURISCAL-JARIS DE MORA		
	PURISCAL-JARIS DE MORA	235	0
	PURISCAL-NARANJITO	160	0
	TARIFA MINIMA	160	0
147	PURISCAL-SAN RAFAEL-FLORALIA		
	PURISCAL-FLORALIA	280	0
	PURISCAL-FRANKLIN	205	0
	PURISCAL-SAN RAFAEL ABAJO	205	0
	PURISCAL-SAN RAFAEL ARRIBA	160	0
	PURISCAL-LA GLORIA	155	0
	PURISCAL-B° SANTA CECILIA	155	0
	TARIFA MINIMA	140	0
171	PURISCAL-SANTA MARTA-SAN RAMON		
	PURISCAL-SAN RAMON	1300	0
	PURISCAL-SALITRALES	1240	0
	PURISCAL-LA PALMA	995	0
	PURISCAL-JILGUERAL	855	0
	PURISCAL-SANTA MARTA	795	0
196	PURISCAL-MERCEDES NORTE-BAJO MURILLOS		
	PURISCAL-BAJO MURILLOS	545	0
	PURISCAL-MARCIAL	490	0
	PURISCAL-JOSEFINA	385	0
	PURISCAL-CRUCE ALEXIS ROJAS	340	0
	PURISCAL-MERCEDES NORTE CENTRO	295	0
	PURISCAL-JUNQUILLO	295	0
198	PURISCAL-ZAPATON		
	PURISCAL-ZAPATON	1085	815
	PURISCAL-CONCEPCION	985	495
	PURISCAL-SAN MIGUEL	985	495
	PURISCAL-MASTATAL	895	450
	PURISCAL-SAN VICENTE	815	410
	PURISCAL-CRUCE A SANTA ROSA	815	410
	PURISCAL-SAN RAMON	570	0
	PURISCAL-SALITRALES	535	0
	PURISCAL-LA PALMA	405	0
	PURISCAL-PAVERO	365	0
	PURISCAL-SANTA MARTA	350	0
	PURISCAL-LA LEGUA	225	0
103	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES		
	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	1165	585
	SAN JOSE-MONTERREY	1165	585
	SAN JOSE-ENTRADA A LIMONAL	780	390
	SAN JOSE-TRINIDAD	780	390
	SAN JOSE-ENTRADA A SAN GABRIEL	780	0
	SAN JOSE-TRANQUERILLA	580	0
	SAN JOSE-TARBACA	580	0
	ASERRI-MONTERREY	740	370
104	ACOSTA-CHIRRACA-PALMICHAL		

	ACOSTA-PALMICHAL	480	0
	ACOSTA-CHIRRACA	180	0
	ACOSTA-PUENTE	180	0
106	ACOSTA-TABLAZO		
	ACOSTA-TABLAZO	180	0
195	ACOSTA-BAJOS DEL JORCO		
	SAN IGNACIO DE ACOSTA-BAJOS DEL JORCO	385	0
	SAN IGNACIO DE ACOSTA-LAGUNILLA	330	0
	SAN IGNACIO DE ACOSTA-CACAO	330	0
	SAN IGNACIO DE ACOSTA-AGUA BLANCA	235	0
	SAN IGNACIO DE ACOSTA-PUENTE	180	0
107	PURISCAL-SANTA MARTA-SAN RAMON EXT GALAN		
	PURISCAL-GALAN	610	305
	PURISCAL-SAN RAMON	335	170
	PURISCAL-SALITRALES	300	0
	PURISCAL-LA PALMA	245	0
	PURISCAL-JILGUERAL	220	0
	PURISCAL-SANTA MARTA	200	0
	PURISCAL-LA LEGUA	120	0
	PURISCAL-CERBATANA	90	0
	SAN RAMON-GALAN	410	0
123	SAN JOSE-LA LEGUA DE ASERRI		
	SAN JOSE-LA LEGUA	1160	580
	SAN JOSE-MONTERREY	1160	580
	SAN JOSE-ENTRADA A LIMONAL	770	385
	SAN JOSE-TRINIDAD	770	385
	SAN JOSE-ENTRADA A SAN GABRIEL	770	0
	SAN JOSE-TRANQUERILLA	575	0
	SAN JOSE-TARBACA	575	0
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ-VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA		
157	SAN JOSE-TURRUJAL DE ACOSTA		
	SAN JOSE-TURRUJAL DE ACOSTA	800	400
157	SAN JOSE-SAN IGNACIO DE ACOSTA		
	SAN JOSE-SAN IGNACIO	955	480
	SAN JOSE-VUELTA DE JORCO	810	0
	SAN JOSE-TARBACA	810	0
	TARIFA MINIMA	480	0
157	SAN JOSE-SAN GABRIEL DE ASERRI		
	SAN JOSE-SAN GABRIEL DE ASERRI	865	435
	SAN JOSE-LA FILA	765	0
	SAN JOSE-TARBACA	765	0
	TARIFA MINIMA	455	0
157	SAN IGNACIO DE ACOSTA-VUELTA DE JORCO-MONTE REDONDO		
	SAN IGNACIO DE ACOSTA-MONTE REDONDO	230	0
	SAN IGNACIO DE ACOSTA-VUELTA DE JORCO	155	0
170	SAN IGNACIO DE ACOSTA-TERUEL		
	ACOSTA-TERUEL	870	0
	ACOSTA-SABANILLA	675	0
	ACOSTA-MONTAÑA	615	0
	ACOSTA-NARANJAL	505	0
	ACOSTA-CANGREJAL	410	0
	ACOSTA-ENTRADA A CEIBO	330	0
	ACOSTA-SALITRAL	330	0
	ACOSTA-RESBALON ARRIBA	195	0
	ACOSTA-RESBALON ABAJO	150	0
	ACOSTA-SAN LUIS	150	0
634	PARRITA-BIJAGUAL		
	PARRITA-BIJAGUAL	495	0
	PARRITA-SUBRES	410	0
	PARRITA-SARDINAL NORTE	310	0
	PARRITA-SARDINAL	245	0
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE		

	SAN JOSE-BUSTAMANTE	1545	775
	SAN JOSE-FRAILES	1545	775
	SAN JOSE-CORRALILLO	1235	620
	SAN JOSE-SANTA ELENA	1235	620
	SAN JOSE-RIO CONEJO	1235	620
	SAN JOSE-ROSARIO	885	0
	SAN JOSE-TRANQUERILLA	750	0
	SAN JOSE-TARBACA	750	0
	TARIFA MINIMA	445	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO		
126	SAN JOSE-SAN JUAN DE TOBOSI-LOMA LARGA Y VICEVERSA		
	SAN JOSE-JERICO	740	0
	SAN JOSE-GUADARRAMA	740	0
	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE	905	0
	SAN JOSE-SAN JUAN SUR	905	0
	SAN JOSE-RIO CONEJO	1520	0
	SAN JOSE-LOMA LARGA	1520	760
	SAN JOSE-LA GUARIA	1520	760
	TARIFA MINIMA	435	0
126	SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA Y VICEVERSA		
	SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA Y VICEVERSA	435	0
126	LOMA LARGA-SAN JUAN SUR-SAN JUAN NORTE-EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO Y VICEVERSA		
	CARTAGO-COPALCHI	740	0
	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL ALUMBRE	740	0
	CARTAGO-SAN JUAN NORTE	905	0
	CARTAGO-SAN JUAN SUR	905	0
	CARTAGO-LOMA LARGA	1520	760
	TARIFA MINIMA	435	0
127	SAN JOSE-CIUDAD COLON EXT B° SAN BOSCO		
	SAN JOSE-B° SAN BOSCO	455	0
	SAN JOSE-CIUDAD COLON	410	0
	TARIFA MINIMA	410	0
	PERIFERICA CIUDAD COLON	120	0
145	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-PURISCAL	875	440
	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE PURISCAL	735	370
	SAN JOSE-GUAYABO	690	345
	SAN JOSE-EL ALTO	630	315
	SAN JOSE-QUEBRADAS	485	245
	SAN JOSE-CIUDAD COLON	470	0
	CIUDAD COLON-PURISCAL	405	0
145 BS	SAN JOSE-PURISCAL (BUSETAS)		
	SAN JOSE-PURISCAL	875	440
145 SD	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-PURISCAL	875	440
159	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA		
	SAN JOSE-PALMICHAL	815	410
	SAN JOSE-TABARCIA	740	370
	SAN JOSE-MORADO	640	320
	SAN JOSE-EL ALTO	620	310
	SAN JOSE-CIUDAD COLON	465	0
	SAN JOSE-SANTA ANA	405	0
	CIUDAD COLON-TABARCIA	335	0
	CIUDAD COLON-EL ALTO	335	0
	EL ALTO-MORADO-TABARCIA-PALMICHAL	335	0
	TARIFA MINIMA	405	0
158	SAN JOSE-TABARCIA-PIEDRAS BLANCAS DE MORA		
	SAN JOSE-PIEDRAS BLANCAS	835	420
	SAN JOSE-TABARCIA	660	330

	SAN JOSE-MORADO	565	285
	SAN JOSE-EL ALTO	550	275
	TABARCIA-PIEDRAS BLANCAS	270	0
	TARIFA MINIMA	370	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL		
	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	960	480
	SAN ISIDRO-TAMBOR	960	480
	SAN ISIDRO-LOS ANGELES	665	335
	SAN ISIDRO-SAN PEDRO	555	280
	SAN ISIDRO-ENTRADA A SAN PEDRO	500	250
	SAN ISIDRO-ENTRADA A CAJON	500	0
	SAN ISIDRO-NAVAJUELAS	430	0
	SAN ISIDRO-PACUAR	450	0
	SAN ISIDRO-REPUNTA	355	0
	SAN ISIDRO-PALMARES	230	0
	SAN ISIDRO-LOURDES	230	0
	SAN PEDRO-SAN RAFAEL	285	0
	TARIFA MINIMA	185	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY		
	SAN ISIDRO-COLONIA CRISTO REY	1735	870
	SAN ISIDRO-ZAPOTAL	1735	870
	SAN ISIDRO-LA HORTENSIA	1615	810
	SAN ISIDRO-SANTIAGO	1535	770
	SAN ISIDRO-FATIMA	1345	675
	SAN ISIDRO-LA GUARIA	1250	625
	SAN ISIDRO-LA UNION	1000	500
	SAN ISIDRO-LA FORTUNA	945	475
	SAN ISIDRO-CAJON	825	0
	SAN ISIDRO-PACUAR	720	0
	SAN ISIDRO-REPUNTA	545	0
134	SAN ISIDRO DEL GENERAL-BARRIO LA LUCHA-UNIVERSIDAD-LA BONITA-RIVAS-CHIMIROL-SAN GERARDO-SAN RAMON SUR-SAN RAMON NORTE-LOS ANGELES-SANTA ROSA-PUEBLO NUEVO-LAPIEDRA-CALLE MORA-SAN CAYETANO-SAVEGRE Y VICEVERSA		
	SAN ISIDRO-SAVEGRE	1590	0
	SAN ISIDRO-LA FILA	1310	0
	SAN ISIDRO-ENTRADA A EL CHIRICANO	940	0
	SAN ISIDRO-SAN CAYETANO	745	0
	SAN ISIDRO-PULPERIA TALI	685	0
	SAN ISIDRO-SANTA MARTA	685	0
	SAN ISIDRO-CALLE MORA	685	0
	SAN ISIDRO-RIO NUEVO	685	0
	SAN ISIDRO-LA HAMACA	545	0
	SAN ISIDRO-EL CORRAL	545	0
	SAN ISIDRO-SANTA ROSA	545	0
	SAN ISIDRO-LOS PADILLA	435	0
	SAN ISIDRO-QUEBRADA SANTA ROSA	435	0
	SAN ISIDRO-SILENCIO	435	0
	SAN ISIDRO-ALTO GAMBOA	435	0
	SAN ISIDRO-CEMENTERIO	390	0
	SAN ISIDRO-VILLANUEVA	310	0
	SAN ISIDRO-BAJOS DEL RIO	310	0
	SAN ISIDRO-PEDREGOSO	270	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-RIVAS-PUEBLO NUEVO-BUENA VISTA-LA PIEDRA		
	SAN ISIDRO-LA PIEDRA	960	0
	SAN ISIDRO-BUENA VISTA	865	0
	SAN ISIDRO-PUEBLO NUEVO	530	0
	SAN ISIDRO-RIVAS	380	0
	TARIFA MINIMA	225	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAMON NORTE-LOS ANGELES DE PARAMO		
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LOS ANGELES DE PARAMO	1355	680
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SANTO TOMAS	1355	680

	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SANTA EDUVIGUES	1240	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAMON NORTE	695	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FRONTERA	600	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAMON SUR	600	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BERLIN	555	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PROVIDENCIA	530	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PEDREGOSITO	530	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-ARIZONA	320	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PEDREGOSO	225	0
	TARIFA MINIMA	225	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CANAAN-SAN GERARDO		
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN GERARDO	940	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CANAAN	885	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-TAJO	720	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CHIMIROL	610	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-GUADALUPE	555	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-RIVAS	380	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LA BONITA	375	0
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-UNIVERSIDAD	375	0
	TARIFA MINIMA	225	0
134	SAN ISIDRO DEL GENERAL-B° LA LUZ DEL MUNDO-B° DOROTEA-B° LA LUCHA		
	SAN ISIDRO-BARRIO LA LUCHA	280	0
	SAN ISIDRO-DOROTEA	270	0
	TARIFA MINIMA	225	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-PEÑAS BLANCAS		
	SAN ISIDRO-PEÑAS BLANCAS	520	0
	SAN ISIDRO-PALMARES	330	0
	SAN ISIDRO-CAÑAVERAL	330	0
	SAN ISIDRO-BENEFICIO	235	0
	SAN ISIDRO-B° LOURDES	235	0
	TARIFA MINIMA	215	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA		
	SAN ISIDRO-EL AGUILA	1540	770
	SAN ISIDRO-ZAPOTAL	1315	660
	SAN ISIDRO-PEJIBAYE	1315	660
	SAN ISIDRO-SAN ANTONIO	1315	660
	SAN ISIDRO-SAN MARCOS	1205	605
	SAN ISIDRO-BOLIVIA	1205	605
	SAN ISIDRO-MESAS	1205	605
	SAN ISIDRO-SAN PABLO	975	0
	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	975	0
	SAN ISIDRO-MOLLEJONES	820	0
	SAN ISIDRO-LOS REYES	600	0
	SAN ISIDRO-LAS JUNTAS DE PACUARE	600	0
	EXT SAN ISIDRO-EL SOCORRO	1150	575
	SAN ISIDRO-VILLA ARGENTINA	1150	575
	EXT SAN ISIDRO-SAN CARLOS	1150	575
	TARIFA MINIMA	245	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LOS CHILES-QUIZARRA-SANTA ELENA		
	SAN ISIDRO-SANTA ELENA	1080	0
	SAN ISIDRO-QUIZARRA	1080	0
	SAN ISIDRO-LA HERMOSA	585	0
	SAN ISIDRO-MARSELLA	585	0
	SAN ISIDRO-LOS CHILES	375	0
	TARIFA MINIMA	325	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-MIRAFLORES		
	SAN ISIDRO-MIRAFLORES	695	0
	SAN ISIDRO-CEMENTERIO	695	0
	SAN ISIDRO-GENERAL VIEJO	585	0
	SAN ISIDRO-MARSELLA	585	0
	SAN ISIDRO-LOS CHILES	375	0
	GENERAL VIEJO-MIRAFLORES	325	0
	TARIFA MINIMA	325	0

138	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN BOSCO-LA SUIZA-AGUAS BUENAS-CONCEPCION-ORATORIO		
	SAN ISIDRO-AGUAS BUENAS	1105	555
	SAN ISIDRO-LA SUIZA	985	495
	SAN ISIDRO-ORATORIO	860	430
	SAN ISIDRO-SAN JUAN BOSCO	665	0
	SAN ISIDRO-CONCEPCION	665	0
	SAN ISIDRO-LOS REYES	420	0
	SAN ISIDRO-ENTRADA A PACUARE	370	0
	TARIFA MINIMA	225	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-QUEBRADAS		
	SAN ISIDRO-QUEBRADAS	170	0
	SAN ISIDRO-EL DIQUE	170	0
	SAN ISIDRO-PLAZA	170	0
	SAN ISIDRO-MONTENEGRO	170	0
	SAN ISIDRO-MORAZAN	170	0
	SAN ISIDRO-COLEGIO	170	0
	TARIFA MINIMA	170	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-REPUNTA-PACUAR		
	SAN ISIDRO-PACUAR	385	0
	SAN ISIDRO-REPUNTA	285	0
	SAN ISIDRO-PALMARES	285	0
	SAN ISIDRO-CAÑAVERAL	230	0
	SAN ISIDRO-BENEFICIO	165	0
	SAN ISIDRO-B° LOURDES	165	0
	SAN ISIDRO-VILLA LIGIA	165	0
	TARIFA MINIMA	165	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO		
	SAN ISIDRO-PALMARES	300	0
	SAN ISIDRO-B° LOS ANGELES	270	0
	SAN ISIDRO-BENEFICIO NEVERMANN	270	0
	SAN ISIDRO-MORAZAN	270	0
	SAN ISIDRO-VILLA LIGIA	270	0
	SAN ISIDRO-B° LOURDES	270	0
	SAN ISIDRO-COLEGIO UNESCO	270	0
	SAN ISIDRO-HOYON	270	0
	TARIFA MINIMA	270	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PACUAR-LAS BRISAS DE CAJON		
	SAN ISIDRO-LAS BRISAS	905	0
	SAN ISIDRO-PACUAR	735	0
	SAN ISIDRO-BENEFICIO	300	0
	SAN ISIDRO-B° LOURDES	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PISTA LA LAGUNA-LA CAÑADA		
	SAN ISIDRO-COLEGIO DE PALMARES	450	0
	SAN ISIDRO-CALLE JARA	450	0
	SAN ISIDRO-ESCUELA LAGUNA	375	0
	SAN ISIDRO-PISTA MOTOCROSS	275	0
	SAN ISIDRO-BARRIO SAN FRANCISCO	275	0
	TARIFA MINIMA	270	0
108	SAN ISIDRO DE EL GRAL-AEROPUERTO-LAS RANAS-ROSARIO DE PACUARE		
	SAN ISIDRO-ROSARIO DE PACUARE	300	0
	SAN ISIDRO-LAS RANAS	300	0
	SAN ISIDRO-AEROPUERTO	270	0
	SAN ISIDRO-B° CRISTO REY	270	0
140 BS	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES (BUSETAS)		
	SAN ISIDRO-PALMARES	300	0
140 EXT BS	SAN ISIDRO-SAN ANDRES-B° BOSTON-TIERRA PROMETIDA-B° COOPERATIVA		
	SAN ISIDRO-SAN ANDRES-B° BOSTON-T. PROMET.-COOPE.	270	0
140 EXT	SAN ISIDRO DE EL GRAL URBANO-BENEFICIO NEVERMANN x FINCA MUNICIPAL		
	SAN ISIDRO-BENEFICIO NEVERMANN x FINCA MUNICIPAL	400	0
	SAN ISIDRO-LAS BRISAS x FINCA MUNICIPAL	295	0

	SAN ISIDRO-FINCA MUNICIPAL	295	0
141	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LA PALMA-EL ROBLE		
	SAN ISIDRO-EL ROBLE	235	0
	SAN ISIDRO-LA GUARIA	230	0
	SAN ISIDRO-LOS BAÑOS	230	0
	SAN ISIDRO-LA PALMA	190	0
	SAN ISIDRO-EL ALTO	190	0
	SAN ISIDRO-HOYON	190	0
172	SAN ISIDRO DE EL GENERAL - LAS TUMBAS - RIO DIAMANTE - SAN SALVADOR		
	SAN ISIDRO - SAN SALVADOR	420	0
	SAN ISIDRO - RIO DIAMANTE	370	0
	SAN ISIDRO - LAS TUMBAS	340	0
	SAN ISIDRO - SAN CRISTOBAL	260	0
	SAN ISIDRO - LA PALMA	140	0
181	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN DE DIOS		
	SAN ISIDRO-SAN JUAN DE DIOS	640	320
	SAN ISIDRO-PLATANILLO	475	0
	SAN ISIDRO-SAN CRISTOBAL (TINAMASTE)	405	0
	SAN ISIDRO-LA PALMA	115	0
	SAN ISIDRO-HOYON	115	0
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS		
	SAN ISIDRO-QUEPOS	2330	1750
	SAN ISIDRO-LLORONA	1950	1465
	SAN ISIDRO-SAVEGRE	1765	1325
	SAN ISIDRO-BAHIA	1740	1305
	SAN ISIDRO-LA UVITA	1740	1305
	SAN ISIDRO-PLAYA HERMOSA	1740	870
	SAN ISIDRO-MATAPALO	1725	865
	SAN ISIDRO-HATILLO VIEJO	1635	820
	SAN ISIDRO-DOMINICAL	1440	720
	SAN ISIDRO-BARU	1215	610
	SAN ISIDRO-PLATANILLO	925	0
	SAN ISIDRO-SAN CRISTOBAL	735	0
	SAN ISIDRO-ALTO DE SAN JUAN	475	0
	SAN ISIDRO-ENTRADA PACUARITO	345	0
	SAN ISIDRO-LA PALMA	210	0
	DOMINICAL-BAHIA	655	0
	DOMINICAL-LA UVITA	655	0
	TARIFA MINIMA	180	0
142-143	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES		
	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO	275	0
	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	235	0
	SAN ISIDRO-SAN PEDRO	235	0
	SAN ISIDRO-SAN FRANCISCO	235	0
	SAN ISIDRO-DULCE NOMBRE	235	0
	SAN ISIDRO-PATIO DE AGUA	235	0
	PERIFERICA	240	0
	SAN ISIDRO-SAN ANTONIO	235	0
	SAN ISIDRO-EL RODEO	235	0
	SAN ISIDRO-LAS NUBES-CASCAJAL	275	0
144	SAN JOSE-FRAILES-LEON CORTES-TARRAZU-DOTA		
	SAN JOSE-SANTA MARIA DE DOTA	1620	1215
	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES	1620	1215
	SAN JOSE-FRAILES	1090	545
	SAN JOSE-SANTA ELENA	1090	545
	SAN JOSE-RIO CONEJO	1090	545
	SAN JOSE-ROSARIO	790	0
154	SAN JOSE-EL EMPALME-DOTA-TARRAZU-LEON CORTES		
	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES	1905	1430
	SAN JOSE-SAN MARCOS DE TARRAZU	1785	1340
	SAN JOSE-SANTA MARIA DE DOTA	1635	1225
	SAN JOSE-EL EMPALME	965	485
	SAN MARCOS DE TARRAZU-SAN PABLO DE LEON CORTES	240	0

	CARTAGO-SAN PABLO DE LEON CORTES	1470	1105
	CARTAGO-SAN MARCOS DE TARRAZU	1380	1035
	CARTAGO-SANTA MARIA DE DOTA	1255	630
154 EXT	EXT SAN MARCOS-SANTA MARTA		
	SAN MARCOS DE TARRAZU-SANTA MARTA	330	0
154 SD	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES	1905	1430
156	SAN PABLO DE LEON CORTES-SANTA MARIA DE DOTA (PERIFERICA)		
	SAN PABLO DE LEON CORTES-SANTA MARIA DE DOTA	375	0
	SAN PABLO DE LEON CORTES-SAN MARCOS DE TARRAZU	245	0
146	PURISCAL - LAS DELICIAS - SAN ANTONIO DE TURRUBARES		
	PURISCAL-SAN ANTONIO DE TURRUBARES	315	235
	PURISCAL-RIO TULIN	315	235
	PURISCAL-PUEBLO NUEVO	260	130
	PURISCAL-LA GLORIA	210	105
	PURISCAL-NARANJAL	210	105
	PURISCAL-GUARUMAL	210	105
	PURISCAL-SANTA ROSA	160	80
	PURISCAL-GUANACASTE	160	80
	PURISCAL-SAN RAMON	140	0
	PURISCAL-SALITRALES	140	0
	PURISCAL-LA PALMA	95	0
	PURISCAL-PAVONES	80	0
	PURISCAL-SANTA MARTA	80	0
	PURISCAL-LA LEGUA	80	0
	PURISCAL-CERBATANA	80	0
148	PURISCAL-POZOS		
	PURISCAL-POZOS	235	0
	PURISCAL-CASCANTES	190	0
	PURISCAL-CAÑALES	180	0
	PURISCAL-CRUCE A POZOS	180	0
	PURISCAL-JUNQUILLO	180	0
151	PURISCAL-PEDERNAL-CANDELARITA-POLCA		
	PURISCAL-POLCA	315	0
	PURISCAL-CANDELARITA	255	0
	PURISCAL-B° LA CRUZ DE CANDELARITA	255	0
	PURISCAL-PEDERNAL	190	0
	TARIFA MINIMA	115	0
149	PURISCAL-DESAMPARADITOS-EL LLANO		
	PURISCAL-EL LLANO	440	0
	PURISCAL-DESAMPARADITOS	330	0
	PURISCAL-CARIT	220	0
	TARIFA MINIMA	180	0
169	PURISCAL-CERBATANA-LA LEGUA		
	PURISCAL-LA LEGUA	250	0
	PURISCAL-LA LEGUA ARRIBA	250	0
	PURISCAL-CERBATANA ABAJO	220	0
	PURISCAL-CERBATANA	200	0
	PURISCAL-JUNQUILLO	200	0
	TARIFA MINIMA	195	0
148 A	SANTIAGO DE PURISCAL - SAN JUAN		
	PURISCAL-SAN JUAN	355	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES		
	PURISCAL-SAN FRANCISCO DE TURRUBARES	1040	520
	PURISCAL-SAN PEDRO DE TURRUBARES	610	305
	PURISCAL-SAN PABLO DE TURRUBARES	610	0
	PURISCAL-GRIFO ALTO	440	0
	PURISCAL-PIEADADES	345	0
	PURISCAL-BARBACOAS	200	0
	BARBACOAS-GRIFO ALTO	200	0
	BARBACOAS-PIEADADES	135	0
	PIEADADES-GRIFO ALTO	135	0
	SAN PABLO-SAN FRANCISCO	440	0

	SAN PABLO-SAN PEDRO	150	0
	SAN PEDRO-SAN FRANCISCO	345	0
160	SAN JOSE-SAN PABLO-SAN PEDRO DE TURRUBARES		
	SAN JOSE-SAN PEDRO DE TURRUBARES	900	675
	SAN JOSE-SAN PABLO DE TURRUBARES	820	615
	SAN JOSE-GRIFO ALTO	690	520
	SAN JOSE-PIEADADES	650	325
	SAN JOSE-BARBACOAS	630	315
	SAN JOSE-PURISCAL	630	315
	TARIFA MINIMA PURISCAL-TURRUBARES	255	0
264	OROTINA-SAN MATEO (BUSETAS)		
	OROTINA-SAN MATEO	135	0
265	OROTINA-HACIENDA VIEJA (BUSETAS)		
	OROTINA-HACIENDA VIEJA	135	0
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN FRANCISCO		
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN FRANCISCO	1160	580
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRITO		
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRITO	1140	570
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CAJON-PUEBLO NUEVO-SANTA TERESA		
	SAN ISIDRO-SANTA TERESA	855	430
	SAN ISIDRO-PUEBLO NUEVO	600	300
	SAN ISIDRO-CAJON	640	0
	TARIFA MINIMA	400	0
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)		
	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR Y DIRECTO)	1715	1285
	SAN ISIDRO-CEIBO	1605	1205
	SAN ISIDRO-CANAS	1365	685
	SAN ISIDRO-ENTRADA A VOLCAN	1135	570
	SAN ISIDRO-CACAO	1025	515
	SAN ISIDRO-CONVENTO	885	445
	SAN ISIDRO-LA UNION	885	445
	SAN ISIDRO-CAJON	785	0
	SAN ISIDRO-PACUARE	675	0
	TARIFA MINIMA	280	0
607	URBANO BUENOS AIRES DE PUNTARENAS EXT SAN CARLOS		
	EXT BUENOS AIRES-SAN CARLOS	305	0
	BUENOS AIRES-BOMBA-COLEGIO-CLINICA (URBANO)	305	0
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA		
	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	305	0
	BUENOS AIRES-LAS BRISAS	305	0
	BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGUES	305	0
	BUENOS AIRES-EL BRUJO	305	0
646	BUENOS AIRES-VOLCAN		
	BUENOS AIRES-VOLCAN	510	255
	BUENOS AIRES-ENTRADA A VOLCAN	450	0
	BUENOS AIRES-EL PEJE	320	0
	BUENOS AIRES-SANTA MARTA	260	0
	BUENOS AIRES-CEIBO	225	0
	BUENOS AIRES-BOMBA	185	0
	ENTRADA A VOLCAN-VOLCAN	185	0
	TARIFA MINIMA	135	0
683	BUENOS AIRES-EL CEIBO-SANTA MARTA-EL SOCORRO-SAN RAFAEL-GUADALAJARA-SANTA ROSA		
	BUENOS AIRES-SANTA ROSA	740	370
	BUENOS AIRES-GUADALAJARA	690	0
	BUENOS AIRES-SAN RAFAEL	650	0
	BUENOS AIRES-EL SOCORRO	555	0
	BUENOS AIRES-SANTA MARTA	405	0
	BUENOS AIRES-EL CEIBO	245	0
	TARIFA MINIMA	180	0
166	SAN ISIDRO DE EL GRAL- COCORI-PAVONES-LAS CENIZAS-LA ESPERANZA-LA ANGOSTURA		
	SAN ISIDRO-BAJOS DEL RIO	410	0
	SAN ISIDRO-LA ANGOSTURA	410	0

	SAN ISIDRO-CENIZAS	245	0
	SAN ISIDRO-PAVONES	180	0
	TARIFA MINIMA	180	0
167	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAFAEL NORTE - LA ESE		
	SAN ISIDRO-LA ESE	425	0
	SAN ISIDRO-FINCA YANORI	350	0
	SAN ISIDRO-PIEDRA	350	0
	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	350	0
	SAN ISIDRO-EL RELLENO	350	0
	TARIFA MINIMA	330	0
193	GUAITIL-LA CRUZ-OCOCA-ALTO CALDERONES-ACOSTA		
	GUAITIL-LA CRUZ-OCOCA-ALTO CALDERONES-ACOSTA	495	0
	TARIFA MINIMA	250	0
PERMISO BS	EL AGUILA DE PEREZ ZELEDON-COLINAS DE BORUCA		
	EL AGUILA-COLINAS	725	0
	VERACRUZ-COLINAS	575	0
	GUAGARAL-COLINAS	405	0
	LOS ANGELES-COLINAS	170	0
200	SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA		
	SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA	500	0
200	SAN JOSE-ALAJUELA x HEREDIA		
	ALAJUELA-HEREDIA	500	0
	SAN JOSE-HEREDIA	540	0
200 EXT	ALAJUELA-SAN JUAN DE SANTA BARBARA		
	ALAJUELA-SAN JUAN ARRIBA	240	0
	ALAJUELA-SAN JUAN CENTRO (ABAJO)	240	0
	ALAJUELA-RIO SEGUNDO	240	0
1241	SAN JOSE-VOLCAN POAS		
	SAN JOSE-VOLCAN POAS	1895	950
	ALAJUELA-VOLCAN POAS	1090	545
1258	ALAJUELA-LA AURORA DE HEREDIA		
	ALAJUELA-LA AURORA DE HEREDIA	190	0
PERMISO	SAN JOSE-SAN JOAQUIN DE FLORES-PODER JUDICIAL		
	SAN JOSE-SAN JOAQUIN DE FLORES-PODER JUDICIAL	405	0
200 BS	SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA (MICROBUSES-BUSETAS)		
	SAN JOSE-ALAJUELA	520	0
200 MB	SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA (MICROBUSES-BUSETAS)		
	SAN JOSE-ALAJUELA	520	0
201	SAN JOSE-GRECIA		
	SAN JOSE-GRECIA	1025	515
201 BS	SAN JOSE-GRECIA (BUSETAS)		
	SAN JOSE-GRECIA	1025	515
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO		
	ALAJUELA-NARANJO	865	435
	ALAJUELA-SARCHI NORTE Y SUR	795	400
	ALAJUELA-GRECIA	670	0
	ALAJUELA-TACARES	450	0
	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	350	0
	ALAJUELA-CACAO	315	0
	TACARES-GRECIA	300	0
	GRECIA-SARCHI	300	0
	SARCHI NORTE-SARCHI SUR	265	0
	NARANJO-GRECIA	485	0
	NARANJO-SARCHI	300	0
	NARANJO-DULCE NOMBRE	265	0
	TARIFA MINIMA	265	0
236	ALAJUELA-LA ARGENTINA DE GRECIA		
	ALAJUELA-LA ARGENTINA	520	0
	ALAJUELA-LA CATALUÑA	445	0
	ALAJUELA-TACARES	445	0
	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	345	0
	ALAJUELA-EL CACAO	310	0
	RINCON DE SALAS-LA ARGENTINA	275	0
283	SAN JOSE-GRECIA-SARCHI DE VALVERDE VEGA		

	SAN JOSE-SARCHI DE VALVERDE VEGA	1040	780
	SAN JOSE-GRECIA	1010	505
1237	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS		
	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	290	0
	ALAJUELA-ENTRADA AL CACAO	290	0
	ALAJUELA-B° SAN JOSE	290	0
	EXT ALAJUELA-CALLE FLORES-LOS CHORROS	290	0
269	PALMARES-CANDELARIA		
	PALMARES-CANDELARIA	210	0
	PALMARES-ZARAGOZA	210	0
1216	SAN JOSE-RINCON DE ZARAGOZA		
	SAN JOSE-RINCON DE ZARAGOZA	930	700
202	SAN JOSE-PALMARES		
	SAN JOSE-PALMARES	970	730
203-246	SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS		
	SAN JOSE-ATENAS	940	470
	SAN JOSE-ALAJUELA	650	0
	ATENAS-ALAJUELA	670	0
	ATENAS-LA GARITA (ESCUELA)	340	0
	ATENAS-CALLE LA GARITA	290	0
	TARIFA MINIMA	275	0
251	ATENAS-SABANA LARGA-B° JESUS		
	ATENAS-ESTANQUILLO	470	0
	ATENAS-B° JESUS	245	0
	ATENAS-SABANA LARGA	225	0
204	SAN JOSE-SAN RAMON (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-SAN RAMON	1315	985
204 SD	SAN JOSE-SAN RAMON (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-SAN RAMON	1315	985
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-PUNTARENAS	2465	1850
	SAN JOSE-ESPARZA	1960	1470
	SAN JOSE-SAN RAMON	1315	985
	PUNTARENAS-SAN RAMON	1190	895
	ESPARZA-SAN RAMON	940	470
	SAN RAMON-LA ANGOSTURA	565	285
	SAN RAMON-RIO JESUS	450	0
	TARIFA MINIMA	450	0
600 SD	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-PUNTARENAS	2465	1850
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1715	1285
	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	1270	955
	SAN JOSE-NARANJO	995	745
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1715	1285
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA EXT GUATUSO		
	SAN JOSE-GUATUSO	2435	1825
	SAN JOSE-LA FORTUNA	2380	1785
	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1660	1245
	SAN JOSE-NARANJO	995	745
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-PITAL		
	SAN JOSE-PITAL	1955	1465
	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1715	1285
	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	1270	955
	SAN JOSE-NARANJO	995	745
205	SAN JOSE-VENECIA DE SAN CARLOS-SAN MIGUEL (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-VENECIA-SAN MIGUEL	2045	1535
	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1715	1285
	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	1270	955
	SAN JOSE-NARANJO	995	745
205	SAN JOSE-LOS CHILES-FRONTERA NORTE (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-LOS CHILES-FRONTERA NORTE	2780	2085

	SAN JOSE-SANTA ROSA	2380	1785
	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1715	1285
	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	1270	955
206	CIUDAD QUESADA-ESQUIPULAS-PITALITO-BUENOS AIRES		
	CIUDAD QUESADA-ESQUIPULAS-PITALITO-BUENOS AIRES	730	365
282	CIUDAD QUESADA-PITAL		
	CIUDAD QUESADA-PITAL	690	345
	CIUDAD QUESADA-LAS DELICIAS	560	0
	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS	455	0
	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS	450	0
	CIUDAD QUESADA-LA MARINA	325	0
	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	270	0
	PITAL-AGUAS ZARCAS	350	0
	EXT PITAL-VERACRUZ	460	0
	TARIFA MINIMA	205	0
237	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS-LA GLORIA		
	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS-LA GLORIA	440	220
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL		
	ALAJUELA-EL EMBALSE (ICE)	495	250
	ALAJUELA-SAN MIGUEL	495	0
	ALAJUELA-CEBADILLA CENTRO	495	0
	ALAJUELA-EL APAGON	430	0
	ALAJUELA-TURRUCARES CENTRO	430	0
	ALAJUELA-LA TORRE	310	0
	ALAJUELA-BAJO LA GARITA	310	0
	ALAJUELA-LA GARITA	310	0
	ALAJUELA-PLANTA FERROCARRIL P.	255	0
	ALAJUELA-EL DOLLAR (WRANGLER)	255	0
	ALAJUELA-LA U (ESTACION EXPERIMENTAL)-DULCE NOMBRE	230	0
	TARIFA MINIMA	255	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.		
	GRECIA-FABRICA NACIONAL DE LICORES	425	0
	GRECIA-PORO	425	0
	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA	425	0
	GRECIA-RINCON DE SALAS SUR	425	0
	GRECIA-RINCON DE SALAS NORTE	425	0
	GRECIA-CALLE LOS MANGOS	425	0
	GRECIA-CALLE LOMAS	425	0
	GRECIA-CALLE ROSALES	425	0
	TARIFA MINIMA	425	0
208	ALAJUELA-DESAMPARADOS-SAN PEDRO-SANTA BARBARA		
	ALAJUELA-ROSALES	310	0
	ALAJUELA-LA CLAUDIA	310	0
	ALAJUELA-SANTA BARBARA	310	0
	ALAJUELA-URBANIZACION SILVIA EUGENIA	310	0
296	ALAJUELA-INVU LAS CAÑAS Y RAMALES		
	ALAJUELA-INVU LA CAÑAS	190	0
	ALAJUELA-BARRIO FATIMA	190	0
	ALAJUELA-URBANIZACION EL PACITO	190	0
209	PITAL-LA TABLA-SANTA RITA-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL		
	PITAL-BAJO SAN RAFAEL	270	0
	PITAL-SANTA ISABEL	200	0
	PITAL-SANTA RITA	180	0
	PITAL-LA TABLA	120	0
	TARIFA MINIMA	85	0
210	SAN JOSE-OROTINA EXT LABRADOR (SERVICIO REGULAR)		
	EXT SAN JOSE-LABRADOR	1475	1105
	SAN JOSE-OROTINA	1160	870
	SAN JOSE-DESMONTE	980	735
	SAN JOSE-ATENAS	755	380
	SAN JOSE-ALAJUELA	370	0
	TARIFA MINIMA	175	0
210 SD	SAN JOSE-OROTINA (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-OROTINA	1160	870

1207	OROTINA-EL BARRO-RIO TURRUBARES		
	OROTINA-RIO TURRUBARES	125	0
	OROTINA-EL BARRO	125	0
	OROTINA-POZO ANGELES	90	0
	OROTINA-EL LLANO	90	0
	OROTINA-EL TIGRE	90	0
214	SAN JOSE-ZARCERO-LAGUNA DE ALFARO RUIZ		
	SAN JOSE-LAGUNA DE ALFARO RUIZ	1180	885
	SAN JOSE-ZARCERO	1120	840
	SAN JOSE-LLANO BONITO	1020	765
	SAN JOSE-SAN JUANILLO	1005	755
	SAN JOSE-SAN JUAN DE NARANJO	1005	755
	SAN JOSE-NARANJO	1005	505
215	PITAL-BOCA TAPADA EXT LOS ANGELES-COOPE-ISABEL		
	PITAL-BOCA TAPADA	335	170
	PITAL-HACIENDA TRES AMIGOS	295	0
	PITAL-EL OJOCHE	175	0
	PITAL-SAHINO	150	0
	PITAL-CRUCES DEL PALMAR	130	0
	PITAL-CRUCES PIEDRA ALEGRE	115	0
	PITAL-LA LEGUA	95	0
	PITAL-CRUCES LOS ANGELES	80	0
	EXT PITAL-PIEDRA ALEGRE	190	0
	EXT PITAL-SANTA ELENA	160	0
	EXT PITAL-COOPE ISABEL	125	0
	EXT PITAL-CENTRO LOS ANGELES	105	0
	EXT PITAL-EL ENCANTO	95	0
	TARIFA MINIMA	80	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ		
	SAN JOSE-LA GUACIMA ABAJO	725	365
	SAN JOSE-LA GUACIMA	610	0
	SAN JOSE-LA REFORMA	530	0
	SAN JOSE-OJO DE AGUA	530	0
	SAN JOSE-LA RIBERA-OJO DE AGUA	530	0
	SAN JOSE-URBANIZACION LA PAZ	500	0
	SAN JOSE-SAN RAFAEL	500	0
	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE BELEN	410	0
	LA GUACIMA-LA ASUNCION DE BELEN	385	0
	LA GUACIMA-SAN ANTONIO DE BELEN	385	0
	LA GUACIMA-SAN RAFAEL	345	0
	SAN RAFAEL-LA ASUNCION DE BELEN	345	0
	SAN RAFAEL-SAN ANTONIO DE BELEN	270	0
	TARIFA MINIMA	245	0
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA		
	EXT CIUDAD QUESADA-BETANIA	1790	1345
	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS	1600	1200
	CIUDAD QUESADA-SAN PEDRO	1375	690
	CIUDAD QUESADA-BELLAVISTA	1185	595
	CIUDAD QUESADA-SAN JORGE DE CUTRIS	1140	570
	CIUDAD QUESADA-SANTA TERESA	1065	535
	CIUDAD QUESADA-CRUCES A SANTA TERESA	960	480
	CIUDAD QUESADA-ARENAL	960	480
	CIUDAD QUESADA-KOOPER	850	425
	CIUDAD QUESADA-MUELLE	795	0
	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	600	0
	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	500	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	385	0
219	GRECIA-BAJOS DEL TORO-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL DE RIO CUARTO		
	GRECIA-SANTA ISABEL DE RIO CUARTO	1930	1450
	GRECIA-SANTA RITA DE RIO CUARTO	1720	1290
	GRECIA-RIO CUARTO	1475	1105
	GRECIA-BAJOS DEL TORO AMARILLO	865	435

220	ALAJUELA-B° SAN JOSE Y RAMALES		
	ALAJUELA-B° SAN JOSE Y RAMALES	215	0
221	ALAJUELA-ITIQUIS-INVU-TACACORI-CALLE LORIA		
	ALAJUELA-HACIENDA	280	0
	ALAJUELA-CALLE LORIA	280	0
	ALAJUELA-TACACORI	280	0
	ALAJUELA-INVU	280	0
	ALAJUELA-ITIQUIS	280	0
222	ALAJUELA-SAN ANTONIO-EL ROBLE		
	ALAJUELA-EL ROBLE	165	0
235	ALAJUELA-MONSERRAT-VILLA BONITA-LOTES MURILLO		
	ALAJUELA-SAN ANTONIO	145	0
	ALAJUELA-LOTES MURILLO	145	0
	ALAJUELA-MONSERRAT	145	0
	TARIFA MINIMA	145	0
223	ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMA-LAS VUELTAS		
	ALAJUELA-LAS VUELTAS	365	0
	ALAJUELA-LA GUACIMA	230	0
	ALAJUELA-CIRUELAS	190	0
	ALAJUELA-EL ROBLE	165	0
223 BS	ALAJUELA-CIRUELAS (BUSETAS)		
	ALAJUELA-CIRUELAS	190	0
223 A	ALAJUELA-RINCON HERRERA		
	ALAJUELA-RINCON HERRERA	230	0
223 B	ALAJUELA-URBANIZACION LA PRADERA		
	ALAJUELA-URBANIZACION LA PRADERA	230	0
223 C	ALAJUELA-CALLE SANCHEZ		
	ALAJUELA-CALLE SANCHEZ	230	0
225-A	ALAJUELA-PLYWOOD Y VICEVERSA		
	ALAJUELA-MONTECILLOS	130	0
	ALAJUELA-PLYWOOD	135	0
226	ALAJUELA-EL CACAO-ALTOS Y RINCON DE CACAO		
	ALAJUELA-EL CACAO-ALTOS Y RINCON DE CACAO	285	0
227	ALAJUELA-CANOAS-PROVIDENCIA-GUADALUPE-PUENTE NEGRO- LOS ANGELES-EL LLANO-LA GUARIA Y VICEVERSA		
	ALAJUELA-PUENTE NEGRO	265	0
	ALAJUELA-GUADALUPE	265	0
	ALAJUELA-AZUCELAS-LA LOMA	265	0
	ALAJUELA-LOS ANGELES-LA GUARIA-CALLE FLORY	265	0
	ALAJUELA-CANOAS-PROVIDENCIA	265	0
228	ALAJUELA-CARRILLOS-CHILAMATE-POAS		
	SAN PEDRO DE POAS-ALAJUELA	445	0
	SAN PEDRO DE POAS-BAJO CARRILLOS	315	0
	SAN PEDRO DE POAS-ALTO CARRILLOS	315	0
	SAN PEDRO DE POAS-CHILAMATE	255	0
	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	315	0
	TARIFA MINIMA	210	0
229	ALAJUELA-EL COYOL EXT BOSQUE ENCANTADO		
	ALAJUELA-PUENTE RIO ALAJUELA-BOSQUE ENCANTADO	330	0
	ALAJUELA-CALLE LOS LLANOS	275	0
	ALAJUELA-EL COYOL X PISTA	275	0
	ALAJUELA-IGLESIA	270	0
	ALAJUELA-VILLA RICA	270	0
	CALLE LOS LLANOS-PUENTE RIO ALAJUELA-BOSQUE ENCANTADO	270	0
231	ALAJUELA-TAMBOR-TACACORI		
	ALAJUELA-TAMBOR-TACACORI	290	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA		
	EXT ALAJUELA-CRUCE VOLCAN POAS (JAULARES)	765	0
	EXT ALAJUELA-LAGUNA DE FRAIJANES	690	0
	EXT ALAJUELA-DULCE NOMBRE	605	0
	EXT ALAJUELA-EL CERRO POR SAN ISIDRO	450	0
	EXT ALAJUELA-EL CERRO POR CALLE VARGAS	450	0
	EXT ALAJUELA-LA CHAPARRA	415	0
	ALAJUELA-LOS ANGELES	450	0

	ALAJUELA-SABANILLA POR SAN ISIDRO	450	0
	ALAJUELA-SABANILLA POR CALLE VARGAS	450	0
	ALAJUELA-SAN ISIDRO	295	0
	ALAJUELA-PILAS	270	0
	ALAJUELA-CALLE VARGAS	270	0
	TARIFA MINIMA	270	0
233	ALAJUELA-SAN ANTONIO DE BELEN-LA REFORMA		
	ALAJUELA-SAN RAFAEL-SAN ANTONIO DE BELEN	250	0
	ALAJUELA-SAN RAFAEL-LA REFORMA	240	0
	ALAJUELA-CALLE MONGE-SAN FRANCISCO	240	0
	SAN RAFAEL-SAN ANTONIO DE BELEN	240	0
	SAN RAFAEL-COCO-REFORMA-URB. LOS PORTONES	180	0
	ALAJUELA-EL COCO	180	0
233	ALAJUELA-OJO DE AGUA-SAN ANTONIO DE BELEN		
	ALAJUELA-LA ASUNCION DE BELEN-OJO DE AGUA	225	0
	ALAJUELA-SAN ANTONIO DE BELEN	225	0
	ALAJUELA-LA CANDELA	200	0
	TARIFA MINIMA	200	0
224	ALAJUELA-CALLE LA TIGRA-PUEBLO NUEVO-LA TIGRA-CALLE ESPERANZA		
	ALAJUELA-CALLE LA TIGRA-PUEBLO NUEVO-LA TIGRA-CALLE ESPERANZA	175	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA		
	CIUDAD QUESADA-UPALA	2390	1795
	CIUDAD QUESADA-COLONIA PUNTARENAS	2210	1660
	CIUDAD QUESADA-SAN LUIS DE UPALA	2100	1575
	CIUDAD QUESADA-EL VALLE	1975	1480
	CIUDAD QUESADA-ENTRADA AL VALLE	1905	1430
	CIUDAD QUESADA-KATIRA	1875	1405
	CIUDAD QUESADA-GUATUSO	1655	1240
	CIUDAD QUESADA-MONTERREY	1270	955
	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	1295	650
	CIUDAD QUESADA-EL TANQUE	1045	525
	CIUDAD QUESADA-LOS ANGELES	980	490
	CIUDAD QUESADA-LA VEGA	730	0
	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	570	0
	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	500	0
	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	460	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	415	0
	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	280	0
	TARIFA MINIMA	335	0
	GUATUSO-EL VALLE	580	0
	GUATUSO-FLORENCIA	1530	1150
	UPALA-GUATUSO	1000	500
	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA DE VENADO	1595	1195
238	GRECIA-PERALTA-LA ARGENTINA-CALLE RAICERO		
	GRECIA-LA ARGENTINA	280	0
	GRECIA-PERALTA	230	0
	GRECIA-RINCON DE ARIAS	230	0
	EXT GRECIA-SAN DIMAS	280	0
	EXT GRECIA-PULPERIA MARIO	280	0
239	ALAJUELA-LA MANDARINA-DULCE NOMBRE		
	ALAJUELA-DULCE NOMBRE	210	0
	ALAJUELA-LA MANDARINA	210	0
	ALAJUELA-B° SAN JOSE	210	0
510	SAN JOSE-BAGACES Y VICEVERSA		
	SAN JOSE-BAGACES	3680	2760
241	GRECIA-SAN VICENTE-LA ARENA-EL GUAYABAL-SANTA GERTRUDIS		
	GRECIA-SAN VICENTE-LA ARENA-EL GUAYABAL-SANTA GERTRUDIS	420	0
242	GRECIA-BARRIO LATINO-LOS ANGELES-CAJON		
	GRECIA-BARRIO LATINO-LOS ANGELES-CAJON	420	0
243	GRECIA-BARRIO LATINO-SAN ROQUE-SAN MIGUEL-CARBONAL-EXT HIGUERONES		

	GRECIA-BARRIO LATINO-SAN ROQUE-SAN MIGUEL-CARBONAL-EXT HIGUERONES	420	0
244	GRECIA-COOPERATIVA-SANTA GERTRUDIS-SAN RAFAEL-SAN PEDRO DE POAS Y RAMALES: CALLE EL ACHIOTE-CALLE ROSALES-CALLE SAN JOSE-CALLE RODRIGUEZ-CALLE EL SITIO-LA Y GRIEGA(CAMINO A LOS CHORROS), SANTA ROSA, RATONCILLAL, CHURUCA, GUATUSA, CALLE LILES, LOS LOTES		
245	GRECIA-COOPERATIVA-SANTA GERTRUDIS-SAN RAFAEL-SAN PEDRO DE POAS Y RAMALES: CALLE EL ACHIOTE-CALLE ROSALES-CALLE SAN JOSE-CALLE RODRIGUEZ-CALLE EL SITIO-LA Y GRIEGA(CAMINO A LOS CHORROS), SANTA ROSA, RATONCILLAL, CHURUCA, GUATUSA, CALLE LILES, LOS LOTES	420	0
	GRECIA-SAN ISIDRO-CALLE RODRIGUEZ		
	GRECIA-CALLE RODRIGUEZ	425	0
	GRECIA-SAN FRANCISCO	425	0
	GRECIA-SAN ISIDRO	425	0
	GRECIA-COOPERATIVA VICTORIA	425	0
247	ATENAS-LOS ANGELES-RIO GRANDE-BALSA		
	ATENAS-BALSA	410	0
	ATENAS-PAN DE AZUCAR	330	0
	ATENAS-RIO GRANDE	270	0
	ATENAS-LOS ANGELES	205	0
	RIO GRANDE-ESTACION	205	0
	RIO GRANDE-CRUCES LA GARITA	205	0
248	PITAL-SAN RAFAEL-PANGOLA		
	PITAL-PANGOLA	290	145
	PITAL-SAN RAFAEL	225	0
249	ATENAS-B° SAN JOSE DE ATENAS		
	ATENAS-B° SAN JOSE NORTE	265	0
	ATENAS-MORAZAN ARRIBA	265	0
	ATENAS-ALTO LOPEZ	240	0
	ATENAS-MORAZAN ABAJO	240	0
	ATENAS-B° SAN JOSE SUR	200	0
	TARIFA MINIMA	150	0
250	ATENAS-SANTA EULALIA		
	ATENAS-SANTA EULALIA	410	0
252	ATENAS-B° MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO		
	ATENAS-PAVAS	85	0
	ATENAS-SAN ISIDRO (BENEFICIO)	85	0
	ATENAS-BAJO CACAO	85	0
	ATENAS-PLANCILLO	85	0
	ATENAS-B° MERCEDES	85	0
	ATENAS-B° FATIMA	85	0
294	URBANO SAN RAMON-CASCO CENTRAL EXT COPAN-EL PORO		
	SAN RAMON URBANO-PERIFERICA	205	0
	SAN RAMON URBANO-COPAN-EL PORO	205	0
294	SAN RAMON-PIEADADES SUR		
	SAN RAMON-PIEADADES SUR	440	0
	SAN RAMON-SAN MIGUEL	330	0
	SAN RAMON-BARRANCA	250	0
	SAN RAMON-CRUCES BOLIVAR	365	0
	SAN RAMON-CRUCES CATARATAS	205	0
	SAN RAMON-SAN PEDRO	205	0
	TARIFA MINIMA	205	0
	EXT SAN RAMON-POTRERILLOS-EL SALVADOR	670	0
	EXT SAN RAMON-CATARATAS-BALNEARIO LAS MUSAS	255	0
	EXT SAN RAMON-BOLIVAR	450	0
	EXT SAN RAMON-LA GUARIA	555	0
294	SAN RAMON-OROZCO-CALLE ZAMORA		
	SAN RAMON-OROZCO-CALLE ZAMORA	255	0
	SAN RAMON-BENEFICIO	205	0
	BENEFICIO-CALLE ZAMORA	205	0
	OROZCO-CALLE ZAMORA	205	0
	TARIFA MINIMA	205	0
294	SAN RAMON-LOS ANGELES-LA BALSA		

	SAN RAMON-LA Balsa	535	0
	SAN RAMON-ALTO LA Balsa	440	0
	SAN RAMON-LOS ANGELES NORTE	375	0
	SAN RAMON-LOS ANGELES SUR	270	0
	SAN RAMON-CALLE ANGELES-ALTO LA LIDIA	205	0
	TARIFA MINIMA	205	0
294	SAN RAMON-SAN PEDRO-CALLE VALVERDE		
	SAN RAMON-CALLE VALVERDE ABAJO	250	0
	SAN RAMON-CALLE VALVERDE ARRIBA	205	0
	SAN RAMON-PULPERIA "EL ALFOLI"	205	0
	SAN RAMON-SAN PEDRO	205	0
	TARIFA MINIMA	205	0
294	SAN RAMON-SAN ISIDRO EXT CALLE RAMIREZ (MICROBUSES)		
	SAN RAMON-SAN ISIDRO EXT CALLE RAMIREZ (MICROBUSES)	285	0
294	SAN RAMON-LA UNION-RINCON DE MORA		
	SAN RAMON-RINCON DE MORA	280	0
	SAN RAMON-RINCON DE SALAS	245	0
	SAN RAMON-SAN RAFAEL	205	0
	SAN RAMON-LA UNION	205	0
294	SAN RAMON-SAN JUAN-CONCEPCION		
	SAN RAMON-CRUCES LAS BRUMAS	340	0
	SAN RAMON-CONCEPCION CENTRO	275	0
	SAN RAMON-CHAPARRAL	215	0
	TARIFA MINIMA	205	0
254	ALAJUELA-SAN PEDRO DE POAS-SAN RAFAEL DE POAS		
	ALAJUELA-SAN RAFAEL DE POAS	630	0
	ALAJUELA-SAN PEDRO DE POAS	545	0
	ALAJUELA-QUEBRADAS	375	0
	ALAJUELA-TAMBOR	375	0
	TARIFA MINIMA	255	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO		
	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	510	0
	SAN PEDRO DE POAS-FRAIJANES	400	0
	SAN PEDRO DE POAS-PUENTE COLORADO	400	0
	SAN PEDRO DE POAS-SABANA REDONDA	300	0
	SAN PEDRO DE POAS-SANJUAN SUR	255	0
	TARIFA MINIMA	255	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA		
	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	955	0
	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	510	0
	SAN PEDRO DE POAS-FRAIJANES	400	0
	SAN PEDRO DE POAS-PUENTE COLORADO	400	0
	SAN PEDRO DE POAS-SABANA REDONDA	300	0
	SAN PEDRO DE POAS-SANJUAN SUR	255	0
	TARIFA MINIMA	255	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)		
	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)	855	0
	SAN PEDRO DE POAS-FRAIJANES	400	0
	SAN PEDRO DE POAS-PUENTE COLORADO	400	0
	SAN PEDRO DE POAS-SABANA REDONDA	300	0
	SAN PEDRO DE POAS-SANJUAN SUR	255	0
	TARIFA MINIMA	255	0
254	SAN PEDRO DE POAS-SAN JUAN NORTE		
	SAN PEDRO DE POAS-SAN JUAN NORTE	255	0
254	SAN PEDRO DE POAS-CALLE SAN JOSE		
	SAN PEDRO DE POAS-CALLE SAN JOSE	255	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LA HILDA SANTA CECILIA		
	SAN PEDRO DE POAS-LA HILDA SANTA CECILIA	255	0
257	NARANJO-CIRRI-LOURDES		
	NARANJO-LOURDES	560	0
	NARANJO-CIRRI	340	0
	NARANJO-BAMBU	340	0
	NARANJO-CRUCES	340	0
	NARANJO-SAN ANTONIO BARRANCAS	875	0

	NARANJO-SAN RAFAEL	230	0
256	NARANJO-ROSARIO		
	NARANJO-PERALTA-EL HOYO	315	0
	NARANJO-ROSARIO-LOS VARGAS	315	0
	NARANJO-PUENTE PILAS-EL LLANO	185	0
	TARIFA MINIMA	185	0
258-259	NARANJO-SAN JUAN-SAN JUANILLO-CAÑUELAS		
	NARANJO-CAÑUELAS	350	0
	NARANJO-SAN JUANILLO	295	0
	NARANJO-SAN JUAN	205	0
	NARANJO-EL MURO	205	0
	TARIFA MINIMA	205	0
260-1222	NARANJO-CONCEPCION-PALMITOS		
	NARANJO-PALMITOS	420	0
	NARANJO-RIO GRANDE	420	0
	NARANJO-CONCEPCION	365	0
	NARANJO-CANDELARIA	325	0
	NARANJO-EL MURO	325	0
	TARIFA MINIMA	305	0
261	NARANJO-SAN ANTONIO-SAN ROQUE		
	NARANJO-SAN ROQUE	275	0
	NARANJO-LA CUEVA	245	0
	NARANJO-SAN ANTONIO	195	0
	NARANJO-GUARUMAL	180	0
	NARANJO-CANDELARIA	160	0
	NARANJO-EL MURO	160	0
	TARIFA MINIMA	150	0
1254	NARANJO-CANDELARIA-CINCO ESQUINAS-PUEBLO NUEVO		
	NARANJO-CANDELARIA-CINCO ESQUINAS-PUEBLO NUEVO	180	0
263	OROTINA-SAN MATEO-SAN ISIDRO LABRADOR		
	OROTINA-SAN ISIDRO LABRADOR	295	0
	OROTINA-JESUS MARIA	245	0
	SAN MATEO-SAN ISIDRO LABRADOR	245	0
	SAN MATEO-JESUS MARIA	220	0
	OROTINA-HIGUITO	175	0
	OROTINA-SAN MATEO	145	0
263 EXT	OROTINA-ESPARZA EXT PUNTARENAS		
	EXT OROTINA-PUNTARENAS	690	345
	OROTINA-ESPARZA	430	0
	ESPARZA-PUNTARENAS	265	0
	OROTINA-SAN RAFAEL-BARON	295	0
	OROTINA-JESUS MARIA	245	0
262	NARANJO-SAN MIGUEL		
	NARANJO-SAN MIGUEL OESTE	235	0
	NARANJO-SAN MIGUEL ESTE	235	0
	NARANJO-INTERSECCION	235	0
266	SANTIAGO-PALMARES		
	PALMARES-FINAL DE SANTIAGO	335	0
	PALMARES-SANTIAGO CENTRO	335	0
	PALMARES-ZARAGOZA	335	0
	PALMARES-HACIENDA LOS PINOS	335	0
	PALMARES-BAJO ORLICH	335	0
	PALMARES-RINCON DE ZARAGOZA-QUEBRADAS	335	0
	PALMARES-ESQUIPULAS	335	0
	PALMARES-LA GRANJA	335	0
	PALMARES-CALLE VARGAS	335	0
	PALMARES-CALLE VASQUEZ	335	0
	PALMARES-CALLE VASQUEZ-CALLE JIMENEZ	335	0
	PALMARES-URB. TRES MARIAS-URB. BUENOS AIRES-CALLE RAMIREZ	335	0
	PALMARES-URB. LOS AGUACATES-COCALECA	335	0
	PALMARES-CALLE EL CHANCERO-ESQUIPULAS-CALLE COMÚN	145	0
	TARIFA MINIMA	145	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO		

	SAN RAMON-NARANJO x PISTA	520	0
	SAN RAMON-NARANJO x CARRETERA VIEJA	520	0
	SAN RAMON-BAJO CORRALES	475	0
	SAN RAMON-CONCEPCION	415	0
	SAN RAMON-CRUCES PALMITOS	375	0
	SAN RAMON-BUENOS AIRES	315	0
	SAN RAMON-PALMARES x PISTA	315	0
	SAN RAMON-PALMARES x CARRETERA VIEJA	315	0
	TARIFA MINIMA	230	0
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS		
	SAN RAMON-LA FORTUNA DE SAN CARLOS	2080	1560
	SAN RAMON-EL BOSQUE	2000	1500
	SAN RAMON-SAN FRANCISCO	1930	1450
	SAN RAMON-EL ABANICO	1860	1395
	SAN RAMON-CHACHAGUA	1735	1300
	SAN RAMON-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	1535	1150
	SAN RAMON-LA TIGRA	1235	925
	SAN RAMON-LOS CRIQUES	1150	575
	SAN RAMON-VALLE AZUL	1065	535
	SAN RAMON-BAJO LOS RODRIGUEZ	880	440
	SAN RAMON-BAJO CORDOBA	845	425
	SAN RAMON-LOS LAGOS	740	370
	SAN RAMON-LA Balsa	420	0
	SAN RAMON-LOS ANGELES DE SAN RAMON	235	0
268	PALMARES-BUENOS AIRES-LA CABRA		
	PALMARES-BUENOS AIRES-BAJO LA CABRA	180	0
270	ZARCERO-TAPEZCO-LAS BRISAS-LA LEGUA		
	ZARCERO-LA LEGUA	540	0
	ZARCERO-ENTRADA A CATARATA	410	0
	ZARCERO-SANTA ROSA	350	0
	ZARCERO-LOS ANGELES	315	0
	ZARCERO-TAPEZCO	270	0
	ZARCERO-LAGUNA	270	0
1247	ZARCERO-PALMIRA-PUEBLO NUEVO		
	ZARCERO-PUEBLO NUEVO	315	0
	ZARCERO-PALMIRA	265	0
	ZARCERO-LAS TORRES	265	0
272 B	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS		
	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA	1240	930
	SAN RAMON-LA CRUZ	1140	855
	SAN RAMON-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	1010	760
	SAN RAMON-LA TIGRA	805	605
	SAN RAMON-LOS CRIQUES	745	375
	SAN RAMON-VALLE AZUL	695	350
	SAN RAMON-BAJO LOS RODRIGUEZ	575	290
	SAN RAMON-BAJO CORDOBA	560	280
	SAN RAMON-LOS LAGOS	480	240
	SAN RAMON-LA Balsa	260	0
	SAN RAMON-LOS ANGELES DE SAN RAMON	150	0
1225	SAN RAMON-PIEDADES NORTE-LA PAZ		
	SAN RAMON-LA PAZ	290	0
	SAN RAMON-BAJO ZUÑIGA	220	0
	SAN RAMON-LOS ROJAS	220	0
	SAN RAMON-PIEDADES NORTE	220	0
	SAN RAMON-LA ESPERANZA	140	0
	SAN RAMON-BOLIVAR	140	0
	TARIFA MINIMA	135	0
275	SAN RAMON-SANTIAGO		
	SAN RAMON-ELADIO HIDALGO	120	0
	SAN RAMON-MANUEL QUIROS	100	0
	SAN RAMON-LA CHANCHERA	100	0
	SAN RAMON-LA ERMITA	100	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO		

	SAN RAMON-ZARCERO	805	0
	SAN RAMON-LLANO BONITO	740	0
	SAN RAMON-BARRANCA DE NARANJO	565	0
	SAN RAMON-SAN ANTONIO DE NARANJO	425	0
	SAN RAMON-ALTO VILLEGAS	390	0
	SAN RAMON-VOLIO	365	0
	SAN RAMON-EL TANQUE	260	0
	SAN RAMON-SAN JUAN (BUNETAS)	260	0
	SAN RAMON-ASILO ANCIANOS-BAJO EL TEJAR (BUNETAS)	260	0
	TARIFA MINIMA	260	0
277	SARCHI NORTE-LA LUISA-I.N.V.U.		
	SARCHI NORTE-TORO AMARILLO	440	220
	SARCHI NORTE-I.N.V.U.	250	0
	SARCHI NORTE-PUEBLO NUEVO	180	0
	SARCHI NORTE-LA LUISA	180	0
	SARCHI NORTE-SAN PEDRO	135	0
	SARCHI NORTE-SAN ANTONIO	120	0
	SARCHI NORTE-CALLE CANTO-SARCHI NORTE (ANILLO)	120	0
	SARCHI NORTE-SARCHI SUR	95	0
	TARIFA MINIMA	95	0
279	SARCHI SUR-SAN PEDRO-SAN ANTONIO-LA TROJA		
	SARCHI SUR-LA TROJA	250	0
	SARCHI SUR-SAN PEDRO	135	0
	SARCHI SUR-SAN ANTONIO	115	0
	SARCHI SUR-SARCHI NORTE	115	0
	TARIFA MINIMA	115	0
280	GRECIA-LA LUISA-PUEBLO NUEVO		
	GRECIA-PUEBLO NUEVO	250	0
	GRECIA-LA LUISA	250	0
278	GUATUSO-RIO CELESTE		
	GUATUSO-RIO CELESTE	205	0
	GUATUSO-MAQUENCAL	155	0
	GUATUSO-SAN MIGUEL	145	0
	GUATUSO-EL JORON	120	0
	GUATUSO-BUENOS AIRES	80	0
	GUATUSO-EL TRIUNFO	75	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON		
	CIUDAD QUESADA-CEDRAL-SAN RAMON	750	0
	CIUDAD QUESADA-SAN VICENTE	570	0
	CIUDAD QUESADA-CEDRAL-DULCE NOMBRE	300	0
	CIUDAD QUESADA-CEDRAL-PLAZA	245	0
	CIUDAD QUESADA-CAÑAVERAL	245	0
	CIUDAD QUESADA-CAMPO 1-SAN LUIS	245	0
	CIUDAD QUESADA-TEXACO-COROBICI	245	0
	CIUDAD QUESADA-CAMPO 2	245	0
	CIUDAD QUESADA-B° LOS ANGELES	245	0
	CIUDAD QUESADA-URBANIZACION ARCO IRIS	245	0
	CIUDAD QUESADA-SAN GERARDO	245	0
	CIUDAD QUESADA-URBANIZACION COOCIQUE	245	0
	CIUDAD QUESADA-B° SAN MARTIN-GAMONALES	245	0
	CIUDAD QUESADA-B° SAN MARTIN-LA ISLA	245	0
	CIUDAD QUESADA-TERMINAL-PLAZA SAN CARLOS	245	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE		
	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	1280	640
	CIUDAD QUESADA-EL TANQUE	1030	515
	CIUDAD QUESADA-LOS ANGELES	965	485
	CIUDAD QUESADA-LA VEGA	720	0
	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	565	0
	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	495	0
	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	455	0

	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	410	0
	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	275	0
	TARIFA MINIMA	275	0
286 A	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA		
	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	1280	640
	CIUDAD QUESADA-SAN FRANCISCO	1240	620
	CIUDAD QUESADA-CHACHAGUA	1160	580
	CIUDAD QUESADA-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	930	465
	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	565	0
	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	495	0
	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	455	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	410	0
	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	275	0
	TARIFA MINIMA	275	0
286.1	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ		
	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA	1160	580
	CIUDAD QUESADA-VALLE AZUL	1080	0
	CIUDAD QUESADA-BAJO LOS RODRIGUEZ	865	0
	CIUDAD QUESADA-SANTA RITA	650	0
	CIUDAD QUESADA-LA VIEJA	545	0
	CIUDAD QUESADA-PENJAMO	495	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	410	0
	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	275	0
	CIUDAD QUESADA-CRUCES CEDRAL	275	0
	TARIFA MINIMA	275	0
286.1	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS		
	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA	1160	580
	CIUDAD QUESADA-LA LUCHA	1080	0
	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE DE LA TIGRA	1030	515
	CIUDAD QUESADA-CRUCES LA TIGRA	865	0
	CIUDAD QUESADA-SAN PEDRO	805	0
	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	565	0
	CIUDAD QUESADA-LA ESPERANZA	545	0
	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	495	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	410	0
	TARIFA MINIMA	275	0
286.2	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD		
	CIUDAD QUESADA-ABANICO	1480	740
	CIUDAD QUESADA-SECTOR ANGELES	1395	700
	CIUDAD QUESADA-B° LA CRUZ	1165	585
	CIUDAD QUESADA-I.N.V.U.	1080	540
	CIUDAD QUESADA-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	930	465
	CIUDAD QUESADA-CRUCES A LA TIGRA	865	0
	CIUDAD QUESADA-SAN PEDRO	805	0
	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	565	0
	CIUDAD QUESADA-ESPERANZA	545	0
	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	495	0
	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	455	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	410	0
	TARIFA MINIMA	275	0
286.3	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA		
	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	1050	525
	CIUDAD QUESADA-LA MAYJU	990	495
	CIUDAD QUESADA-MUELLE	900	0
	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	650	0
	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	565	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	410	0
	TARIFA MINIMA	275	0
287	CIUDAD QUESADA-LA MARINA-LA PALMERA		
	CIUDAD QUESADA-LA PALMERA	420	0
	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	395	0
	CIUDAD QUESADA-SAN RAFAEL-LA MARINA	290	0
	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	245	0
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES		

	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	2390	1795
	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	1170	585
	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	1150	575
	CIUDAD QUESADA-FERRY	1085	545
	CIUDAD QUESADA-ARENAL	965	485
	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	905	455
	CIUDAD QUESADA-KOOPER	880	440
	CIUDAD QUESADA-MUELLE	800	0
	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	590	0
	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	520	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	385	0
	TARIFA MINIMA	240	0
288 EXT	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE DEL AMPARO		
	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE DEL AMPARO	1855	1390
291	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN		
	SANTA ROSA-RIO SAN JUAN	1150	575
	SANTA ROSA-JOCOTE	965	485
	SANTA ROSA-LLANO VERDE	800	400
	SANTA ROSA-EL CONCHO	650	325
	SANTA ROSA-CARRIZAL	540	0
	SANTA ROSA-LA CEIBA	450	0
	SANTA ROSA-SAN RAFAEL	420	0
	SANTA ROSA-PARAISO	320	0
	SANTA ROSA-RANCHO QUEMADO	235	0
	SANTA ROSA-EL PLOMO	160	0
	SANTA ROSA-SANTA MARIA	80	0
	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	505	255
	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	440	220
	CIUDAD QUESADA-FERRY	405	205
	CIUDAD QUESADA-ARENAL	360	180
	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	315	160
	CIUDAD QUESADA-COOPER	285	145
	CIUDAD QUESADA-MUELLE	310	0
	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	235	0
	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	185	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	105	0
	TARIFA MINIMA	85	0
290	CIUDAD QUESADA-SUCRE-LA VIEJA		
	CIUDAD QUESADA-LA VIEJA	255	0
	CIUDAD QUESADA-SUCRE	255	0
	CIUDAD QUESADA-EL PORVENIR	255	0
	CIUDAD QUESADA-B° LOURDES-LAS MERCEDES	255	0
1204	CIUDAD QUESADA-LINDA VISTA DE THESALIA-CORAZON DE JESUS		
	CIUDAD QUESADA-LINDA VISTA DE THESALIA	615	0
	CIUDAD QUESADA-CORAZON DE JESUS	615	0
1200	LOS CHILES-MEDIO QUESO-COQUITAL-SAN PABLO-LAS DELICIAS		
	LOS CHILES - LAS DELICIAS	260	130
1202	CIUDAD QUESADA-TILARAN		
	CIUDAD QUESADA-TILARAN	2610	1960
1203	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES		
	CIUDAD QUESADA-SAN JORGE (FINCA FELIX GARCIA)	995	745
	CIUDAD QUESADA-SAN JORGE CENTRO	920	690
	CIUDAD QUESADA-PORVENIR	865	650
	CIUDAD QUESADA-LA LUCHA	865	650
	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	505	255
	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	440	220
	CIUDAD QUESADA-FERRY	405	205
	CIUDAD QUESADA-ARENAL	360	180
	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	315	160
	CIUDAD QUESADA-KOOPER	285	145
	CIUDAD QUESADA-MUELLE	310	0
	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	235	0
	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	185	0

	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	105	0
1206	NARANJO-SAN JERONIMO-LOS ROBLES		
	NARANJO-LOS ROBLES	410	0
	NARANJO-SAN JERONIMO	245	0
1209	OROTINA-PLAYA GUACALILLO		
	OROTINA-PLAYA GUACALILLO	295	0
	OROTINA-BAJAMAR	185	0
	OROTINA-CASCAJAL	145	0
	OROTINA-ENTRADA A SANTA RITA	105	0
	OROTINA-COYOLAR	75	0
	TARIFA MINIMA	75	0
1210	CIUDAD QUESADA-PEJE VIEJO Y VICEVERSA		
	CIUDAD QUESADA-PEJE VIEJO	1905	0
	CIUDAD QUESADA-LA QUILEA	1215	0
1211	GUATUSO-MONICO-CAÑO NEGRO		
	GUATUSO-CAÑO NEGRO	275	140
	GUATUSO-MONICO	205	105
	GUATUSO-THIALES	125	0
	GUATUSO-BUENA VISTA	105	0
	GUATUSO-LA PALMERA	75	0
1220	CIUDAD QUESADA-CAÑO NEGRO		
	CIUDAD QUESADA-CAÑO NEGRO	100	50
	CIUDAD QUESADA-ALTAMIRA	85	45
	CIUDAD QUESADA-ALTAMIRITA	80	40
	CIUDAD QUESADA-VUELTA DE COOPER	80	0
	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS	80	0
	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS	80	0
	CIUDAD QUESADA-LA MARINA	80	0
1221	ALAJUELA-TUETAL		
	ALAJUELA-TUETAL NORTE	150	0
	ALAJUELA-ITIQUIS	150	0
	ALAJUELA-TUETAL SUR	150	0
	TARIFA MINIMA	150	0
1224	SAN RAMON-RIO JESUS		
	SAN RAMON-RIO JESUS	250	0
	SAN RAMON-CALLE LEON-MAGALLANES-EL EMPALME	190	0
1231	OROTINA-BIJAGUAL		
	OROTINA-BIJAGUAL	295	0
1232	UPALA-HIGUERON		
	UPALA-HIGUERON	185	0
	UPALA-CANALETE	110	0
	CANALETE-HIGUERON	110	0
1234	ALAJUELA-CRUCO TAMBOR-QUEBRADAS		
	ALAJUELA-QUEBRADAS	110	0
	ALAJUELA-CRUCO TAMBOR	85	0
1235	ALAJUELA-EL LLANO-BRASIL-SEGURO SOCIAL		
	ALAJUELA-EL LLANO-BRASIL-SEGURO SOCIAL	180	0
1236	ALAJUELA-CANOAS-CARRIZAL		
	ALAJUELA-CARRIZAL	380	0
	ALAJUELA-PAVAS	295	0
	ALAJUELA-CANOAS	240	0
	TARIFA MINIMA	240	0
1239	SAN JOSE-NARANJO EXT CONCEPCION		
	SAN JOSE-NARANJO	950	475
	EXT SAN JOSE-NARANJO-CONCEPCION	1165	875
1240	ATENAS-ESCOBAL-QUEBRADAS		
	ATENAS-QUEBRADAS	180	0
	ATENAS-ESCOBAL	145	0
	ATENAS-LAPAS	100	0
	ATENAS-GUACIMO	80	0
	ATENAS-EL PUENTE	75	0
	ATENAS-SAN FRANCISCO	75	0
	ATENAS-GUISARO	75	0
1242	GRECIA-SAN JUAN-SAN LUIS		

	GRECIA-SAN LUIS CENTRO	450	0
	GRECIA-SAN LUIS ABAJO	450	0
	GRECIA-SAN JUAN	300	0
1244	UPALA-SANTA ROSA-CAÑO NEGRO		
	UPALA-LOS CHILES	2010	1510
	UPALA-CAÑO NEGRO	1190	595
	UPALA-VERACRUZ	920	460
	UPALA-SAN JORGE	720	0
	UPALA-SAN GABRIEL	605	0
	UPALA-SANTA ROSA	605	0
	UPALA-COLONIA PUNTARENAS	460	0
	UPALA-CHIMURRIA	265	0
1245	ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON		
	ATENAS-RINCON	770	0
	ATENAS-ALTOS DE NARANJO	770	0
	ATENAS-EL MANGO	555	0
	ATENAS-SAN ISIDRO	555	0
	ATENAS-BAJO CACAO	450	0
	ATENAS-B° MERCEDES	400	0
	ATENAS-B° FATIMA	400	0
1246	SAN RAMON-CALLE ANGELES-SAN JUAN		
	SAN RAMON-CALLE ANGELES-SAN JUAN	180	0
1248	CIUDAD QUESADA-COOPEVEGA		
	CIUDAD QUESADA-COOPEVEGA	2065	1550
	CIUDAD QUESADA-COCOBOLO	1835	1375
	CIUDAD QUESADA-SAN JOAQUIN	1755	1315
	CIUDAD QUESADA-PACO SOLANO	1565	1175
	CIUDAD QUESADA-MORAZAN	1435	720
	CIUDAD QUESADA-SAN LUIS	1370	685
	CIUDAD QUESADA-LA LUISA	1305	655
	CIUDAD QUESADA-SAN GERARDO	1170	585
	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	1150	575
	CIUDAD QUESADA-FERRY	1085	545
	CIUDAD QUESADA-ARENAL	965	485
	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	905	455
	CIUDAD QUESADA-KOOPER	880	440
	CIUDAD QUESADA-MUELLE	800	0
	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	590	0
	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	520	0
	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	385	0
	TARIFA MINIMA	240	0
1249	GUATUSO-PASTASTILLO-SANTA FE (BUSETAS)		
	GUATUSO-SANTA FE	270	135
	GUATUSO-PASTASTILLO	145	0
	TARIFA MINIMA	80	0
1250	GUATUSO-CABANGA-PEJIBAYE		
	GUATUSO-PEJIBAYE	180	0
	GUATUSO-CABANGA	120	0
	LA CABANGA-PEJIBAYE	80	0
1253	URBANO DE GRECIA		
	URBANO DE GRECIA	75	0
1255	LOS CHILES-CUATRO ESQUINAS		
	LOS CHILES-CUATRO ESQUINAS	195	100
	LOS CHILES-COMBATE	180	0
	LOS CHILES-MEDIO QUESO	125	0
	LOS CHILES-EL PARQUE	85	0
1260	OROTINA-B° CORAZON DE MARIA DE COYOLAR-SANTA RITA-CUARROS		
	OROTINA-CUARROS	1025	0
	OROTINA-SANTA RITA	650	0
	OROTINA-B° CORAZON DE MARIA DE COYOLAR	420	0
1262	SARCHI NORTE-RODRIGUEZ-SABANILLAS		
	SARCHI NORTE-SABANILLAS	115	0
	SARCHI NORTE-RODRIGUEZ	90	0

	TARIFA MINIMA	90	0
1263	LOS CHILES-SAN JOSE DEL AMPARO-LA UNION		
	LOS CHILES-LA UNION	345	175
	LA UNION-SAN JOSE DEL AMPARO	205	0
	SAN JOSE DEL AMPARO-LA TRINIDAD	170	0
	LA TRINIDAD-EL PAVON-SANTA CECILIA	145	0
	LOS CHILES-SAN JOSE DEL AMPARO	100	50
	SAN JOSE DEL AMPARO-LA VIRGEN	120	0
	SAN JOSE DEL AMPARO-EL COROZO	120	0
	SAN JOSE DEL AMPARO-HERNANDEZ	100	0
	SAN JOSE DEL AMPARO-EL PARQUE	85	45
	SAN JOSE DEL AMPARO-BERLIN	75	40
PERMISO MB	PALMARES-B° LA AMISTAD (MICROBUSES)		
	PALMARES-PROYECTO LA AMISTAD	75	0
	TARIFA MINIMA	75	0
PERMISO	URBANO DE OROTINA		
	URBANO DE OROTINA	80	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA		
	SAN JOSE-SAN PEDRO POR TRES RIOS TARAS-CARTAGO	555	0
	SAN JOSE-ZAPOTE POR TRES RIOS-TARAS-CARTAGO	555	0
	SAN JOSE-SAN PEDRO-PISTA-TARAS-CARTAGO	555	280
	SAN JOSE-SAN PEDRO POR TRES RIOS-LIMA-CARTAGO	555	0
	SAN JOSE-ZAPOTE POR TRES RIOS-LIMA-CARTAGO	555	0
	SAN JOSE-SAN PEDRO POR PISTA-LIMA-CARTAGO	555	0
	SAN JOSE-ZAPOTE-PISTA-LIMA-CARTAGO	555	0
	SERVICIO DIRECTO EXPRESSO	555	0
	SERVICIO DIRECTO POR SAN PEDRO	555	0
	SERVICIO DIRECTO POR ZAPOTE	555	0
	SAN JOSE-EL ALTO DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO	555	0
	SAN JOSE-TEJAR	555	280
	SAN JOSE-COCORI	555	280
	SAN JOSE-TARAS	555	0
	INA-SAN JOSE-SAN PEDRO-PISTA-TARAS-CARTAGO	555	280
	ICE-SAN JOSE-ZAPOTE-PISTA-CARTAGO	555	280
	CARTAGO-IMPRESA NACIONAL-ICT-MIGRACION	555	280
	CARTAGO-MINISTERIO DE SALUD EN SAN JOSE	555	0
	SAN JOSE-PARQUE INDUSTRIAL CARTAGO	555	0
	SAN JOSE-ZAPOTE-REGISTRO NACIONAL-CARTAGO	555	0
	SAN JOSE-INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CARTAGO	555	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS		
	SAN JOSE-TRES RIOS (SERVICIO REGULAR)	325	0
	SAN JOSE-TRES RIOS (SERVICIO DIRECTO)	325	0
	SAN JOSE-SAN MIGUEL DE LA UNION	325	0
	SAN JOSE-DULCE NOMBRE DE TRES RIOS	325	0
	SAN JOSE-ASILO CHACON PAUT	325	0
	EXT SAN JOSE-EL FIERRO	325	0
	EXT SAN JOSE-YERBABUENA	325	0
	PERIFERICA-TRES RIOS-EL FIERRO	220	0
	PERIFERICA-TRES RIOS-YERBABUENA-MONTUFAR	220	0
	PERIFERICA-SAN MIGUEL-TRES RIOS-SAN JUAN-VILLAS DE		
	AYARCO-CALLE BONILLA	190	0
	TRES RIOS-DULCE NOMBRE	190	0
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-TURRIALBA	1360	1020
	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	1185	890
	SAN JOSE-CERVANTES	1005	505
	TURRIALBA-CARTAGO	810	405
	TURRIALBA-PARAISO	710	355
	JUAN VIÑAS-CARTAGO	720	360
	TURRIALBA-CERVANTES	490	0
	CERVANTES-CARTAGO	505	0
	TURRIALBA-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	875	440
	TARIFA MINIMA	505	0
302 SD	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO DIRECTO)		

	SAN JOSE-TURRIALBA	1360	1020
702	SIQUIRRES-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)		
	TURRIALBA-SIQUIRRES	1135	570
	TURRIALBA-LINDA VISTA	730	365
	TURRIALBA-TRES EQUIS	690	0
	TURRIALBA-JAVILLOS	395	0
	TURRIALBA-PAVONES	315	0
702 SD	SIQUIRRES-TURRIALBA (SERVICIO DIRECTO)		
	TURRIALBA-SIQUIRRES	1135	570
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS		
	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	1090	820
	SAN JOSE-CERVANTES	900	450
	SAN JOSE-BIRRISITO	840	420
	SAN JOSE-PARAISO	840	420
	SAN JOSE-CARTAGO	600	0
	JUAN VIÑAS-CARTAGO	650	325
	JUAN VIÑAS-PARAISO	535	0
	JUAN VIÑAS-CERVANTES	410	0
	JUAN VIÑAS-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	755	380
	TARIFA MINIMA	335	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION		
	EXT SAN JOSE-CALLE MESEN	335	0
	EXT SAN JOSE-SANTIAGO DEL MONTE	335	0
	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	335	0
	SAN JOSE-TRES RIOS	335	0
	TRES RIOS-CALLE MESEN	225	0
	TRES RIOS-SANTIAGO DEL MONTE	225	0
301 A	SAN JOSE-SAN VICENTE DE TRES RIOS (REGULAR)		
	SAN JOSE-SAN VICENTE DE TRES RIOS	325	0
	SAN JOSE-TRES RIOS	325	0
	SAN VICENTE-SAN JUAN DE TRES RIOS	230	0
	SAN VICENTE-TRES RIOS	185	0
301 A SD	SAN JOSE-SAN VICENTE DE TRES RIOS (DIRECTO)		
	SAN JOSE-SAN VICENTE DE TRES RIOS	325	0
304	SAN JOSE-VILLAS DE AYARCO		
	SAN JOSE-VILLAS DE AYARCO	275	0
305	SAN JOSE-MONTUFAR-FLORENCIO DEL CASTILLO		
	SAN JOSE-MONTUFAR-FLORENCIO DEL CASTILLO	300	0
306	TRES RIOS-BARRIO EL CARMEN- SAN JOSE		
	SAN JOSE-B° EL CARMEN DE LA UNION	375	0
	SAN JOSE-TRES RIOS	375	0
	TRES RIOS-B° EL CARMEN	225	0
	TARIFA MINIMA	225	0
307	SAN JOSE-CARTAGO-COT-VOLCAN IRAZU		
	SAN JOSE-VOLCAN IRAZU (VIAJE SENCILLO)	2225	1670
	CARTAGO-VOLCAN IRAZU (VIAJE SENCILLO)	1150	575
	SAN JOSE-CARTAGO	390	0
	SAN JOSE-COT	610	305
	SAN JOSE-TIERRA BLANCA	760	380
	TARIFA MINIMA	610	0
	CARTAGO-COT	480	0
	CARTAGO-PUENTE BEILEY	480	0
307	CARTAGO-TIERRA BLANCA-POTRERO CERRADO-SANATORIO		
	CARTAGO-SANATORIO	575	0
	CARTAGO-POTRERO CERRADO	435	0
	CARTAGO-TIERRA BLANCA	435	0
	TIERRA BLANCA-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	660	0
307	CARTAGO-SAN JUAN DE CHICUA-LA PASTORA		
	CARTAGO-LA PASTORA	965	485
	CARTAGO-SAN JUAN DE CHICUA	780	0
310	CARTAGO-LA CRUZ DE CARAVACA-EL ALTO, EXTENCION A MATA DE MORA Y EXTENCION A FINCA PAEZ Y VICEVERSA		
	CARTAGO-LA CRUZ DE CARAVACA-EL ALTO	255	0
	CARTAGO-EL ALTO -MATA DE MORA	255	0

	CARTAGO-FINCA PAEZ	255	0
313	TURRIALBA-NOCHEBUENA		
	TURRIALBA-PROYECTO	100	0
	TURRIALBA-CRUCE	100	0
	TARIFA MINIMA	100	0
359	TURRIALBA-GRANO DE ORO Y VICEVERSA		
	TURRIALBA-GRANO DE ORO	675	340
315	CARTAGO-FATIMA		
	CARTAGO-FATIMA	75	0
316 SD	SAN JOSE-PARAISO		
	SAN JOSE-PARAISO	875	440
336	CARTAGO-PARAISO		
	CARTAGO-PARAISO	275	0
	CARTAGO-DONA ANA-LAGUNA	295	0
	PARAISO-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	465	0
	CARTAGO-LLANOS DE SANTA LUCIA	230	0
	PERIFERICA DE PARAISO	230	0
	CARTAGO-B° SAN JOSE-CABALLO BLANCO	230	0
	PARAISO-CARTAGO-C.O.V.A.O.	430	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA		
	CARTAGO-PEÑA BLANCA	660	0
	CARTAGO-LOAIZA	620	0
	CARTAGO-CHARRARRA	620	0
	CARTAGO-CACHI	565	0
	CARTAGO-URASCA	465	0
	PARAISO-CACHI	465	0
	PARAISO-URASCA	345	0
	PARAISO-AJENJAL	345	0
	CARTAGO-PARAISO	275	0
	TARIFA MINIMA	215	0
340 A	CARTAGO-TUCURRIQUE DE JIMENEZ-EL HUMO		
	CARTAGO-EL HUMO	1560	780
	CARTAGO-LAS VUELTAS	1275	640
	CARTAGO-TUCURRIQUE	1185	595
	CARTAGO-GUATUSO	765	0
	TUCURRIQUE-EL HUMO	275	0
	TARIFA MINIMA	215	0
371	CARTAGO-EL YAS-LA FLOR		
	LA FLOR-PARQUE INDUSTRIAL	870	0
	CARTAGO-EL YAS	705	0
	CARTAGO-LA FLOR	705	0
	CARTAGO-ENTRADA A EL YAS	555	0
	CARTAGO-BIRRISITO	540	0
	CARTAGO-PARAISO	540	0
	EL YAS-BIRRISITO	395	0
	EL YAS-ENTRADA A EL YAS	395	0
317	TURRIALBA-B° RECOPE-CEDROS-B° MARGOT-SAN RAFAEL-JORGE DE BRAVO-RESIDENCIAL EL COYOL-LA ISABEL-EL MORA-CARMEN LYRA-AZUL-VERLOITZ		
	TURRIALBA-B° RECOPE-CEDROS-B° MARGOT-SAN RAFAEL-URB-JORGE DE BRAVO	250	0
317	TURRIALBA-LA ISABEL-AZUL EXT CARMEN LYRA		
	TURRIALBA-AZUL-ISABEL-AZUL EXT CARMEN LYRA	270	0
	TURRIALBA-LA ISABEL-EL MORA-AZUL-VEROLIZ	270	0
	TURRIALBA-EL COYOL-TRIBUNALES	270	0
318	CARTAGO-LA ESTRELLA DEL GUARCO		
	CARTAGO-LA ESTRELLA DEL GUARCO	1395	0
321	CARTAGO-RESIDENCIAL LOS MOLINOS		
	CARTAGO-RESIDENCIAL LOS MOLINOS	315	0
322	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT		
	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT	240	0
	EXT CARTAGO-CIUDADELA SAN RAFAEL-LOS COLEGIOS	240	0
	EXT CARTAGO-COOPERROSALES	310	0
	SAN RAFAEL DE QUIRCOT-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	275	0

	LOYOLA-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	275	0
	EXT AL CARMEN PLANTEL MOPT	240	0
323	CARTAGO-TARAS-SAN NICOLAS-LA LIMA-OCHOMOGO		
	CARTAGO-OCHOMOGO	285	0
	CARTAGO-LA LIMA	285	0
	CARTAGO-TARAS-SAN NICOLAS	285	0
324	CARTAGO-EL BOSQUE		
	CARTAGO-EL BOSQUE	190	0
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO		
	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO (anillo)	215	0
	EXT CARTAGO-B° MARIA AUXILIADORA (anillo)	215	0
	EXT CARTAGO-COLEGIO AGROPECUARIO	215	0
	EXT SAN RAFAEL-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	400	0
	EXT SAN RAFAEL- C. O. V. A. O.	345	0
326	CARTAGO-TRES RIOS		
	CARTAGO-TRES RIOS	275	0
327	CARTAGO-MADRE SELVA		
	CARTAGO-MADRE SELVA	1590	795
	CARTAGO-EMPALME	1125	565
	CARTAGO-CASA MATA	695	0
	TARIFA MINIMA	300	0
328	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL TEJAR-HIGUITO		
	CARTAGO-PARQUE INDUSTRIAL	240	0
	CARTAGO-HIGUITO	240	0
	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL TEJAR	240	0
	CARTAGO-BARRIO NUEVO	240	0
	CARTAGO-TEJAR	240	0
329	CARTAGO-SAN BLAS Y VICEVERSA		
	CARTAGO-SAN BLAS	215	0
	SAN BLAS-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	380	0
330	CARTAGO-TABLON-CORRALILLO-SANTA ELENA		
	CARTAGO-RIO CONEJO	1370	685
	CARTAGO-SANTA ELENA ABAJO	1155	580
	CARTAGO-SANTA ELENA ARRIBA	1155	580
	CARTAGO-SAN ANTONIO	920	460
	CARTAGO-CORRALILLO	830	415
	CARTAGO-ENTRADA A COPALCHI	670	0
	CARTAGO-TABLON	410	0
	TARIFA MINIMA	240	0
319	CARTAGO-CORIS		
	CARTAGO-CORIS	300	0
331-369	CARTAGO-QUEBRADILLA-BERMEJO-TABLON		
	CARTAGO-TABLON	300	0
	CARTAGO-BERMEJO	300	0
	CARTAGO-QUEBRADILLA	300	0
	CARTAGO-ENTRADA A PURIRES-SABANA GRANDE	245	0
	TARIFA MINIMA	245	0
332	CARTAGO-GUADALUPE-LA LIMA		
	CARTAGO-GUADALUPE-LA LIMA	240	0
334	CARTAGO-CABALLO BLANCO-DULCE NOMBRE		
	CARTAGO-DULCE NOMBRE	225	0
	CARTAGO-BLANQUILLO	225	0
335	CARTAGO-AGUA CALIENTE-LOURDES		
	CARTAGO-LOURDES	210	0
	CARTAGO-AGUA CALIENTE	210	0
	TARIFA MINIMA	210	0
337	CARTAGO-FRAILES-SANTA CRUZ		
	CARTAGO-SAN ANTONIO-BUSTAMANTE	1375	690
	CARTAGO-FRAILES-SANTA CRUZ	1220	610
	CARTAGO-CASA MATA	695	0
	TARIFA MINIMA	300	0
338	CARTAGO-SANTIAGO DE PARAISO		
	CARTAGO-SANTIAGO DE PARAISO	440	220
	CARTAGO-CERVANTES	330	0

	CARTAGO-BIRRISITO	255	0
	SANTIAGO DE PARAISO-CERVANTES (estudiantes)	180	0
	CARTAGO-PARAISO	255	0
	SANTIAFO DE PARAISO-PARQUE INDUSTRIAL	540	270
339	CARTAGO-OROSI Y RAMALES		
	CARTAGO-PURISIL	580	0
	CARTAGO-LA ALEGRIA	580	0
	CARTAGO-PALOMO	540	0
	CARTAGO-RIO MACHO	540	0
	CARTAGO-OROSI	465	0
	TARIFA MINIMA	265	0
341	CARTAGO-PIEDRA AZUL-RIO REGADO-B° LA MINITA		
	CARTAGO-PIEDRA AZUL	730	0
	CARTAGO-RIO REGADO	610	0
	CARTAGO-B° LA MINITA	560	0
	CARTAGO-PARAISO	320	0
	TARIFA MINIMA	245	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ		
	CARTAGO-SANTA CRUZ DE TURRIALBA	855	430
	CARTAGO-LA PASTORA	855	430
	CARTAGO-LOS RIOS	855	430
	PACAYAS-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	855	0
	CARTAGO-COLIBLANCO	670	335
	CARTAGO-SANTA TERESA	670	0
	CARTAGO-CAPELLADES	670	0
	CARTAGO-PACAYAS	325	0
	CARTAGO-ORATORIO	325	0
	CARTAGO-CIPRESES	325	0
	CARTAGO-BOQUERON	325	0
	CARTAGO-PASO ANCHO	325	0
	CARTAGO-CRUCÉ AL VOLCAN IRAZU	325	0
	CARTAGO-EL YUGO	325	0
	CARTAGO-PUENTE BEILEY	325	0
	PACAYAS-LA PASTORA	325	0
	PACAYAS-LOS RIOS	325	0
	PACAYAS-COLIBLANCO	325	0
	PACAYAS-SANTA TERESA	325	0
	PACAYAS-ORATORIO	325	0
	PACAYAS-CAPELLADES	325	0
	PACAYAS-CIPRESES	325	0
343	CARTAGO-SANTA ROSA DE OREAMUNO-SAN PABLO Y VICEVERSA		
	CARTAGO-SANTA PABLO DE OREAMUNO	675	0
	CARTAGO-SAN GERARDO DE OREAMUNO	495	0
	CARTAGO-SANTA ROSA DE OREAMUNO	480	0
	SAN GERARDO-SAN PABLO	215	0
	CARTAGO-SAGRADA FAMILIA	215	0
	SANTA ROSA-SAN GERARDO DE OREAMUNO	215	0
345	TRES RIOS-CONCEPCION		
	TRES RIOS-CONCEPCION	275	0
	TRES RIOS-SAN FRANCISCO	275	0
	PERIFÉRICA TRES RÍOS-SAN FRANCISCO-FRANCO	275	0
	TRES RIOS-CONCEPCIÓN-BARRIO LOS ANGELES	275	0
	TRES RIOS-FRANCO COSTARRICENSE	275	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA		
	TURRIALBA-GUAYABO-EL TORITO	710	0
	TURRIALBA-EL GUAYABO	590	0
	TURRIALBA-SANTA CRUZ-LA PASTORA	710	0
	TURRIALBA-SANTA CRUZ	590	0
	TURRIALBA-SAN RAFAEL-SAN ANTONIO	410	0
	TURRIALBA-CALLE BAMBU-VERBENA SUR-VERBENA NORTE	410	0
	TURRIALBA-SANTA ROSA	285	0
	BARRIO CAMUSA-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	255	0
	TURRIALBA-TRES EQUIS	490	0
	TURRIALBA-CHITARIA	410	0

	TURRIALBA-PAVONES HASTA JAVILLOS	315	0
	TURRIALBA-PAVONES	310	0
353	TURRIALBA-SANTA CRUZ-LA PASTORA		
	TURRIALBA-SANTA CRUZ	195	0
	TURRIALBA-SAN RAFAEL	145	0
	TURRIALBA-VERBENA NORTE	120	0
	TURRIALBA-VERBENA SUR	120	0
	TURRIALBA-RIO CLARO	120	0
348-349	TURRIALBA-PEJIBAYE-EL HUMO-TUCURRIQUE		
	TURRIALBA-TUCURRIQUE	710	355
	TURRIALBA-EL HUMO	675	340
	TURRIALBA-PEJIBAYE	585	0
	TURRIALBA-LAS VUELTAS	510	0
	TURRIALBA-ORIENTE	445	0
	TURRIALBA-ATIRRO	360	0
	TURRIALBA-ESLABON	260	0
350	TURRIALBA-SAN JUAN SUR		
	TURRIALBA-SAN JUAN SUR	310	0
350 A	TURRIALBA-SAN JUAN NORTE		
	TURRIALBA-SAN JUAN NORTE	310	0
352	TURRIALBA-JUAN VIÑAS-NARANJO		
	TURRIALBA-NARANJO	420	0
	TURRIALBA-JUAN VIÑAS	335	0
	TURRIALBA-LA VICTORIA	270	0
	TURRIALBA-EL COLORADO	255	0
	TURRIALBA-EL RECREO	205	0
	TARIFA MINIMA	205	0
354	TURRIALBA-SANTA ROSA-AQUIARES-LA CECILIANA		
	TURRIALBA-LA CECILIANA	335	0
	TURRIALBA-AQUIARES	335	0
	TURRIALBA-SANTA ROSA	230	0
355	TURRIALBA-PACAYITAS		
	TURRIALBA-PACAYITAS	250	0
	TURRIALBA-LA SUIZA	120	0
	TURRIALBA-ESLABON B° CANADA	90	0
	TURRIALBA ENTRADA A EL SILENCIO-ALTO ALEMANIA	155	0
	TURRIALBA CARRIZAL	125	0
358	TURRIALBA-SITIO MATA-EL SILENCIO		
	TURRIALBA-EL SILENCIO	410	0
	TURRIALBA-SITIO MATA	385	0
	TURRIALBA-PAVONES	295	0
	TARIFA MINIMA	180	0
360	TURRIALBA-LA SUIZA-TUIS-PLATANILLO-JICOTEA		
	TURRIALBA-JICOTEA	755	0
	TURRIALBA-PLATANILLO (TAYUTIC)	560	0
	TURRIALBA-TUIS	410	0
	TURRIALBA-LA SUIZA	350	0
	TURRIALBA-ESLABON	295	0
	TUIS-LA SUIZA	295	0
	TARIFA MINIMA	295	0
356	TURRIALBA-JESUS MARIA-CRUCE GUAYABO		
	TURRIALBA-CRUCE GUAYABO	230	0
	TURRIALBA-JESUS MARIA	165	0
	TURRIALBA-AZUL	100	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE		
	TURRIALBA-SAN ANTONIO	645	325
	TURRIALBA-PASCUA	590	295
	TURRIALBA-EL ORIENTE	520	260
	TURRIALBA-SAUCE	520	0
	TURRIALBA-PALOMO	445	0
	TURRIALBA-COLINA	445	0
	TURRIALBA-SANTA TERESA	390	0
	TURRIALBA-CIMARRON	390	0
	TURRIALBA-CRUCE A GUAYABO	295	0

	TURRIALBA-SAN RAMON	295	0
	TURRIALBA-JESUS MARIA	285	0
	TURRIALBA-AZUL	175	0
	EXT TURRIALBA-GUAYABO	435	0
366	CARTAGO-LLANO GRANDE		
	CARTAGO-SAGRADA FAMILIA	370	0
	CARTAGO-LLANO GRANDE ENTRADA A PAVAS	445	0
	CARTAGO-LLANO GRANDE	410	0
	CARTAGO-PUENTE BEILEY	180	0
	TARIFA MINIMA	180	0
370	CARTAGO-LLANO LOS ANGELES		
	CARTAGO-LLANO LOS ANGELES	980	490
	CARTAGO-SAN CRISTOBAL	780	0
	CARTAGO-CASAMATA	695	0
	TARIFA MINIMA	300	0
372	TURRIALBA-VERBENA-SAN ANTONIO-GUAYABO-EL TORITO		
	TURRIALBA-EL TORITO	230	0
	TURRIALBA-EL GUAYABO	125	0
	TURRIALBA-SAN ANTONIO	100	0
	TURRIALBA-SAN RAFAEL	90	0
	TURRIALBA-VERBENA NORTE	80	0
	TURRIALBA-VERBENA SUR	75	0
	TURRIALBA-RIO CLARO	75	0
373	CARTAGO-LA LUCHA		
	CARTAGO-LA LUCHA	1020	510
	CARTAGO-ENTRADA A LA LUCHA	930	465
	CARTAGO-CASA MATA	665	0
	TARIFA MINIMA	290	0
374	TURRIALBA-SAN JOAQUIN		
	TURRIALBA-TERMINAL EN SAN JOAQUIN	445	225
	TURRIALBA-SAN BOSCO	410	0
	TURRIALBA-ENTRADA A SAN JOAQUIN	220	0
	TURRIALBA-TUIS CENTRO	195	0
	TURRIALBA-LA SUIZA	170	0
	TURRIALBA-B° CANADA	150	0
	TURRIALBA-ENTRADA A TUCURRIQUE	130	0
	TURRIALBA-ESLABON	130	0
400	SAN JOSE-HEREDIA		
	SAN JOSE-HEREDIA	395	0
	SAN JOSE-GUARARI-LA MILPA-LA URUCA	300	0
	SAN JOSE-GUARARI-LA MILPA-LA PISTA	300	0
420	SAN JOSE-LOS LAGOS		
	SAN JOSE-LOS LAGOS	300	0
402-421	SAN JOSE-LA AURORA Y RAMALES		
	SAN JOSE-LA AURORA x LA PISTA	375	0
	SAN JOSE-BARREAL-AURORA	325	0
	SAN JOSE-URBANIZACION SANTA CECILIA	325	0
	HEREDIA-LAGUNILLA-BARREAL	250	0
	TARIFA MINIMA	245	0
400 BS	SAN JOSE-HEREDIA x PISTA (BUSETAS)		
	SAN JOSE-HEREDIA x PISTA	500	0
400 A	SAN JOSE-HEREDIA x SANTO DOMINGO (MB-BS)		
	SAN JOSE-HEREDIA x SANTO DOMINGO	410	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO		
	HEREDIA-POASITO	1055	530
	HEREDIA-VARA BLANCA	900	450
	HEREDIA-LOS CARTAGOS	805	0
	HEREDIA-LA GIRALDA	675	0
	HEREDIA-LA CONCORDIA	575	0
	HEREDIA-CINCO ESQUINAS	560	0
	HEREDIA-CHAHUITES-BAJO CACHOS-CARRIZAL	455	0
	HEREDIA-SANTO DOMINGO-EL ROBLE	395	0
	HEREDIA-SAN BOSCO	340	0
	PUENTE SALAS-BIRRI-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS	340	0

	SANTA BARBARA-EL ROBLE-CHAUITES-BAJO CACHOS	340	0
	HEREDIA-BIRRI	340	0
	HEREDIA-EL BOSQUE	270	0
	HEREDIA-SAN PABLO-LA ARMONIA	270	0
	HEREDIA-PUENTE SALAS	270	0
	TARIFA MINIMA	265	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL		
	HEREDIA-SAN RAFAEL	365	0
	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN	295	0
	SAN RAFAEL-LA AURORA	295	0
	HEREDIA-LA ASUNCION DE BELEN	295	0
	SAN RAFAEL-LA ASUNCION DE BELEN	295	0
	HEREDIA-LA AURORA	200	0
	SAN ANTONIO DE BELEN-LA AURORA	255	0
	SAN ANTONIO DE BELEN-SAN RAFAEL	240	0
	LA AURORA-LA ASUNCION DE BELEN	200	0
	LA ASUNCION DE BELEN-SAN ANTONIO DE BELEN	200	0
	TARIFA MINIMA	200	0
	EXT HEREDIA-SANTA CECILIA-I.M.A.S.	200	0
105	SANTA ANA-SAN ANTONIO DE BELEN EXT BALNEARIO OJO DE AGUA-SAN VICENTE-ESCOBAL		
	SANTA ANA-SAN ANTONIO DE BELEN EXT BALNEARIO OJO DE AGUA-SAN VICENTE-ESCOBAL	240	0
284	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO		
	CIUDAD QUESADA-RIO FRIO	2215	1660
	CIUDAD QUESADA-HORQUETAS	1865	1400
	CIUDAD QUESADA-PUERTO VIEJO	1485	1115
	CIUDAD QUESADA-CHILAMATE	1360	1020
	CIUDAD QUESADA-BAJOS DE CHILAMATE	1315	985
	CIUDAD QUESADA-LA VIRGEN	1100	825
	CIUDAD QUESADA-CORAZON DE JESUS	895	450
	CIUDAD QUESADA-SAN MIGUEL	785	395
	CIUDAD QUESADA-RIO CUARTO	695	350
	CIUDAD QUESADA-VENECIA	665	335
	CIUDAD QUESADA-LOS NEGRITOS	440	0
	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS	410	0
	CIUDAD QUESADA-LA MARINA	300	0
	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	245	0
	TARIFA MINIMA	225	0
406	GUAPILES-RIO FRIO-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI		
	GUAPILES-RIO FRIO POR LA VICTORIA	1065	535
	GUAPILES-RIO FRIO- POR FINCAS	1110	555
	PUERTO VIEJO-GUAPILES	1165	585
	PUERTO VIEJO-RIO FRIO	720	360
406	SAN JOSE-RIO FRIO-PUERTO VIEJO x PISTA		
	SAN JOSE-LA VIRGEN DE SARAPIQUI	2660	1995
	SAN JOSE-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI	2410	1810
	SAN JOSE-HORQUETAS DE SARAPIQUI	1790	1345
	SAN JOSE-RIO FRIO	1680	1260
	HORQUETAS-CRUCES A GUAPILES	445	0
	HORQUETAS-PUERTO VIEJO	445	0
406	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR PISTA GUAPILES		
	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR PISTA	2675	2005
	SAN JOSE-SAN MIGUEL DE SARAPIQUI POR PISTA	2560	1920
406	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR TURRIALBA (CASO DE EMERGENCIA)		
	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR TURRIALBA	4970	3730
735	SAN JOSE-GUAPILES x PISTA Y RAMALES		
	SAN JOSE-GUAPILES x PISTA	1310	985
	SAN JOSE-GUAPILES-RIO JIMENEZ	1600	1200
	SAN JOSE-GUAPILES-POCORA	1600	1200
	SAN JOSE-GUAPILES-GUACIMO	1475	1105
	SAN JOSE-COLONIA CARIARI	1600	1200
735	SAN JOSE-GUAPILES x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)		

	SAN JOSE-GUAPILES x TURRIALBA	2680	2010
407	SAN JOSE-STO DGO-SAN PABLO DE HEREDIA EXT LA SUIZA-SAN RAFAEL		
	SAN JOSE-SAN RAFAEL	415	0
	SAN JOSE-LA SUIZA	415	0
	SAN JOSE-SAN PABLO DE HEREDIA	415	0
	SAN JOSE-LA VALENCIA	415	0
	SAN JOSE-SANTO DOMINGO DE HEREDIA	380	0
	SAN PABLO-LA VALENCIA	380	0
	SAN PABLO-SANTO DOMINGO	290	0
	SAN JOSE-SANTA ROSA	380	0
	SANTA ROSA-SANTO DOMINGO	290	0
422	HEREDIA-LOTES PERALTA-SANTA LUCIA-EL QUEBRADOR-BARVA		
	HEREDIA-LOTES PERALTA-SANTA LUCIA-EL QUEBRADOR-BARVA	180	0
410	HEREDIA-SAN ROQUE-SAN LORENZO		
	HEREDIA-SAN LORENZO	240	0
	HEREDIA-URB. LAS FLORES-PUEBLO NUEVO	240	0
	HEREDIA-SAN ROQUE DE BARVA	240	0
	HEREDIA-BARVA	240	0
	BARVA-SAN LORENZO	240	0
	SAN ROQUE-SAN LORENZO	240	0
	BARVA-SAN ROQUE	240	0
411	HEREDIA-SAN JOAQUIN-SANTA MARTA EXT SAN ROQUE-URB. LAS FLORES		
	HEREDIA-URB. LAS FLORES x SAN JOAQUIN	240	0
	HEREDIA-SAN ROQUE x SAN JOAQUIN	240	0
	HEREDIA-SAN LORENZO x SAN JOAQUIN	240	0
	URB. LAS FLORES-SAN JOAQUIN	240	0
	URB. LAS FLORES-SAN LORENZO	240	0
	HEREDIA-SANTA MARTA	240	0
	HEREDIA-SAN JOAQUIN	240	0
	EXT HEREDIA-B° SANTISIMA TRINIDAD	240	0
413	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA-LA VICTORIA-LA OTOYA-TICARES-FINCA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-LA CONQUISTA-LAS CHAVES-ISLA GRANDE-EL TIGRE-FLAMINIA-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI Y VICEVERSA		
	RIO FRIO-PUERTO VIEJO	1120	560
	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA	1075	0
	RIO FRIO-LA RAMBLA	810	0
	RIO FRIO-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	810	0
	RIO FRIO-TICARES	575	0
	RIO FRIO-OTOYA	415	0
	RIO FRIO-LA VICTORIA	400	0
417	HEREDIA-BARRIO ESPAÑA-MONTEBELLO-BORUCA-URBANIZACION BANCO-CALLE ANCHA-CALLE GUADALUPE (MALIBU)-URBANIZACION AMARANTO-PUENTE AMARILLO-URBANIZACION SAN GERARDO Y VICEVERSA		
	HEREDIA-BARRIO ESPAÑA-MONTEBELLO-BORUCA-URBANIZACION BANCO-CALLE ANCHA-CALLE GUADALUPE (MALIBU)-URBANIZACION AMARANTO-PUENTE AMARILLO-URBANIZACION SAN GERARDO Y VICEVERSA	220	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD		
	HEREDIA-GETSEMANI-EL ALTO	275	0
	HEREDIA-GETSEMANI-ERMITA	275	0
	HEREDIA-PALMAR	235	0
	HEREDIA-SAN JOSECITO	235	0
	EL PALMAR-GETSEMANI	235	0
	HEREDIA-BAJO LOS MOLINOS-BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	235	0
	BAJO LOS MOLINOS-SAN JOSECITO	235	0
	EL PALMAR-SAN JOSECITO	235	0
	TARIFA MINIMA	235	0
424	HEREDIA-MERCEDES SUR Y VICEVERSA		
	HEREDIA-MERCEDES SUR-PARQUE LOS ANGELES	235	0
442	HEREDIA-CUBUJUQUI Y VICEVERSA		
	HEREDIA-CUBUJUQUI-SAN JORGE-PARQUE LOS ANGELES	235	0

425	HEREDIA-C.O.P.A.N.-GUARARI RAMALES MIRAFLORES-BERNARDO BENAVIDES		
	HEREDIA-C.O.P.A.N.-GUARARI	175	0
	HEREDIA-URBANIZACION BERNARDO BENAVIDES	175	0
	HEREDIA-LA ESPERANZA-MIRAFLORES	175	0
427	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN x SAN JOAQUIN		
	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN	265	0
	HEREDIA-OJO DE AGUA	265	0
	HEREDIA-LA RIVERA DE BELEN	265	0
	HEREDIA-BARRIO CRISTO REY	240	0
	SAN JOAQUIN DE FLORES-SAN ANTONIO DE BELEN	240	0
	HEREDIA-SAN JOAQUIN DE FLORES	240	0
	TARIFA MINIMA	175	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO		
	HEREDIA-SANTA BARBARA	330	0
	HEREDIA-SAN JUAN	330	0
	HEREDIA-SAN LORENZO	330	0
	HEREDIA-SAN JOAQUIN	245	0
	SANTA BARBARA-SAN JOAQUIN	245	0
	SAN JUAN-SAN JOAQUIN	245	0
	SANTA BARBARA-SAN BOSCO	330	0
	SANTA BARBARA-ZETILLAL	245	0
	HEREDIA-SAN JUAN-CINCO ESQUINAS	330	0
	SAN JOSE-SANTA BARBARA DE HEREDIA	600	0
430	HEREDIA-SANTA BARBARA POR BARRIO JESUS		
	HEREDIA-SANTA BARBARA POR BARRIO JESUS	285	0
	HEREDIA-SANTA BARBARA-GUACHIPELINES-CATALINA	285	0
	HEREDIA-SAN PEDRO-CALLE SEGURA	230	0
	HEREDIA-SAN PEDRO-CALLE CINCO ESQUINAS	230	0
	HEREDIA-SAN PEDRO-CALLE SOLIS	230	0
	HEREDIA-SAN PEDRO-CALLE BOTADERO	230	0
	BARVA-BARRIO JESUS	230	0
	SANTA BARBARA-LA MAQUINA-SAN PEDRO-BARVA	230	0
	HEREDIA-BARVA-CEMENTERIO	225	0
	TARIFA MINIMA	225	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTANA-PASO LLANO		
	HEREDIA-PASO LLANO	620	0
	HEREDIA-SAN MIGUEL	340	0
	HEREDIA-CALLE GALLITO	340	0
	HEREDIA-EL INVU	335	0
	HEREDIA-BUENA VISTA	335	0
	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA	335	0
	HEREDIA-EL CRISTO	335	0
	HEREDIA-LA PLAZA	335	0
	HEREDIA-RECIBIDOR-COPELIBERTAD	335	0
	HEREDIA-CALLE LOS ESPINOS	330	0
	HEREDIA-ESCUELA	270	0
	SERVICIOS INTER BARRIOS	270	0
	HEREDIA-EL PUENTE	250	0
	HEREDIA-CRUCES A BUENA VISTA	250	0
	HEREDIA-SAN PABLO (BENEFICIO)	250	0
	SAN JOSE DE LA MONTAÑA-BARVA	250	0
	HEREDIA-BARVA	240	0
	TARIFA MINIMA	240	0
434	HEREDIA-SAN RAFAEL-MONTE DE LA CRUZ		
	HEREDIA-MONTECILLOS (CHORRERAS)	530	0
	HEREDIA-MONTE DE LA CRUZ	530	0
	HEREDIA-BRASILIA	390	0
	HEREDIA-KITIMAR	390	0
	HEREDIA-LOS ANGELES	315	0
	HEREDIA-SAN ISIDRO	365	0
	HEREDIA-CONCEPCIÓN (IGLESIA)	355	0
	SAN RAFAEL-MONTE DE LA CRUZ	390	0
	SAN RAFAEL-BRASILIA	275	0

	SAN RAFAEL-KITIMAR	275	0
	TARIFA MINIMA	235	0
436	HEREDIA-SAN ISIDRO, SAN JOSE-SAN ISIDRO x PISTA Y ANGELES		
	SAN JOSE-CONCEPCION DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	410	0
	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE HEREDIA x SANTA ELENA	410	0
	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE HEREDIA x LOS ANGELES	385	0
	SAN JOSE-SAN JOSECITO	385	0
	SAN JOSE-SANTA ELENA	385	0
	HEREDIA-SAN ISIDRO	275	0
	HEREDIA-SAN FRANCISCO	250	0
	HEREDIA-SAN PABLO	250	0
	SAN ISIDRO-LOS ANGELES-SAN MIGUEL	260	0
	SAN ISIDRO-SAN LUIS	260	0
	SAN ISIDRO-SAN PABLO	250	0
	SAN ISIDRO DE HEREDIA-SANTA ELENA	250	0
	TARIFA MINIMA	180	0
437	HEREDIA-SAN PABLO		
	HEREDIA-SAN PABLO	245	0
438	HEREDIA-SANTO DOMINGO-SANTA ROSA Y RAMALES		
	HEREDIA-SANTO DOMINGO	290	0
	HEREDIA-SANTO DOMINGO-YURUSTI-LA QUINTANA-LA PACIFICA-BARRIO SAN MARTIN	290	0
	CASERIO RINCON DE RICARDO	290	0
440	HEREDIA-LAGUNILLA-BARRIAL		
	HEREDIA-LAGUNILLA-BARREAL	130	0
441	URBANO DE RIO FRIO		
	RIO FRIO-FINCAS 1 Y 2-TAPAVIENTO	230	0
	RIO FRIO-FINCAS 7, 8 Y 10	175	0
447	HEREDIA-LOS LAGOS		
	HEREDIA-LOS LAGOS	230	0
448	URBANO DE PUERTO VIEJO		
	PUERTO VIEJO-ACHIOTE	1715	860
	PUERTO VIEJO-SAN JULIAN	1400	700
	PUERTO VIEJO-OROPEL	1195	600
	PUERTO VIEJO-FINCA GEEST	1150	0
	PUERTO VIEJO-LAS MARIAS	1020	0
	PUERTO VIEJO-ZAPOTE	995	0
	PUERTO VIEJO-COLONIA SAN JOSE	995	0
	PUERTO VIEJO-MALINCHE	875	0
	PUERTO VIEJO-NOGAL-GUAYACAN	825	0
	PUERTO VIEJO-ROBLE-COCOBOLO	825	0
	PUERTO VIEJO-GUAPINOL-COYOL	650	0
	PUERTO VIEJO-DEVA 2	520	0
	PUERTO VIEJO-CRUCES NOGAL-GUAYACAN	365	0
	PUERTO VIEJO-LOS NARANJALES	250	0
	PUERTO VIEJO-COMANDO	230	0
	PUERTO VIEJO-SAN VICENTE	1980	990
	LA VIRGEN-SAN VICENTE	1570	0
	PUERTO VIEJO-LA VIRGEN	505	0
	URBANO DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI	330	0
500	SAN JOSE-LIBERIA (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-LIBERIA	3740	2805
500 SD	SAN JOSE-LIBERIA (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-LIBERIA	3740	2805
500 A SD	SAN JOSE-PLAYAS DEL COCO (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-PLAYAS DEL COCO	4450	3340
525	LIBERIA-SARDINAL-PLAYAS DEL COCO		
	LIBERIA-PLAYAS DEL COCO	645	325
	LIBERIA-SARDINAL	455	230
	LIBERIA-LLANO GRANDE	230	0
	TARIFA MINIMA	155	0
501	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	2780	2085
501 SD	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)		

	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)	2780	2085
502	SAN JOSE-TILARAN		
	SAN JOSE-TILARAN	3835	2875
1510	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	4310	3235
	CAÑAS-SAN JOSE	2855	2140
	CAÑAS-UPALA	1545	1160
	CAÑAS-BIJAGUA	905	455
	BIJAGUA-UPALA	640	320
1510 SD	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	4310	3235
1508	SAN JOSE-UPALA x GUATUSO		
	SAN JOSE-UPALA x GUATUSO	4460	3345
	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE	1910	1435
	GUATUSO-FLORENCIA	1720	1290
	CIUDAD QUESADA-NARANJO	910	455
	UPALA-GUATUSO	1165	585
	FLORENCIA-CIUDAD QUESADA	280	0
501 A	SAN JOSE-SANTA CECILIA DE UPALA x LIBERIA		
	SAN JOSE-SANTA CECILIA DE UPALA x LIBERIA	3755	2815
	SAN JOSE-LA CRUZ	3755	2815
	LIBERIA-LA CRUZ	835	625
	LA CRUZ-SANTA CECILIA	460	230
PERMISO	CIUDAD QUESADA-PEÑAS BLANCAS		
	PEÑAS BLANCAS-CIUDAD QUESADA	3340	2505
	PEÑAS BLANCAS-GUATUSO	1995	1495
	PEÑAS BLANCAS-UPALA	1560	1170
	PEÑAS BLANCAS-SAN JOSE DE UPALA	1305	980
	PEÑAS BLANCAS-BIRMANIA	1050	790
	PEÑAS BLANCAS-SANTA CECILIA	735	370
PERMISO	CIUDAD QUESADA-PEÑAS BLANCAS		
	PEÑAS BLANCAS-CIUDAD QUESADA	3375	2530
	PEÑAS BLANCAS-GUATUSO	2020	1515
	PEÑAS BLANCAS-UPALA	1575	1180
	PEÑAS BLANCAS-SAN JOSE DE UPALA	1320	990
	PEÑAS BLANCAS-BIRMANIA	1065	800
	PEÑAS BLANCAS-SANTA CECILIA	740	370
510 A	SAN JOSE-BAGACES-AGUAS CLARAS		
	SAN JOSE-BAGACES-AGUAS CLARAS	3480	2610
515	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS		
	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS	4460	3345
	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE	1910	1435
	GUATUSO-FLORENCIA	1720	1290
	CIUDAD QUESADA-NARANJO	910	455
	UPALA-GUATUSO	1165	585
	FLORENCIA-CIUDAD QUESADA	255	0
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	4395	3295
	CAÑAS-SAN JOSE	2915	2185
	CAÑAS-UPALA	1570	1180
	CAÑAS-BIJAGUA	930	465
	BIJAGUA-UPALA	655	330
515 SD	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	4305	3230
503	SAN JOSE-NICOYA-TAMARINDO-CARTAGENA-ORTEGOLPE x INTERAMERICANA		
	SAN JOSE-NICOYA x INTERAMERICANA	5175	3880
	SAN JOSE-NICOYA x INTERAMERICANA (REFUERZOS O EXTRAS)	5175	3880
	SAN JOSE-FILADELFIA x INTERAMERICANA	4635	3475
	SAN JOSE-LIBERIA x INTERAMERICANA	3130	2350
	EXT SAN JOSE-PLAYA TAMARINDO x BELEN x INTERAMERICANA	5375	4030
	SAN JOSE-NICOYA x PUENTE	3730	2800
	EXT SAN JOSE-HOJANCHA x PUENTE	3690	2770

	EXT SAN JOSE-PLAYA SAMARA x PUENTE	4265	3200
	EXT SAN JOSE-NOSARA x PUENTE	4585	3440
503 A	SAN JOSE-SANTA CRUZ x INTERAMERICANA		
	SAN JOSE-SANTA CRUZ x INTERAMERICANA	5070	3805
	SAN JOSE-SANTA CRUZ x INTERAMERICANA (REFUERZOS O EXTRAS)	5070	3805
	SAN JOSE-FILADELFIA x INTERAMERICANA	4535	3400
	EXT SAN JOSE-PLAYA FLAMINGO	5805	4355
	EXT SAN JOSE-PLAYA FLAMINGO (REFUERZOS O EXTRAS)	5805	4355
	EXT SAN JOSE-PLAYA JUNQUILLAL	5360	4020
	EXT SAN JOSE-PLAYA JUNQUILLAL (REFUERZOS O EXTRAS)	5360	4020
	EXT SAN JOSE-PLAYA TAMARINDO x SANTA CRUZ	5290	3970
	EXT SAN JOSE-PLAYA TAMARINDO x SANTA CRUZ (REFUERZOS O EXTRAS)	5290	3970
545	SANTA CRUZ-SAN JUAN-SANTA CRUZ-ARADO-EL RIO Y VICEVERSA		
	SANTA CRUZ-BERNABELA	610	0
	SANTA CRUZ-SAN JUAN	580	0
	RIO-SANTA CRUZ-ESTOCOLMO	450	0
	ARADO-SANTA CRUZ-ESTOCOLMO	410	0
	SANTA CRUZ-ARADO	300	0
	SANTA CRUZ-EL CACAO	255	0
570	SAN JOSE-PLAYA PANAMA		
	SAN JOSE-PLAYA PANAMA	5030	3775
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES		
	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	1760	1320
	SAN JOSE-LA IRMA	1715	1285
	SAN JOSE-RANCHO ANIA	1545	1160
	SAN JOSE-CRUCES A SARDINAL	1485	1115
	SAN JOSE-CRUCES A MIRAMAR	1385	1040
	SAN JOSE-CRUCES A BARRANCA	1260	945
	SAN JOSE-ESPARZA	1140	855
	SAN JOSE-SAN RAMON	860	645
	SAN JOSE-PALMARES	745	560
	TARIFA MINIMA	180	0
559	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑAS		
	LAS JUNTAS-CAÑAS	655	330
	LAS JUNTAS-LA JABILLA	535	270
	LAS JUNTAS-SAN MIGUEL	385	0
	LAS JUNTAS-LIMONAL	295	0
	LAS JUNTAS-LA IRMA	195	0
	TARIFA MINIMA	180	0
560	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LA IRMA-COLORADO		
	EXT LAS JUNTAS-CEMENTOS DEL PACIFICO	915	460
	EXT LAS JUNTAS-SAN BUENAVENTURA	745	375
	LAS JUNTAS-COLORADO	645	325
	LAS JUNTAS-SAN JOAQUIN	410	0
	LAS JUNTAS-LA PALMA	295	0
	LAS JUNTAS-LA IRMA	180	0
581	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY		
	LAS JUNTAS-FERRY	805	405
	LAS JUNTAS-SANTA LUCIA	700	350
	LAS JUNTAS-POROZAL	630	315
	LAS JUNTAS-TIQUIRUSAS	575	290
	LAS JUNTAS-LA CONCHA	505	255
	LAS JUNTAS-MONTE POTRERO	465	235
	LAS JUNTAS-SAN JOAQUIN	335	0
	LAS JUNTAS-LA PALMA	275	0
	LAS JUNTAS-LIMONAL	275	0
	LAS JUNTAS-MATAPALO	220	0
	LAS JUNTAS-LA IRMA	195	0
	TARIFA MINIMA	170	0
582	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LA IRMA-POZO AZUL		
	LAS JUNTAS-POZO AZUL	245	0

	LAS JUNTAS-CRUC DE POZO	180	0
	LAS JUNTAS-LOURDES	170	0
	LAS JUNTAS-ARIZONA	150	0
	LAS JUNTAS-LA IRMA	85	0
	TARIFA MINIMA	80	0
507	LAS JUNTAS DE ABANGARES-PUNTARENAS		
	LAS JUNTAS-PUNTARENAS	605	455
	LAS JUNTAS-BARRANCA	455	340
	LAS JUNTAS-MIRAMAR	395	200
	LAS JUNTAS-ENTRADA CHOMES	280	140
	LAS JUNTAS-LAGARTO	230	0
	LAS JUNTAS-ARIZONA	180	0
	LAS JUNTAS-LA TRAMPA	125	0
565	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CANITAS-MONTEVERDE		
	LAS JUNTAS-MONTEVERDE	840	420
	LAS JUNTAS-SANTA ELENA	740	370
	LAS JUNTAS-SAN RAFAEL	670	335
	LAS JUNTAS-CAÑITAS	670	335
	LAS JUNTAS-CANDELARIA	565	0
	RESERVA MONTEVERDE-SAN RAFAEL	670	335
	SAN RAFAEL-MONTEVERDE	515	0
	SANTA ELENA-SAN RAFAEL	305	0
	TARIFA MINIMA	115	0
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE		
	PUNTARENAS-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	1410	1060
	PUNTARENAS-GUACIMAL	900	675
	PUNTARENAS-SARMIENTO	525	395
	PUNTARENAS-ENTRADA LAGARTOS	525	265
	PUNTARENAS-CRUC DE CHOMES	460	230
	PUNTARENAS-SARDINAL	410	205
	PUNTARENAS-CIRUELAS	320	160
	PUNTARENAS-CUATRO CRUCES	250	0
	SANTA ELENA DE MONTEVERDE-LAGARTOS	795	400
	SAN LUIS-LAGARTOS	700	350
	EXT PUNTARENAS-SAN LUIS	995	745
675	SAN JOSE-MONTEVERDE		
	SAN JOSE-MONTEVERDE	2680	2010
698	PUNTARENAS-SARDINAL-GUACIMAL		
	PUNTARENAS-SARDINAL-GUACIMAL	760	570
583	CAÑAS-LA LIBERTAD-HOTEL		
	CAÑAS-LA LIBERTAD-HOTEL	405	0
583	CAÑAS-LIBERTAD-HOTEL-HIGUERON-4 ESQ.-JAB.-P. LAJAS		
	CAÑAS-LIBERTAD-HOTEL-HIGUERON-4 ESQ.-JAB.-P. LAJAS	185	0
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSÉ-PEÑAS BLANCAS	4410	3310
	SAN JOSÉ-LA CRUZ	4130	3100
	PEÑAS BLANCAS-LA ANGOSTURA Y VICEVERSA	3165	2375
	PEÑAS BLANCAS-ESPARZA Y VICEVERSA	3065	2300
	PEÑAS BLANCAS-CRUC A BARRANCA Y VICEVERSA	2960	2220
	PEÑAS BLANCAS-CRUC A MIRAMAR Y VICEVERSA	2810	2110
	PEÑAS BLANCAS-CRUC A SARDINAL Y VICEVERSA	2690	2020
	PEÑAS BLANCAS-ENTRADA DE CHOMES	2570	1930
	PEÑAS BLANCAS-LAGARTO Y VICEVERSA	2490	1870
	PEÑAS BLANCAS-RANCHO HANIA Y VICEVERSA	2325	1745
	PEÑAS BLANCAS-LA IRMA Y VICEVERSA	2260	1695
	PEÑAS BLANCAS-LAS JUNTAS DE ABANGARES Y VICEVERSA	2150	1615
	PEÑAS BLANCAS-CAÑAS Y VICEVERSA	1895	1420
	PEÑAS BLANCAS-MONTENEGRO Y VICEVERSA	1665	1250
	PEÑAS BLANCAS-BAGACES Y VICEVERSA	1550	1165
	PEÑAS BLANCAS-PIIJE Y VICEVERSA	1550	1165
	PEÑAS BLANCAS-EL SALTO Y VICEVERSA	1550	1165
505 SD	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS	4410	3310
	TARIFA MINIMA	4410	3310

506	LIBERIA-PUNTARENAS		
	LIBERIA-PUNTARENAS	2705	2030
	LIBERIA-HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA	2705	2030
	LIBERIA-BARRANCA	2705	2030
	LIBERIA-ENTRADA A CHOMES	2165	1625
	LIBERIA-LAGARTO	2165	1625
	LIBERIA-LA IRMA	1825	1370
	LIBERIA-CAÑAS	1415	710
	LIBERIA-ENTRADA A BAGACES	690	345
	LIBERIA-PIJIJE	425	0
	LIBERIA-EL SALTO	375	0
	TARIFA MINIMA	375	0
524	LIBERIA-CAÑAS		
	LIBERIA-CAÑAS	1415	710
	LIBERIA-MONTENEGRO	940	470
	LIBERIA-BAGACES	690	345
	LIBERIA-PIJIJE	425	0
	LIBERIA-EL SALTO	375	0
	BAGACES-CAÑAS	685	0
	TARIFA MINIMA	180	0
508	TILARAN-PUNTARENAS		
	TILARAN-PUNTARENAS	1285	965
	CAÑAS-PUNTARENAS	880	660
	TARIFA MINIMA	205	0
555	TILARAN-CAÑAS		
	TILARAN-CAÑAS	345	0
557	TILARAN-TRONADORA		
	TILARAN-TRONADORA	180	0
	TILARAN-SAN LUIS	110	0
532	TILARAN-NUEVO ARENAL		
	TILARAN-NUEVO ARENAL	500	250
	TILARAN-AGUACATE	385	0
	TILARAN-PIEDRAS	270	0
	TARIFA MINIMA	120	0
509	CAÑAS-UPALA		
	CAÑAS-UPALA	1550	1165
	CAÑAS-CANALETE	1385	1040
	CAÑAS-PUEBLO NUEVO	1065	535
	CAÑAS-BIJAGUA	900	450
	CAÑAS-RIO NARANJO	695	350
	CAÑAS-PALMIRA	475	0
	BIJAGUA-UPALA	640	320
PERMISO	UPALA-LIBERIA		
	UPALA-LIBERIA	1775	1330
	UPALA-BIJAGUA	540	270
	UPALA-CANALETE	135	0
	UPALA-ROSARIO	75	0
551	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES		
	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD	1760	1320
	LIBERIA-COLONIA BLANCA	1610	1210
	LIBERIA-RIO NEGRO	1440	1080
	LIBERIA-SAN ISIDRO DE AGUAS CLARAS	1330	1000
	LIBERIA-CRUC DE AGUAS CLARAS	1240	930
	LIBERIA-GUAYABAL	1125	845
	LIBERIA-GUAYABO	895	670
	LIBERIA-LA ESE	690	345
	LIBERIA-SAN PEDRO	690	345
	LIBERIA-SALITRAL	535	270
	LIBERIA-BAGACES	335	170
	LIBERIA-PIJIJE	290	0
	LIBERIA-EL SALTO	290	0
	TARIFA MINIMA	215	0
	BAGACES-SAN ISIDRO	1055	530
	BAGACES-AGUAS CLARAS	945	475

	BAGACES-GUAYABAL	765	385
	BAGACES-GUAYABO	575	290
	BAGACES-SAN BERNARDO	470	0
	BAGACES-SALITRAL	250	0
	BAGACES-LA FORTUNA	575	0
511	JICARAL-BEJUCO		
	JICARAL-BEJUCO	1615	1210
	JICARAL-JABILLO	1350	675
	JICARAL-JUAN DE LEON	1075	0
	JICARAL-SAN BLAS	800	0
	JICARAL-PLAYA NARANJO	560	0
	JICARAL-LA FRESCA	560	0
	JICARAL-LEPANTO	315	0
	JICARAL-DOMINICAS	265	0
	TARIFA MINIMA	265	0
549	SAN JOSE-PLAYA BEJUCO		
	SAN JOSE-PLAYA BEJUCO	4650	3490
	SAN JOSE-JICARAL	3735	2800
549	SAN JOSE-PLAYA BEJUCO x LIBERIA (CASOS DE EMERGENCIA)		
	SAN JOSE-PLAYA BEJUCO x LIBERIA	5045	3785
543	NICOYA-JICARAL-PLAYA NARANJO		
	NICOYA-PLAYA NARANJO	1595	1195
	NICOYA-LEPANTO	1480	1110
	NICOYA-JICARAL	1280	960
	NICOYA-POROSAL	1100	825
	NICOYA-PILAS DE CANJEL	900	675
	NICOYA-PAVONES	790	395
	NICOYA-PUERTO THIEL	770	385
	NICOYA-SAN PABLO	660	330
	NICOYA-COYAPA	660	0
	NICOYA-VIGIA	660	0
	NICOYA-PUEBLO VIEJO	660	0
512	SAN JOSE-NANDAYURE-JICARAL x FERRY TEMPISQUE		
	SAN JOSE-JICARAL	4055	3040
	SAN JOSE-NANDAYURE	3730	2800
542	NICOYA-NANDAYURE		
	NICOYA-NANDAYURE	895	450
	NICOYA-SANTA RITA	825	415
	NICOYA-COYAPA	445	0
	NICOYA-VIGIA	445	0
	NICOYA-PUEBLO VIEJO	445	0
542	NICOYA-NANDAYURE		
	NICOYA-NANDAYURE	935	470
	NICOYA-SANTA RITA	865	435
	NICOYA-COYAPA	465	0
	NICOYA-VIGIA	465	0
	NICOYA-PUEBLO VIEJO	465	0
564	HOJANCHA-LA MARAVILLA-STA MARTA-PTO CARRILLO-SAMARA		
	HOJANCHA-PUERTO CARRILLO	420	210
	HOJANCHA-ESTRADA	340	170
	HOJANCHA-CUESTA TABACO	315	160
	HOJANCHA-SANTA MARTA	300	0
	HOJANCHA-BETANIA	255	0
	HOJANCHA-SAN MIGUEL	245	0
	HOJANCHA-LAJAS	230	0
	HOJANCHA-SAN RAFAEL	160	0
	HOJANCHA-LA MARAVILLA	115	0
	HOJANCHA-CUESTA BLANCA	95	0
567	NANDAYURE-RIO ORO-SAN PEDRO-EL CARMEN		
	NANDAYURE-EL CARMEN	985	495
	NANDAYURE-SAN PEDRO	690	345
575	NANDAYURE-PORVENIR-LOS ANGELES-QUEBRADA GRANDE		
	NANDAYURE-QUEBRADA GRANDE	1000	500
	NANDAYURE-LOS ANGELES	865	435

	NANDAYURE-PORVENIR	585	0
513	LIBERIA-SARDINAL-ARTOLA-COLON		
	LIBERIA-COLON	740	370
	LIBERIA-ARTOLA	640	320
	LIBERIA-SARDINAL	430	215
	LIBERIA-GUARDIA	245	0
	LIBERIA-LLANO GRANDE	225	0
514	UPALA-SAN JOSE DE UPALA		
	UPALA-SAN JOSE DE UPALA	330	0
	UPALA-SANTA LUCIA	270	0
	UPALA-SANTA CLARA	230	0
	UPALA-QUEBRADON	190	0
	UPALA-SAN FERNANDO	135	0
514 EXT	UPALA-DOS RIOS-BUENOS AIRES		
	UPALA-DOS RIOS-BUENOS AIRES	725	365
516	SANTA CRUZ-PLAYA POTRERO x BELEN		
	SANTA CRUZ-PLAYA POTRERO	1425	1070
	SANTA CRUZ-PLAYA FLAMINGO	1210	910
	SANTA CRUZ-BRASILITO	1130	850
	SANTA CRUZ-MATAPALO	1095	820
	SANTA CRUZ-HUACAS	920	460
	SANTA CRUZ-EL LLANO	755	380
	SANTA CRUZ-ORTEGOLPE	690	345
	SANTA CRUZ-LORENA	685	345
	SANTA CRUZ-CRUCE CARTAGENA	625	315
	SANTA CRUZ-COYOLITO	520	260
	SANTA CRUZ-SANTA ANA	400	0
	SANTA CRUZ-BELEN	335	0
	EL LLANO-PLAYA POTRERO	665	335
	EL LLANO-PLAYA FLAMINGO	515	0
	EL LLANO-BRASILITO	430	0
	TARIFA MINIMA	230	0
517	NICOYA-SANTA ANA-NICARAGUITA		
	NICOYA-NICARAGUITA	165	0
	NICOYA-SANTA ANA	140	0
	NICOYA-ENTRADA A EL PARQUE	125	0
	NICOYA-MATAMBA ARRIBA	105	0
	NICOYA-MATAMBA	90	0
	NICOYA-EL PIAVE	90	0
518	NICOYA-QUIRIMAN		
	NICOYA-QUIRIMAN	225	0
	NICOYA-EL ESPABEL	195	0
	NICOYA-ENTRADA A EL JOBO	180	0
	NICOYA-QUIRIMANCITO	180	0
	TARIFA MINIMA	80	0
520	URBANO DE LIBERIA-MORACIA-SAN ROQUE-CAPULIN		
	LIBERIA-SAN ROQUE-CAPULIN	325	0
	LIBERIA-MORACIA-CAPULIN	325	0
	LIBERIA-AEROPUERTO DANIEL ODUBER	455	0
526	LIBERIA-QUEDRADA GRANDE-DOS RIOS DE UPALA-BUENOS AIRES-BRASILIA Y VICEVERSA		
	LIBERIA-BRASILIA	1825	1370
	LIBERIA-BUENOS AIRES	1510	1135
	LIBERIA-COLONIA MAYORGA (DOS RIOS DE UPALA)	1285	645
	LIBERIA-QUEBRADA GRANDE	815	410
	LIBERIA-POTRERILLOS	620	0
	LIBERIA-LA FLECHA	475	0
	LIBERIA-COLORADO	310	0
521	LIBERIA-LA CRUZ-PENAS BLANCAS		
	LIBERIA-PENAS BLANCAS	1560	1170
	LIBERIA-LA CRUZ	1295	970
	LIBERIA-CUAJINIQUIL	920	460
	LIBERIA-SANTA ROSA	715	360
	LIBERIA-POTRERILLOS	545	0

	LIBERIA-HIRIGARAY	435	0
	LIBERIA-COLORADO	280	0
	TARIFA MINIMA	230	0
522	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO		
	LA CRUZ-EL PROGRESO	750	565
	LA CRUZ-BIRMANIA	715	535
	LA CRUZ-PARAISO	675	340
	LA CRUZ-LAS AMERICAS	640	320
	LA CRUZ-BRASILIA	595	300
	LA CRUZ-OROSI	455	230
	LA CRUZ-SANTA CECILIA	365	185
	LA CRUZ-HACIENDA LOS INOCENTES	240	0
	CRUCE SANTA CECILIA-SANTA CECILIA	340	170
	HACIENDA LOS INOCENTES-SANTA CECILIA	240	0
522 EXT	LA CRUZ- STA CECILIA-BRASILIA EXT UPALA STA ELENA		
	LA CRUZ-UPALA	765	575
	LA CRUZ-SAN FERNANDO	725	545
	LA CRUZ-QUEBRADON	710	535
	LA CRUZ-SANTA CLARA	675	505
	LA CRUZ-SANTA LUCIA	670	505
	LA CRUZ-SAN JOSE DE UPALA	620	465
	LA CRUZ-POPOYOAPA	590	445
	LA CRUZ-SANTA ELENA DE SANTA CECILIA	320	160
1500	LA CRUZ-BIRMANIA		
	LA CRUZ-BIRMANIA	500	250
523	LIBERIA-CANAS DULCES-BUENAVISTA		
	LIBERIA-BUENAVISTA	615	0
	LIBERIA-CANAS DULCES	555	0
	LIBERIA-COLORADO	325	0
	LIBERIA-GUADALUPE	255	0
	TARIFA MINIMA	255	0
523	LIBERIA-CURUBANDE-HACIENDA GUACHIPELIN		
	LIBERIA-HACIENDA GUACHIPELIN	885	0
	LIBERIA-CURUBANDE	830	0
	LIBERIA-CANON	390	0
	LIBERIA-GUADALUPE	180	0
523	LIBERIA-SAN ANTONIO-LAS DELICIAS-GUADALUPE-COLORADO-EL GALLO		
	LIBERIA-BALNEARIO LAS VEGAS	245	0
	LIBERIA-COLORADO	210	0
	LIBERIA-EL GALLO	175	0
	LIBERIA-GUADALUPE	165	0
	LIBERIA-LAS DELICIAS	110	0
523	LIBERIA-GUARDIA-LAS TRANCAS-CABUYAL-EL TRIUNFO		
	LIBERIA-TRIUNFO	1140	570
	LIBERIA-BAHIA	845	425
	TRIUNFO-GUARDIA	680	340
	LIBERIA-GUARDIA	390	0
527	LIBERIA-PLAYA PANAMA		
	LIBERIA-PLAYA PANAMA	680	340
	SARDINAL-PLAYA PANAMA	315	0
537	SANTA CRUZ-ORIENTE-TALOLINGA-ORTEGA-BOLSON		
	SANTA CRUZ-BOLSON	655	330
	SANTA CRUZ-ORTEGA	655	330
	SANTA CRUZ-TALOLINGA	410	0
	SANTA CRUZ-SAN LAZARO	500	0
	SANTA CRUZ-POLVAZAL	410	0
	SANTA CRUZ-SAN VICENTE	410	0
	SANTA CRUZ-LAS POZAS	410	0
	SANTA CRUZ-GUAITIL	360	0
	SANTA CRUZ-ORIENTE	290	0
	SANTA CRUZ-SANTA BARBARA	290	0
	SANTA CRUZ-SAN MIGUEL	210	0
	TARIFA MINIMA	210	0

550	LIBERIA-FILADELFIA-SANTA CRUZ-NICOYA		
	LIBERIA-NICOYA	1190	895
	LIBERIA-SANTA CRUZ	910	685
	LIBERIA-BELEN	645	325
	LIBERIA-FILADELFIA	555	280
	LIBERIA-GUARDIA	355	0
	SANTA CRUZ-FILADELFIA	425	0
	SANTA CRUZ-NICOYA	370	0
1505	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO		
	LIBERIA-PLAYA TAMARINDO	1385	1040
	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	1365	1025
	LIBERIA-HUACAS	1175	880
	LIBERIA-EL LLANO	1085	815
	LIBERIA-ORTEGOLPE	1010	760
	LIBERIA-CARTAGENA	1005	755
	LIBERIA-SANTA ANA	860	430
	LIBERIA-CRUCE A BELEN	635	320
	LIBERIA-FILADELFIA	545	275
	LIBERIA-PASO TEMPISQUE	470	235
	LIBERIA-PALMIRA	400	200
	LIBERIA-GUARDIA	350	0
528	FILADELFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA		
	FILADELFIA-SARDINAL	420	0
	FILADELFIA-TAMARINDO	380	0
	FILADELFIA-PALMIRA	195	0
	FILADELFIA-PASO TEMPISQUE	160	0
	FILADELFIA-LOS JOCOTES	100	0
	EXT FILADELFIA-PLAYAS DEL COCO	565	285
	EXT FILADELFIA-SAN BLAS	590	295
	FILADELFIA-PLAYA PANAMA	860	430
	TARIFA MINIMA	100	0
529	FILADELFIA-GUINEA-BOLSON		
	FILADELFIA-BOLSON	180	90
	FILADELFIA-ORTEGA	180	90
	FILADELFIA-GUINEA	150	0
	FILADELFIA-CORRALILLO	125	0
531	SANTA CRUZ-CARTAGENA-TEMPATE-PLAYA POTRERO		
	SANTA CRUZ-TEMPATE	85	45
	SANTA CRUZ-CARTAGENA	80	40
	SANTA CRUZ-COYOLITO	80	40
	SANTA CRUZ-SANTA ANA	75	0
	TARIFA MINIMA	75	0
533	SANTA CRUZ-PARAISO		
	SANTA CRUZ-JUNQUILLAL	1050	525
	SANTA CRUZ-PARAISO	965	485
	SANTA CRUZ-LA CUESTA	930	465
	SANTA CRUZ-CRUCE FLORIDA	855	430
	SANTA CRUZ-RIO SECO	780	390
	SANTA CRUZ-LAS DELICIAS	695	0
	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	800	0
	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	700	0
	SANTA CRUZ-CAIMITO	580	0
	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	490	0
	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	365	0
	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	300	0
	TARIFA MINIMA	300	0
558	SANTA CRUZ-HATILLO-ORTEGOLPE-EL LLANO		
	SANTA CRUZ-EL LLANO	865	435
	SANTA CRUZ-ORTEGOLPE	690	345
	SANTA CRUZ-RINCON	595	0
	SANTA CRUZ-HATILLO	520	0
	SANTA CRUZ-SAN JERONIMO	425	0
	SANTA CRUZ-CAIMITO	595	0
	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	505	0

	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	375	0
	SANTA CRUZ-CHIRCO	310	0
	TARIFA MINIMA	310	0
682	ESPARZA-PEÑAS BLANCAS		
	ESPARZA-PEÑAS BLANCAS	195	0
	ESPARZA-CERRILLOS	140	0
	ESPARZA-SAN JERONIMO	115	0
558-A	TILARAN-TIERRAS MORENAS		
	TILARAN-TIERRAS MORENAS	330	0
	TILARAN-SABALITO	230	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO		
	SANTA CRUZ-MATAPALO	1260	945
	SANTA CRUZ-HUACAS	1260	945
	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL-SANTA ROSA	1035	775
	SANTA CRUZ-SANTA ROSA	1035	520
	SANTA CRUZ-TAMARINDO	1025	515
	SANTA CRUZ-VILLA REAL	1010	505
	SANTA CRUZ-HERNANDEZ	905	455
	SANTA CRUZ-CAÑA FISTULA	1035	520
	SANTA CRUZ-SAN FRANCISCO	945	0
	SANTA CRUZ-SONCOYO	845	0
	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	825	0
	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	720	0
	SANTA CRUZ-CAIMITO	595	0
	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	505	0
	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	375	0
	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	310	0
	TARIFA MINIMA	310	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA		
	SANTA CRUZ-PLAYA NEGRA	1250	625
	SANTA CRUZ-LOS PARGOS	1200	600
	SANTA CRUZ-AVELLANA	1155	580
	SANTA CRUZ-PINILLA	990	495
	SANTA CRUZ-HERNANDEZ	860	430
	SANTA CRUZ-CEBADILLA	835	420
	SANTA CRUZ-CAÑA FISTULA	1035	520
	SANTA CRUZ-SAN FRANCISCO	945	0
	SANTA CRUZ-SONCOYO	845	0
	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	825	0
	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	720	0
	SANTA CRUZ-CAIMITO	595	0
	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	505	0
	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	375	0
	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	310	0
	TARIFA MINIMA	310	0
535	UPALA-LAS DELICIAS-MEXICO		
	UPALA-MEXICO	290	0
	UPALA-PATASTE	225	0
	UPALA-LAS DELICIAS	185	0
	UPALA-CABEZA LEON	145	0
	UPALA-FOSFORO	110	0
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA		
	SANTA CRUZ-NOSARA	3195	2395
	SANTA CRUZ-OSTIONAL	2565	1925
	SANTA CRUZ-SAN JUANILLO	2435	1825
	SANTA CRUZ-CUAJINIQUIL	2305	1730
	SANTA CRUZ-VERACRUZ	2295	1720
	SANTA CRUZ-MARBELLA	2065	1035
	SANTA CRUZ-MANZANILLO	2035	1020
	SANTA CRUZ-LAGARTO	1785	895
	SANTA CRUZ-VENADO	1675	840
	SANTA CRUZ-PARAISO	1465	735
	SANTA CRUZ-LA CUESTA	1385	695

	SANTA CRUZ-CRUCÉ A FLORIDA	1270	635
	SANTA CRUZ-RIO SECO	1210	605
	SANTA CRUZ-LAS DELICIAS	1020	0
	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	870	0
	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	750	0
	SANTA CRUZ-CAIMITO	640	0
	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	505	0
	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	375	0
	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	310	0
	TARIFA MINIMA	310	0
539	NICOYA-SAN LAZARO-SAN VICENTE-GUAITIL		
	NICOYA-GUAITIL	130	0
	NICOYA-SAN VICENTE	125	0
	NICOYA-SAN LAZARO	120	0
	NICOYA-FLORIDA	110	0
	NICOYA-SAN ANTONIO	85	0
540	NICOYA-PUERTO JESUS		
	NICOYA-PUERTO JESUS	155	0
541	NICOYA-HOJANCHA		
	NICOYA-HOJANCHA	1175	0
	NICOYA-LOS ANGELES	885	0
	NICOYA-MANSION	680	0
	HOJANCHA-MANSION	680	0
544	NICOYA-PUERTO HUMO-ROSARIO		
	NICOYA-ROSARIO	920	460
	NICOYA-PUERTO HUMO	780	390
	NICOYA-POZO DE AGUA	755	0
	NICOYA-CAÑAL	545	0
	NICOYA-GALAN	545	275
	NICOYA-CORRALILLO	435	0
546	NICOYA-QUEBRADA HONDA-EL ROBLAR-COPAL		
	NICOYA-EL COPAL	585	295
	NICOYA-EL ROBLAR	585	440
	NICOYA-LOMA BONITA	550	275
	NICOYA-EL POCHOTE	535	270
	NICOYA-QUEBRADA HONDA	535	270
	NICOYA-DIEGO TREJOS	455	230
	NICOYA-SAN JUAN	420	210
	NICOYA-BARRA HONDA	375	0
	NICOYA-PUEBLO VIEJO	320	0
	NICOYA-CRUCÉ A MANSION	300	0
	NICOYA-EL OBISPO	245	0
	NICOYA-PEDERNAL	245	0
	NICOYA-RIO GRANDE	230	0
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA		
	NICOYA-ESTRADA	1410	705
	NICOYA-CARRILLO	1320	660
	ESTRADA-NOSARA	1315	660
	NICOYA-SAMARA	1215	610
	NICOYA-BUENA VISTA	1180	590
	NICOYA-TERCIOPELO	1005	505
	NICOYA-MAQUENCO	845	0
	NICOYA-CUESTA GRANDE	650	0
	NICOYA-BELEN	575	0
	NICOYA-CAIMITAL	335	0
	TARIFA MINIMA	230	0
	EXT NICOYA-NOSARA	1740	1305
	EXT SAMARA-NOSARA	780	390
	EXT SAMARA-EL CARMEN	400	0
548	NICOYA-SAMARA-BOCAS DE NOSARA		
	NICOYA-LA VIRGINIA	575	0
	NICOYA-CUAJINIQUIL	470	0
	NICOYA-GAMALOTAL	410	0

	NICOYA-DULCE NOMBRE	300	0
	NICOYA-CURIME	215	0
554	CAÑAS-BEBEDERO-INGENIO TABOGA Y VICEVERSA Y HOTEL-LA LIBERTAD-SAN NIGUEL-LAJAS-CAÑAS Y VICEVERSA		
	CAÑAS-ALTAMIRITA	485	0
	CAÑAS-TABOGA	405	0
	CAÑAS-BEBEDERO	330	0
556	TILARAN-QUEBRADA GRANDE-CABECERA DE CAÑAS		
	TILARAN-CABECERA DE CAÑAS	750	375
	TILARAN-EL DOS	585	0
	TILARAN-SAN MIGUEL	435	0
	TILARAN-QUEBRADA GRANDE	325	0
	TILARAN-HACIENDA	270	0
561	NICOYA-MONTAÑITA-CORRAL DE PIEDRA		
	NICOYA-CORRAL DE PIEDRA	180	90
	NICOYA-CABALLITO	180	90
	NICOYA-MONTAÑITA	100	0
	TARIFA MINIMA	75	0
562	FILADELFIA-LORENA-PORTEGOLPE		
	EL FLOR-CABALLITO	180	0
	FILADELFIA-PORTEGOLPE	295	150
	FILADELFIA-LORENA	275	0
	FILADELFIA-CARTAGENA	240	0
	FILADELFIA-COYOLITO	205	0
	FILADELFIA-SANTA ANA	180	0
	SANTA ANA-CRUCES A BELEN	120	0
	TARIFA MINIMA	120	0
568	LA CRUZ-PUERTO SOLEY-TEMPATAL-EL JOBO Y RAMALES		
	LA CRUZ-PUERTO SOLEY-TEMPATAL-EL JOBO	705	0
	LA CRUZ-SN DIMAS-LAS BRISAS-LA LIBERTAD	975	0
	URBANO DE LA CRUZ	335	0
573	TILARAN-NUEVO ARENAL-GUATUSO (BUSETAS)		
	TILARAN-GUATUSO	1335	1000
	TILARAN-CABANGA	1150	575
	TILARAN-NUEVO ARENAL	495	250
	GUATUSO-NUEVO ARENAL	1150	0
	GUATUSO-CABANGA	495	0
577	NICOYA-JUAN DIAZ-COLA DE GALLO-LA ESPERANZA		
	NICOYA- LA ESPERANZA	280	0
	NICOYA-BELLA VISTA	240	0
	NICOYA-COLA DE GALLO	225	0
	NICOYA-JUAN DIAZ	225	0
	NICOYA-NAMBI	90	0
587	TILARAN-PARCELAS DE QUEBRADA AZUL		
	TILARAN-PARCELAS DE QUEBRADA AZUL	80	0
592	LIBERIA-CUAJINIQUIL		
	LIBERIA-CUAJINIQUIL	525	395
593	LA CRUZ-CUAJINIQUIL EXT PUERTO MORA		
	EXT LA CRUZ-PUERTO MORA	330	165
	LA CRUZ-CUAJINIQUIL	305	0
595	LA CRUZ-LA GARITA		
	LA CRUZ-LA GARITA	195	100
596	NICOYA-ZAPOTE		
	NICOYA-ZAPOTE	415	0
	NICOYA-BUENOS AIRES	360	0
	NICOYA-MORACIA	325	0
	NICOYA-CORRALILLO	245	0
597	BAGACES-BAGACSI-PLAYITAS		
	BAGACES-PLAYITAS	275	140
	BAGACES-TAMARINDO	235	120
	BAGACES-FALCONIA	180	0
598	TILARAN-CABECERAS-SANTA ELENA-MONTEVERDE		
	TILARAN-MONTEVERDE	885	445
	TILARAN-SANTA ELENA	765	385

	TILARAN-CABECERAS	590	295
	TILARAN-EL DOS (SAN RAMON)	500	0
	TARIFA MINIMA	140	0
599	URBANO DE SANTA CRUZ		
	URBANO DE SANTA CRUZ	80	0
1501	SAN JOSE-QUEBRADA HONDA-STA BARBARA-CORRALILLO-ORTEGA-BOLSON		
	SAN JOSE-QUEBRADA HONDA-STA BARBARA-CORRALILLO-ORTEGA-BOLSON	1180	885
PERMISO	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LIBERIA		
	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LIBERIA	2265	1700
PERMISO	NANDAYURE-ISLA DE BEJUCO-ISLITA		
	NANDAYURE-ISLITA	1300	650
	NANDAYURE-COROZALITO	1045	525
	NANDAYURE-PILAS-PUEBLO NUEVO	820	410
	NANDAYURE-ISLA DE BEJUCO	770	385
	NANDAYURE-SAN GABRIEL	690	0
601	SAN JOSE-PASO CANOAS (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-CIUDAD NEILY	7090	5320
	SAN JOSE-PASO CANOAS	7445	5585
601-603-605-612	SAN JOSE-ZONA SUR (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-PASO CANOAS	7445	5585
	SAN JOSE-COTO 47	7090	5320
	SAN JOSE-GOLFITO	7090	5320
	SAN JOSE-CIUDAD NEILY	7090	5320
	SAN JOSE-RIO CLARO	6720	5040
	SAN JOSE-Krmt. 23	6720	5040
	SAN JOSE-Krmt. 40	6365	4775
	SAN JOSE-PIEDRAS BLANCAS	6385	4790
	SAN JOSE-FINCA ALAJUELA	6115	4585
	SAN JOSE-JALACA	6115	4585
	SAN JOSE-TINOCO	5840	4380
	SAN JOSE-CIUDAD CORTES	5840	4380
	SAN JOSE-OLLA CERO	5840	4380
	SAN JOSE-PALMAR NORTE Y SUR	5560	4170
	SAN JOSE-ZAPOTE	5345	4010
	SAN JOSE-CAJON DE PALMAR NORTE	5345	4010
	SAN JOSE-PUERTO NUEVO	5150	3865
	SAN JOSE-CHANGUENA	5020	3765
	SAN JOSE-CURRE	5020	3765
	SAN JOSE-SAN ANDRES	4660	3495
	SAN JOSE-PASO REAL	4660	3495
	SAN JOSE-CATARATA	4660	3495
	SAN JOSE-EL BRUJO	4655	3490
	SAN JOSE-SAN LUIS	4390	3295
	SAN JOSE-BUENOS AIRES	4390	3295
	SAN JOSE-CEIBO	4190	3145
	SAN JOSE-CANAS	4105	3080
	SAN JOSE-ENTRADA A VOLCAN	3990	2995
	SAN JOSE-CACAO	3740	2805
	SAN JOSE-CONVENTO	3740	2805
	SAN JOSE-LA UNION	3740	2805
	SAN JOSE-CAJON DE BUENOS AIRES	3640	2730
	SAN JOSE-PACUARE	3425	2570
	SAN JOSE-LA FRESCA	5310	3985
604 A	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN VITO-AGUA BUENA		
	SAN ISIDRO-AGUA BUENA	4220	3165
	SAN ISIDRO-SAN VITO	3790	2845
	SAN ISIDRO-JABILLOS	2955	2215
	SAN ISIDRO-LAS TABLAS	2755	2065
	SAN ISIDRO-PASO REAL	2050	1540
	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES	1310	985
605 A	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CIUDAD NEILY		
	SAN ISIDRO-CIUDAD NEILY	4190	3145

	SAN ISIDRO-RIO CLARO	3920	2940
	SAN ISIDRO-KMTO 37	3690	2770
	SAN ISIDRO-PIEDRAS BLANCAS	3640	2730
	SAN ISIDRO-VENECIA	3370	2530
	SAN ISIDRO-PALMAR	3025	2270
	SAN ISIDRO-PASO REAL	1945	1460
	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES	1460	1095
	SAN ISIDRO-VOLCAN	1125	565
	SAN ISIDRO-PACUARE	485	0
608 SD	SAN JOSE-SAN VITO-AGUA BUENA x PASO REAL (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-SAN VITO-AGUA BUENA x PASO REAL	6720	5040
608	SAN JOSE-SAN VITO-AGUA BUENA x PASO REAL (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-SABALITO	6875	5155
	SAN JOSE-AGUA BUENA	6720	5040
	SAN JOSE-SAN VITO	6480	4860
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SABALITO	3370	2530
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-AGUA BUENA	3370	2530
	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN VITO	3370	2530
608	SAN JOSE-SAN VITO-AGUA BUENA x CIUDAD NEILY (CASOS DE EMERGENCIA)		
	SAN JOSE-SAN VITO-AGUA BUENA x C. NEILY	7825	5870
612 SD	SAN JOSE-GOLFITO (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-GOLFITO	7090	5320
602-602 SD	SAN JOSE-MIRAMAR DE PUNTARENAS		
	SAN JOSE-MIRAMAR (SERVICIO REGULAR)	2170	1630
	SAN JOSE-MIRAMAR (SERVICIO DIRECTO)	2170	1630
656	MIRAMAR-BAJO CALIENTE-PALMITAL-CEDRAL CON EXTENSIÓN A CORAZÓN DE JESUS Y OJO DE AGUA		
	MIRAMAR-OJO DE AGUA	1705	855
	MIRAMAR-CORAZON DE JESUS	1705	855
	MIRAMAR-CEDRAL	1225	0
	MIRAMAR-PALMITAL	915	0
	MIRAMAR-LAGUNA	570	0
	MIRAMAR-TAJO ALTO	460	0
	MIRAMAR-BAJO CALIENTE	1270	0
606	OROTINA-JACO		
	OROTINA-JACO	935	700
	OROTINA-TARCOLES	580	290
	OROTINA-LAGUNILLA	475	0
	OROTINA-LIMONAL	315	0
	OROTINA-COYOLAR	230	0
	HERRADURA-OROTINA	780	390
	HERRADURA-MASTATE	725	365
	HERRADURA-SANTA RITA	595	300
	HERRADURA-JACO	230	0
	TARIFA MINIMA	230	0
613	SAN JOSE-QUEPOS x PURISCAL		
	SAN JOSE-QUEPOS x PURISCAL	3375	2530
	QUEPOS-PURISCAL	2105	1580
	QUEPOS-LA LEGUA	1965	1475
	QUEPOS-SANTA MARTA	1875	1405
	QUEPOS-JILGUERAL	1770	1330
	QUEPOS-LA PALMA	1725	1295
	QUEPOS-SALITRALES	1635	1225
	QUEPOS-SAN RAMON	1570	1180
	QUEPOS-SANTA ROSA	1335	1000
	QUEPOS-GUARUMAL	1335	1000
	QUEPOS-NARANJAL	1250	940
	QUEPOS-LA GLORIA	1165	875
	QUEPOS-LOS ANGELES	985	495
	QUEPOS-VISTA DE MAR	920	460
	QUEPOS-CHIRIS	840	420

	QUEPOS-GUACIMAL	650	325
	QUEPOS-PARRITA	445	0
	TARIFA MINIMA PURISCAL-QUEPOS	275	0
613	SAN JOSE-QUEPOS x CARRETERA COSTANERA		
	SAN JOSE-QUEPOS x CARRETERA COSTANERA	4070	3055
613 SD	SAN JOSE-QUEPOS-PLAYAS DE MANUEL ANTONIO (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-PLAYAS DE MANUEL ANTONIO	4365	3275
614	PUNTARENAS-B° EL CARMEN		
	PUNTARENAS-B° EL CARMEN	240	0
616	PUNTARENAS-B° 20 DE NOVIEMBRE		
	PUNTARENAS-B° 20 DE NOVIEMBRE	330	0
	PUNTARENAS-EL COCAL	330	0
617	PUNTARENAS-EL COCAL-FRAY CASIANO		
	PUNTARENAS-FRAY CASIANO	330	0
	PUNTARENAS-CHACARITA	330	0
	PUNTARENAS-EL COCAL	330	0
618	PUNTARENAS-EL ROBLE		
	PUNTARENAS-EL ROBLE	360	0
	PUNTARENAS-CARRIZAL	360	0
	PUNTARENAS-EL COCAL	360	0
	EXT PUNTARENAS-CALLE LA CHINA	360	0
619 BS	PUNTARENAS-INVU-BARRANCA (BUSETAS)		
	PUNTARENAS-INVU-BARRANCA	360	0
620	PUNTARENAS-BARRANCA-PLAYON		
	PUNTARENAS-PLAYON	365	0
	PUNTARENAS-RIOJALANDIA	365	0
	PUNTARENAS-BARRANCA	365	0
	PUNTARENAS-JUANITO MORA	365	0
	PUNTARENAS-EL ROBLE	365	0
	PUNTARENAS-CARRIZAL	365	0
	PUNTARENAS-CHACARITA	365	0
	PUNTARENAS-EL COCAL	365	0
	TARIFA MINIMA	365	0
620 BS	PUNTARENAS-BARRANCA-PLAYON (BUSETAS)		
	PUNTARENAS-BARRANCA-PLAYON	365	0
620 EXT BS	PUNTARENAS-CARMEN LYRA (BUSETAS)		
	PUNTARENAS-CARMEN LYRA	390	0
	PUNTARENAS-BARRANCA	365	0
652	PUNTARENAS-SAN MIGUEL DE BARRANCA		
	PUNTARENAS-SAN MIGUEL	380	0
	PUNTARENAS-BARRANCA	355	0
652 EXT	PUNTARENAS-SAN MIGUELITO		
	PUNTARENAS-SAN MIGUEL	380	0
	PUNTARENAS-BARRANCA	355	0
621	ESPARZA-SAN JUAN CHIQUITO-SAN JUAN GRANDE		
	ESPARZA-SAN JUAN CHIQUITO-SAN JUAN GRANDE	460	0
623	PUNTARENAS-PITAHAYA		
	PUNTARENAS-PITAHAYA	360	180
	PUNTARENAS-ARANJUEZ	330	165
	PUNTARENAS-CIRUELAS	185	95
	PUNTARENAS-CUATRO CRUCES	150	0
	PUNTARENAS-BARRANCA	220	0
	PUNTARENAS-EL ROBLE	210	0
	PUNTARENAS-CARRIZAL	175	0
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS-MANZANILLO-ABANGARITOS		
	PUNTARENAS-ABANGARITOS	1255	940
	PUNTARENAS-MANZANILLO	1165	875
	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS	1150	865
	PUNTARENAS-MORALES	1125	845
	PUNTARENAS-PUNTA MORALES	1035	520
	PUNTARENAS-LAGARTO SUR	1000	500
	PUNTARENAS-SAN GERARDO (CLINICA)	910	455
	ABANGARITOS-MANZANILLO-COSTA DE PAJAROS-CLINICA CCSS	730	0

	TARIFA MINIMA	200	0
626	PUNTARENAS-MIRAMAR (SERVICIO REGULAR)		
	PUNTARENAS-MIRAMAR	615	310
	PUNTARENAS-CUATRO CRUCES	430	0
	PUNTARENAS-BARRANCA	295	0
	PUNTARENAS-EL ROBLE	295	0
	PUNTARENAS-HOSPITAL	255	0
	PUNTARENAS-CARRIZAL	245	0
	PUNTARENAS-CHACARITA	245	0
	MIRAMAR-CARRIZAL	420	0
	MIRAMAR-EL ROBLE	385	0
	MIRAMAR-HOSPITAL	385	0
	MIRAMAR-BARRANCA	265	0
	MIRAMAR-RECOPE	255	0
	MIRAMAR-CUATRO CRUCES	190	0
	MIRAMAR-SAN ISIDRO	170	0
	MIRAMAR-LAS DELICIAS	170	0
	TARIFA MINIMA	170	0
626 BS SD	PUNTARENAS-MIRAMAR (SERVICIO DIRECTO)		
	PUNTARENAS-MIRAMAR	615	310
627	MIRAMAR-INGENIO EL PALMAR		
	MIRAMAR-INGENIO EL PALMAR	355	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA		
	PUNTARENAS-ESPARZA	435	0
	PUNTARENAS-BARRANCA	420	0
	PUNTARENAS-EL ROBLE	420	0
	PUNTARENAS-HOSPITAL	365	0
	PUNTARENAS-CARRIZAL	365	0
	PUNTARENAS-CHACARITA	365	0
	BARRANCA-ESPARZA	315	0
	ESPARZA-HOSPITAL	315	0
	ESPARZA-EL ROBLE	315	0
	TARIFA MINIMA	315	0
676 BS	NANCES-MARANONAL-ESPARZA-PUNTARENAS (BUSETAS)		
	NANCES-MARANONAL-ESPARZA-PUNTARENAS	410	0
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS		
	QUEPOS-LA PALMA	610	305
	QUEPOS-LOS ANGELES	535	270
	QUEPOS-PARRITA	475	240
	QUEPOS-PALO SECO-VUELTAS	410	0
	QUEPOS-POCARES	375	0
	QUEPOS-PIRRIS-DAMAS	290	0
	QUEPOS-BAMBU	245	0
	QUEPOS-PAQUITA	210	0
	EXT QUEPOS-CERROS	295	0
	TARIFA MINIMA	210	0
631	RIO NEGRO-COBANO-TAMBOR-PAQUERA-EL RELLENO		
	RIO NEGRO-EL RELLENO	1490	745
	RIO NEGRO-COBANO	235	0
	COBANO-EL RELLENO	1325	665
	COBANO-PAQUERA	1105	555
	COBANO-VALLE AZUL	830	415
	COBANO-POCHOTE	790	0
	PAQUERA-RIO GRANDE	380	0
	VALLE AZUL-EL RELLENO	440	0
	COBANO-TAMBOR	440	0
	VALLE AZUL-PAQUERA	180	0
	EXT PAQUERA-EL RELLENO	240	0
	EXT PAQUERA-SAN RAFAEL	225	0
631 A	SAN JOSE-PAQUERA-COBANO-TAMBOR-MAL PAIS-MONTEZUMA		
	SAN JOSE-PAQUERA-COBANO-TAMBOR-MAL PAIS-MONTEZUMA	6210	4660
632	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES-PINUELAS		
	PIÑUELAS-CIUDAD NEILY	1255	940
	PIÑUELAS-RIO CLARO	1240	930

	PIÑUELAS-Kms. 33-31-30-29-28	1210	910
	PIÑUELAS-Kms. 37-35	1150	865
	PIÑUELAS-Kms. 40-41	1135	850
	PIÑUELAS-LA GUARIA	1135	850
	PIÑUELAS-PIEDRAS BLANCAS	1080	810
	PIÑUELAS-CHACARITA	1080	810
	PIÑUELAS-FINCA ALAJUELA	1055	790
	PIÑUELAS-SALAMA	1055	790
	PIÑUELAS-VENECIA	1030	775
	PIÑUELAS-VILLA BONITA	1020	765
	PIÑUELAS-VILLA COLON	1020	765
	PIÑUELAS-TINOCO	995	745
	PIÑUELAS-OLLA CERO	960	480
	PIÑUELAS-PALMAR	930	465
	PIÑUELAS-CIUDAD CORTES	715	360
	PIÑUELAS-OJO DE AGUA	595	0
	PIÑUELAS-TAHUAL	525	0
	PIÑUELAS-SAN BUENAVENTURA	480	0
	PIÑUELAS-CORONADO	415	0
	PIÑUELAS-PUNTA MALA	325	0
	PIÑUELAS-OJOCHAL	245	0
633	CIUDAD CORTES-PALMAR NORTE Y SUR		
	CIUDAD CORTES-PALMAR NORTE Y SUR	225	0
634 P	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES		
	CIUDAD CORTES-CIUDAD NEILY	645	485
	CIUDAD CORTES-RIO CLARO	585	440
	CIUDAD CORTES-Kmto. 31	495	370
	CIUDAD CORTES-Kmto. 33	495	370
	CIUDAD CORTES-Kmto. 37	490	370
	CIUDAD CORTES-Kmto. 40	495	370
	CIUDAD CORTES-LA GUARIA	495	370
	CIUDAD CORTES-Kmto. 45	405	305
	CIUDAD CORTES-PIEDRAS BLANCAS	405	205
	CIUDAD CORTES-FINCA ALAJUELA	390	195
	CIUDAD CORTES-SALAMA	350	175
	CIUDAD CORTES-VENECIA	350	175
	CIUDAD CORTES-FINCA PUNTARENAS	350	175
	CIUDAD CORTES-CIUDAD COLON	350	175
	CIUDAD CORTES-TINOCO	270	135
	CIUDAD CORTES-OLLA CERO	260	0
	CIUDAD CORTES-PALMAR NORTE	195	0
	CIUDAD NEILY-RIO CLARO	135	0
	TARIFA MINIMA	135	0
643	QUEPOS-SAVEGRE		
	QUEPOS-SAVEGRE	120	0
	QUEPOS-MARITIMA	120	0
	QUEPOS-LLORONA	120	0
	QUEPOS-BARTOLO	120	0
	QUEPOS-LLAMARON	120	0
	QUEPOS-LA MANAGUA	120	0
672-643	CIUDAD NEILY-RINCON DE OSA-PUERTO JIMENEZ		
	CIUDAD NEILY-PUERTO JIMENEZ	1995	1495
	CIUDAD NEILY-RIO TIGRE	1645	1235
	CIUDAD NEILY-CAÑAZA	1535	1150
	CIUDAD NEILY-PALMA	1355	1015
	CIUDAD NEILY-RINCON DE OSA	1510	1135
	CIUDAD NEILY-SAN JUAN DE SIERPE	1190	895
	CIUDAD NEILY-BAHIA CHAL	1145	860
	CIUDAD NEILY-MOGOS	1065	800
	CIUDAD NEILY-CHACARITA	475	240
	CIUDAD NEILY-RIO CLARO	225	0
	PUERTO JIMENEZ-RIO TIGRE	180	0
	PUERTO JIMENEZ-CAÑAZA	350	0
	PUERTO JIMENEZ-PALMA	475	0

	PUERTO JIMENEZ-RINCON DE OSA	645	325
	PUERTO JIMENEZ-SAN JUAN DE SIERPE	600	300
	PUERTO JIMENEZ-BAHIA CHAL	660	330
	PUERTO JIMENEZ-MOGOS	890	670
	PUERTO JIMENEZ-CHACARITA	1325	995
647	GOLFITO-CIUDAD NEILY x INTERAMERICANA		
	GOLFITO-CIUDAD NEILY	620	310
	GOLFITO-RIO CLARO	410	205
	RIO CLARO-CIUDAD NEILY	280	0
	TARIFA MINIMA	180	0
647 A	GOLFITO-CIUDAD NEILY x FINCAS		
	GOLFITO-CIUDAD NEILY	620	310
	GOLFITO-FINCAS	575	290
	GOLFITO-RIO CLARO	410	205
	RIO CLARO-CIUDAD NEILY	280	0
	TARIFA MINIMA	180	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS		
	SAN VITO-LAS MELLIZAS	630	315
	SAN VITO-LA LUCHA	530	265
	SAN VITO-SAN MIGUEL	295	0
	SAN VITO-LA UNION	245	0
	SAN VITO-SAN ANTONIO	235	0
	SAN VITO-SAN BOSCO	235	0
	SAN VITO-SAN RAFAEL	230	0
	SAN VITO-SABALITO	160	0
	SAN VITO-DON ADAN	140	0
	SAN VITO-LOURDES	110	0
	SAN VITO-LA ISLA	110	0
	TARIFA MINIMA	110	0
637	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY		
	SAN VITO-CIUDAD NEILY	705	355
	SAN VITO-CAÑO SECO	610	305
	SAN VITO-FILA DE CAL	540	270
	SAN VITO-CAMPO DOS Y MEDIO	435	0
	SAN VITO-CAMPO TRES	400	0
	SAN VITO-AGUA BUENA	370	0
	SAN VITO-SAN FRANCISCO	295	0
	SAN VITO-COPAL	205	0
	SAN VITO-LINDA VISTA	135	0
	TARIFA MINIMA	135	0
636	SAN VITO-CIUDAD NEILY (BUSETAS-SERVICIO DIRECTO)		
	SAN VITO-CIUDAD NEILY	705	355
649	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY		
	SABALITO-CIUDAD NEILY	900	450
	SABALITO-FILA DE CAL	755	0
	SABALITO-CAMPO 2½	685	0
	SABALITO-CAMPO 3	630	0
	SABALITO-CAÑAS GORDAS	335	0
	SABALITO-VALLE AZUL	275	0
	SABALITO-LA 18	500	0
	SABALITO-SAN ANTONIO	225	0
	SABALITO-SAN BOSCO	150	0
	SABALITO-SAN RAFAEL	125	0
658	SAN VITO DE COTO BRUS-LOS PLANES		
	SAN VITO-LOS PLANES	700	350
	SAN VITO-VILLA ROMA	570	0
	SAN VITO-LOS PILARES	475	0
	SAN VITO-CAÑAS GORDAS	410	0
	VILLA ROMA-LOS PLANES	145	0
	CAÑAS GORDAS-AGUA BUENA	145	0
	LOS PILARES-VILLA ROMA	110	0
	CAÑAS GORDAS-LOS PILARES	110	0
659	SAN VITO-LOS REYES-LA MARAVILLA		
	SAN VITO-LA MARAVILLA	525	0

	SAN VITO-LOS MARINES	420	0
	SAN VITO-FINCA JULIO FLORES	340	0
	SAN VITO-LOS REYES	250	0
	SAN VITO-LOS PINOS	235	0
	SAN VITO-DANTO	180	0
	SAN VITO-CRUCES	140	0
664	SAN VITO-SAN JOAQUIN-SABALITO-SAN ANTONIO		
	SAN VITO-SAN ANTONIO	190	0
	SAN VITO-SABALITO	125	0
	SAN VITO-LOURDES	100	0
	SAN VITO-SAN JOAQUIN	80	0
	TARIFA MINIMA	80	0
638	CIUDAD NEILY-PASO CANOAS		
	CIUDAD NEILY-PASO CANOAS	375	0
	CIUDAD NEILY-EL CARMEN-ABROJO	200	0
	TARIFA MINIMA	150	0
638 EXT	URBANO-CIUDAD NEILY-HOSPITAL		
	URBANO-CIUDAD NEILY-HOSPITAL	175	0
648	CIUDAD NEILY-LA CUESTA-LAUREL		
	CIUDAD NEILY-LAUREL	760	380
	CIUDAD NEILY-LA CUESTA	500	250
	CIUDAD NEILY-PASO CANOAS	330	0
	EXT PASO CANOAS-LAUREL	450	0
639	SAN JOSE-DOMINICAL-UVITA x COSTANERA SUR		
	SAN JOSE-UVITA-BAHIA	5035	3775
	SAN JOSE-DOMINICAL	4205	3155
	SAN JOSE-HATILLO	3560	2670
	SAN JOSE-MATAPALO	3530	2650
	SAN JOSE-SAVEGRE	3370	2530
	SAN JOSE-QUEPOS	3370	2530
	SAN JOSE-PARRITA	2285	1715
	SAN JOSE-ESTERILLOS	2120	1590
640	LAUREL-LA VIRGEN-PLAYA ZANCUDO		
	LAUREL-PLAYA ZANCUDO	1435	720
	LAUREL-LA VIRGEN	930	465
	LAUREL-LA ESPERANZA	785	0
	LAUREL-CONTE	685	0
	LAUREL-ESTRELLA	640	0
	LAUREL-LA VACA	445	0
	LAUREL-BELLA LUZ	500	0
	LAUREL-TAMARINDO	355	0
	LAUREL-EL ROBLE	385	0
	LAUREL-CAUCHO	230	0
641	GOLFITO-URBANO-ZONA CIVIL-RESIDENCIAL UREÑA		
	GOLFITO-URBANO-CASCO CENTRAL	195	0
	GOLFITO-RESIDENCIAL UREÑA	200	0
	GOLFITO-RIO COTO	445	0
	GOLFITO-LAS TRENZAS	400	0
	GOLFITO-KM 16	260	0
	GOLFITO-KM 14	245	0
641 BS	GOLFITO-URBANO-ZONA CIVIL-RESIDENCIAL UREÑA (BUSETAS)		
	GOLFITO-RESIDENCIAL UREÑA	195	0
642	QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA		
	QUEPOS-LONDRES ARRIBA	690	345
	QUEPOS-LONDRES ABAJO	615	0
	QUEPOS-VILLANUEVA	550	0
	QUEPOS-NARANJITO	455	0
	QUEPOS-LA MANAGUA	330	0
	QUEPOS-HOSPITAL NUEVO	330	0
644	PUERTO JIMENEZ-DOS BRAZOS DE RIO TIGRE		
	PUERTO JIMENEZ-DOS BRAZOS	225	0
	PUERTO JIMENEZ-GALLARDO	125	0
645	BUENOS AIRES-POTRERO GRANDE		

	BUENOS AIRES-POTRERO GRANDE	1080	540
650	ESPARZA-PARAISO-LA MINA		
	ESPARZA-PARAISO-LA MINA	75	0
	MARATHON DE GUADALUPE-LA MINA	75	0
651	PALMAR NORTE-FINCAS-SIERPE DE OSA		
	PALMAR NORTE-SIERPE	145	0
	PALMAR NORTE-LA GALLEGA	145	0
	PALMAR NORTE-FINCA 12	120	0
	PALMAR NORTE-FINCA 5	115	0
	PALMAR NORTE-FINCA 10	115	0
	PALMAR NORTE-FINCA 6	90	0
	PALMAR NORTE-FINCA 2	75	0
	PALMAR NORTE-PALMAR SUR	75	0
653	QUEPOS-PLAYAS DE MANUEL ANTONIO		
	QUEPOS-PLAYAS DE MANUEL ANTONIO	295	0
654	GOLFITO-PASO CANOAS (MICROBUSES)		
	GOLFITO-PASO CANOAS	1140	855
655	SAN JOSE-PLAYAS DE JACO		
	SAN JOSE-PLAYAS DE JACO	2285	1715
	SAN JOSE-OROTINA	1530	1150
657	ESPARZA-JUANILAMA-EL JOCOTE-MATA LIMON-ENTRADA A TIVIVES		
	ESPARZA-ENTRADA A TIVIVES	940	0
	ESPARZA-CALDERA-MATA LIMON	735	0
	ESPARZA-SALINAS	735	0
	ESPARZA-CASCABELA	515	0
	ESPARZA-EL JOCOTE	515	0
	ESPARZA-ALUNASA	425	0
660	SAN VITO-PIEDRA PINTADA-EL CEIBO Y VICEVERSA		
	SAN VITO-EL CEIBO	435	0
	SAN VITO-PIEDRA PINTADA	435	0
	SAN VITO-AGUAS CLARAS	305	0
	TARIFA MINIMA	250	0
662	HOSPITAL DE SAN VITO – BARRIO ALBORADA – BARRIO CANADA – CRUCE DE DANTO Y VICEVERSA		
	HOSPITAL DE SAN VITO-BARRIO ALBORADA-BARRIO CANADA-CRUCE DE DANTO Y VICEVERSA	365	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE		
	SAN VITO-FILA TIGRE	2975	1490
	SAN VITO-PALMIRA	2975	1490
	SAN VITO-KAMAKIRI	2710	1355
	SAN VITO-SANTA ELENA	2450	1225
	SAN VITO-NARANJO	1915	960
	SAN VITO-LOS MENDEZ	1915	960
	SAN VITO-GUINEA	1780	890
	SAN VITO-VUELTA DE HUEVO	1685	845
	SAN VITO-CEMENTERIO	1535	0
	SAN VITO-LOS CORRALES	1495	0
	SAN VITO-EI ROBLE	1485	0
	SAN VITO-LA 23	930	0
	SAN VITO-LAS BRISAS	755	0
	SAN VITO-RIO NEGRO	585	0
	SAN VITO-CASA SOLA	585	0
	SAN VITO-AGUAS CLARAS	585	0
	TARIFA MINIMA	450	0
673	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS ALTURAS DE COTON		
	SAN VITO-LAS ALTURAS DE COTON	450	225
	SAN VITO-LOS SUIZOS	380	0
	SAN VITO-EL ROBLE (CABLE)	355	0
	SAN VITO-LA FLOR	290	0
	SAN VITO-EL MANDARINA	225	0
	SAN VITO-ENTRADA A ASERRADERO	170	0
	SAN VITO-LAS BRISAS	130	0
	SAN VITO-RIO NEGRO	105	0

	SAN VITO-AGUAS CLARAS	85	0
	TARIFA MINIMA	85	0
661	SAN VITO-SABALITO-RIO SERENO		
	SAN VITO-RIO SERENO	805	0
	SAN VITO-SAN RAFAEL	380	0
	SAN VITO-SABALITO	310	0
	SAN VITO-LOURDES	200	0
663	SAN VITO-LAS TABLAS O GUACIMO		
	SAN VITO-LAS TABLAS O GUACIMO	510	255
	SAN VITO-JABILLO	425	215
	SAN VITO-LA PITA	400	0
	SAN VITO-SAN CARLOS	340	0
	SAN VITO-MONTELMAR	340	0
	SAN VITO-SANTA CECILIA	315	0
	SAN VITO-SAN LUIS	255	0
	SAN VITO-SABANILLAS	225	0
	SAN VITO-GIOVANNI	205	0
	SAN VITO-LA UNION	205	0
	SAN VITO-MANCHURIA	145	0
	SAN VITO-SAN RAFAEL	145	0
	SAN VITO-SANTA RITA	115	0
	SAN VITO-SANTA CLARA	100	0
	TARIFA MINIMA	80	0
674	SAN VITO DE COTO BRUS-GUACIMO-PASO REAL		
	SAN VITO-PASO REAL	820	410
	SAN VITO-CLAVERA	820	410
	SAN VITO-BOCA LIMON	680	340
	SAN VITO-GUACIMO	615	310
	SAN VITO-JAVILLO	520	260
	SAN VITO-LA PITA	495	0
	SAN VITO-MONTELMAR	410	0
	SAN VITO-SAN CARLOS	410	0
	SAN VITO-SANTA CECILIA	390	0
	SAN VITO-SAN LUIS	315	0
	SAN VITO-SABANILLA	250	0
	SAN VITO-GIOVANNI	240	0
	SAN VITO-LA UNION	240	0
	SAN VITO-LOS ANGELES	185	0
	SAN VITO-SAN RAFAEL	170	0
	SAN VITO-MANCHURIA	170	0
	SAN VITO-SANTA RITA	145	0
	SAN VITO-SANTA CLARA	120	0
	TARIFA MINIMA	100	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA		
	QUEPOS-LA UVITA-BAHIA	1475	1105
	QUEPOS-DOMINICAL	1175	880
	QUEPOS-HATILLO VIEJO	845	425
	QUEPOS-PALMA QUEMADA	840	420
	QUEPOS-MATAPALO	750	375
	QUEPOS-PORTALON	690	345
	QUEPOS-PACITO-EL GRAY	690	0
	QUEPOS-SAVEGRE-EL PAZO	535	0
	QUEPOS-MARITIMA	465	0
	QUEPOS-LA PLANTA	365	0
	QUEPOS-BARTOLO-RONCADOR	285	0
	QUEPOS-LLAMARON	250	0
	QUEPOS-MANAGUA	185	0
	QUEPOS-COLEGIO	185	0
	EXT QUEPOS-EL SILENCIO	740	370
	EXT QUEPOS-SANTO DOMINGO	840	420
666	PARRITA-PLAYON-POZO AZUL		
	PARRITA-POZO AZUL	750	0
	PARRITA-EL BARRO	655	0
	PARRITA-PLAYON-SAN ISIDRO	570	0

	PARRITA-ENTRADA A LAS MESAS	495	0
	PARRITA-PLAYON SUR	475	0
	PARRITA-EL INGENIO	420	0
	PARRITA-EL TIGRE	290	0
	PARRITA-LOS ANGELES	290	0
667	ESPARZA-MOJON-MARAÑONAL		
	ESPARZA-MOJON-MARAÑONAL	75	0
668	PUNTARENAS-CALDERA-MATA LIMON EXT SALINAS		
	EXT PUNTARENAS-SALINAS	855	0
	PUNTARENAS-MATA DE LIMON	745	0
	PUNTARENAS-CALDERA	740	0
	PUNTARENAS-BOCA DE BARRANCA	495	0
	PUNTARENAS-EL ROBLE	495	0
669	BUENOS AIRES-BRUJO-TERRABA-SAN ANTONIO-BELLA VISTA-BORUCA-CHAMBA-OJO DE AGUA-MAÍZ-COLINAS Y VICEVERSA		
	BUENOS AIRES-COLINAS	2920	1460
	BUENOS AIRES-MAIZ	2600	1300
	BUENOS AIRES-OJO DE AGUA	2340	1170
	BUENOS AIRES-BORUCA	1665	835
	BUENOS AIRES-BELLA VISTA	1505	755
	BUENOS AIRES-SAN ANTONIO	1285	0
	BUENOS AIRES-TERRABA	970	0
	BUENOS AIRES-EL BRUJO	640	0
669	BUENOS AIRES-TERRABA-CEIBÓN Y VICEVERSA		
	BUENOS AIRES-CEIBÓN	1990	995
	BUENOS AIRES-TERRABA	970	0
	BUENOS AIRES-EL BRUJO	640	0
670	CIUDAD NEILLY-CHANCHERA-CAMPIÑA-PUEBLO NUEVO		
	CIUDAD NEILLY-PUEBLO NUEVO	425	215
	CIUDAD NEILLY-CAMPIÑA	390	195
	CIUDAD NEILLY-SANTA LUCIA	365	185
	CIUDAD NEILLY-ABANGARES	345	175
	CIUDAD NEILLY-NARANJO	295	150
	CIUDAD NEILLY-TAMARINDO	270	135
	CIUDAD NEILLY-KM 31	250	0
	CIUDAD NEILLY-KM 29	215	0
	CIUDAD NEILLY-KM 27	200	0
	CIUDAD NEILLY-KM 26	200	0
	CIUDAD NEILLY-KM 25	180	0
	CIUDAD NEILLY-KM 24	180	0
	CIUDAD NEILLY-LA CHANCHERA	140	0
670 A	CIUDAD NEILLY-FINCAS-VALLE DE COTO		
	CIUDAD NEILLY-FINCAS-VALLE DE COTO	125	0
679	LAS TABLAS-COLORADO		
	LAS TABLAS-SAN LUIS	710	535
	LAS TABLAS-ALTAMIRA	660	495
	LAS TABLAS-COLORADO	565	425
	LAS TABLAS-EL CAMPO	510	385
	LAS TABLAS-EL CARMEN	485	365
	LAS TABLAS-SABALO	410	205
	LAS TABLAS-FINCA LA ESPERANZA	225	0
	LAS TABLAS-COOPEPRENDAS	165	0
677	PASO REAL-CHANGUENA-SANTA LUCIA		
	PASO REAL-SANTA LUCIA	435	0
	PASO REAL-PILON	335	0
	PASO REAL-CHANGUENA	255	0
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ		
	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	7250	5440
	SAN ISIDRO-PUERTO JIMENEZ	4580	3435
	SAN ISIDRO-LA PALMA	4075	3055
	SAN ISIDRO-RINCON DE OSA	3915	2935
	SAN ISIDRO-MOGOS	3580	2685
	SAN ISIDRO-CHACARITA	3445	2585
	SAN ISIDRO-PALMAR	2580	1935

	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES	1230	925
	BUENOS AIRES-PUERTO JIMENEZ	3860	2895
	BUENOS AIRES-LA PALMA	3500	2625
	BUENOS AIRES-RINCON DE OSA	3350	2515
	PALMAR-PUERTO JIMENEZ	3500	2625
	PALMAR-LA PALMA	3110	2335
	PALMAR-RINCON DE OSA	2890	2170
	PALMAR-MOGOS	2360	1770
	CHACARITA-PUERTO JIMENEZ	2685	2015
680	PUERTO JIMENEZ-CARATE		
	PUERTO JIMENEZ-CARATE	765	385
681	ESPARZA-SAN RAFAEL-BARON		
	ESPARZA-BARON	460	0
	ESPARZA-SAN RAFAEL	460	0
	ESPARZA-NANCES	460	0
690	SABANILLA-PARAISO (COTO BRUS)		
	SABANILLA-PARAISO ARRIBA	350	0
	SABANILLA-PARAISO	295	0
	SABANILLA-PUENTE DE PARAISO	245	0
	SABANILLA-LAS VEGAS	215	0
	SABANILLA-CAPULLO	205	0
	SABANILLA-EL ALTO	180	0
	SABANILLA-CRUCE	155	0
	SABANILLA-CASONA	140	0
	SABANILLA-CRUCE SAN GERARDO	125	0
	TARIFA MINIMA	75	0
691	GOLFITO-RIO CLARO DE PAVONES x FERRY		
	GOLFITO-RIO CLARO DE PAVONES	1990	1495
	GOLFITO-PAVONES	1565	1175
	GOLFITO-CUERVITO	1360	680
	GOLFITO-CRUCE DE CONTE	1135	570
	GOLFITO-LA ESCUADRA	1025	515
	GOLFITO-JARDIN	930	465
	GOLFITO-CRUCE A CAMPIÑA	800	400
	GOLFITO-PUEBLO NUEVO	650	325
	GOLFITO-HIGUERONES	520	0
694	PUNTARENAS-CALLE EL ARREO		
	PUNTARENAS-CALLE EL ARREO	410	0
695	PUNTARENAS-QUEBRADA GANADO-JACO-PARRITA-QUEPOS Y VICEVERSA (Sentido 1-2)		
	PUNTARENAS-CALDERA	300	0
	PUNTARENAS-UVITA	450	225
	PUNTARENAS-POZON	580	290
	PUNTARENAS-CAPULIN	690	345
	PUNTARENAS-TARCOLES	870	655
	PUNTARENAS-QUEBRADA GANADO	945	710
	PUNTARENAS-HERRADURA	1095	820
	PUNTARENAS-JACO	1175	880
	PUNTARENAS-PLAYA HERMOSA	1305	980
	PUNTARENAS-QUEBRADA AMARILLA	1400	1050
	PUNTARENAS-ESTERILLOS	1560	1170
	PUNTARENAS-ARROCERA LA 45	1730	1300
	PUNTARENAS-PARRITA	1890	1420
	PUNTARENAS-POCARES	2055	1540
	PUNTARENAS-QUEPOS	2305	1730
695	PUNTARENAS-QUEBRADA GANADO-JACO-PARRITA-QUEPOS Y VICEVERSA (Sentido 2-1)		
	QUEPOS-ARROCERA LA 45	740	370
	QUEPOS-ESTERILLOS	890	445
	QUEPOS-QUEBRADA AMARILLA	990	745
	QUEPOS-PLAYA HERMOSA	1110	835
	QUEPOS-JACO	1205	905
	QUEPOS-HERRADURA	1355	1015
	QUEPOS-QUEBRADA GANADO	1425	1070

	QUEPOS-TARCOLES	1605	1205
	QUEPOS-CAPULIN	1715	1285
	QUEPOS-POZON	1850	1390
	QUEPOS-UVITA	1995	1495
	QUEPOS-CALDERA	2305	1730
	QUEPOS-PUNTARENAS	2305	1730
696	PUNTARENAS-OROTINA		
	PUNTARENAS-OROTINA	650	325
699	CIUDAD NEILY-COTO 47-PLAYA ZANCUDO x FINCAS		
	CIUDAD NEILY-PLAYA ZANCUDO	1990	1495
	CIUDAD NEILY-LA VIRGEN	1565	1175
	CIUDAD NEILY-LA ESPERANZA	1370	1030
	CIUDAD NEILY-CONTE	1360	680
	CIUDAD NEILY-LA ESTRELLA	1135	570
	CIUDAD NEILY-BELLA LUZ	1135	570
	CIUDAD NEILY-CRUCES NARANJO	935	470
	CIUDAD NEILY-TAMARINDO	885	445
	CIUDAD NEILY-LA BAMBU	820	0
	CIUDAD NEILY-KM 25	505	0
	CIUDAD NEILY-CRUCES PUEBLO NUEVO	435	0
	CIUDAD NEILY-LA CHANCHERA	340	0
700	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x PISTA A GUAPILES		
	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x PISTA A GUAPILES	4815	3610
700	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)		
	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x TURRIALBA	5455	4090
725	LIMON-SIXAOLA		
	LIMON-SIXAOLA	3060	2295
	LIMON-PARAISO	2715	2035
	LIMON-MARGARITA N° 2	2395	1795
	LIMON-BRIBRI	2120	1590
	LIMON-PUERTO VIEJO	1730	1300
	LIMON-HONE CREEK	1460	1095
	LIMON-CAHUITA	1160	580
	LIMON-CRUCES PENSURT	880	440
	LIMON-VISCAAYA	445	0
725 A	LIMON-VALLE LA ESTRELLA		
	FINCA 20-LIMON	2460	1845
	EL PROGRESO-LIMON	2335	1750
	FINCA 8-LIMON	2230	1675
	FINCA 6-LIMON	2070	1555
	FINCA 6-PENSURT	840	0
	FINCA 6-SIBERIA	840	0
	FINCA 6-JUPITER	675	0
	FINCA 6-LA GUARIA	530	0
	FINCA 6-PANDORA	410	0
725 EXT	LIMON-BANANITO		
	LIMON-BANANITO	900	450
725 EXT	LIMON-MANZANILLO		
	LIMON-MANZANILLO	2370	1780
725 EXT	LIMON-SAN ANDRES		
	LIMON-SAN ANDRES	1130	565
750	SAN JOSE-SIXAOLA x CARRETERA A GUAPILES (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-SIXAOLA	6430	4825
	SAN JOSE-BRIBRI	5710	4285
	SAN JOSE-PUERTO VIEJO	5245	3935
	SAN JOSE-CAHUITA	4510	3385
750 SD	SAN JOSE-SIXAOLA x CARRETERA A GUAPILES (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-SIXAOLA	6430	4825
750	SAN JOSE-SIXAOLA x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)		
	SAN JOSE-SIXAOLA x TURRIALBA	6560	4920

701	SAN JOSE-SIQUIRRES x CARRETERA BRAULIO CARRILLO (REGULAR)		
	SAN JOSE-SIQUIRRES x BRAULIO CARRILLO	1540	1155
701 SD	SAN JOSE-SIQUIRRES x CARRETERA BRAULIO CARRILLO (DIRECTO)		
	SAN JOSE-SIQUIRRES x BRAULIO CARRILLO	1540	1155
701	SAN JOSE-SIQUIRRES x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)		
	SAN JOSE-SIQUIRRES x TURRIALBA	1840	1380
703	SAN JOSE-LIMON x CARRETERA BRAULIO CARRILLO (SERVICIO REGULAR)		
	SAN JOSE-LIMON	3040	2280
703 SD	SAN JOSE-LIMON x CARRETERA BRAULIO CARRILLO (SERVICIO DIRECTO)		
	SAN JOSE-LIMON	3040	2280
703	SAN JOSE-LIMON x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)		
	SAN JOSE-LIMON x TURRIALBA	3455	2590
704	SIQUIRRES-LA ALEGRIA		
	SIQUIRRES-LA ALEGRIA	405	0
	SIQUIRRES-GERMANIA	390	0
	SIQUIRRES-CRUCE A LA FLORIDA	340	0
	SIQUIRRES-SAN ISIDRO	310	0
	SIQUIRRES-LA HEREDIANA	300	0
	SIQUIRRES-LA FRANCIA	260	0
	SIQUIRRES-EL CAIRO	245	0
704	SIQUIRRES-LA ALEGRIA EXT SAN ANTONIO-PASCUA		
	SIQUIRRES-PASCUA	1610	0
	SIQUIRRES-SAN ANTONIO	1080	0
	SIQUIRRES-LOMAS	720	0
704	SIQUIRRES-LA ALEGRIA EXT SEIS AMIGOS		
	SIQUIRRES-SEIS AMIGOS	1155	580
	SIQUIRRES-SIETE MILLAS	750	0
	SIQUIRRES-EL PEJE	630	0
	SIQUIRRES-PORTON IBERIA	690	0
	SIQUIRRES-LA FLORIDA	470	0
	SIQUIRRES-TRES MILLAS	485	0
	SIQUIRRES-CALLE FUENTES ARRIBA	325	0
	SIQUIRRES-LUSIANA	435	0
	SIQUIRRES-CALLE FUENTES ABAJO	290	0
	SIQUIRRES-EL CAIRO	275	0
	TARIFA MINIMA	275	0
705	LIMON-HOSPITAL-LOS COCOS-LOS LIRIOS-EL CEIBO		
	LIMON-HOSPITAL-LOS COCOS-LOS LIRIOS-EL CEIBO	270	0
708	LIMON-SANTA ROSA-VALLE LA AURORA		
	LIMON-SANTA ROSA-VALLE LA AURORA	670	0
720	LIMON-BARRIO CRISTOBAL COLON		
	LIMON-BARRIO CRISTOBAL COLON	225	0
721	LIMON-PUEBLO NUEVO		
	LIMON-PUEBLO NUEVO	270	0
741	LIMON-ENVACO-UNIVERSIDAD-HOSPITAL Y VICEVERSA		
	LIMON-ENVACO	270	0
	LIMON-HOSPITAL-UNIVERSIDAD	270	0
743	LIMON-B° LIMONCITO		
	LIMON-B° LIMONCITO	270	0
706	CARIARI DE POCOCI-COLORADO-PUERTO LINDO		
	CARIARI-PUERTO LINDO	990	495
	CARIARI-ZAPOTE	735	370
	CARIARI-SARDINA	595	300
	CARIARI-LINDA VISTA	500	250
	CARIARI-COCORI	420	210
	CARIARI-CEDRAL	250	0
	CARIARI-SAN ISIDRO	150	0
710	BRIBRI-SHIROLES		
	BRIBRI-SHIROLES POR BAMBU	645	0
	BRIBRI-SHIROLES POR LA PERA	535	0

	BRIBRI-BAMBU	295	0
	BRIBRI-LA PERA	295	0
711	SAN JOSE-BATAAN-MATINA		
	SAN JOSE-BATAAN-MATINA	2775	2080
712	LIMON-AGUAS ZARCAS		
	LIMON-AGUAS ZARCAS	285	0
	LIMON-MARIA LUISA	240	0
713	SURETKA-AMUBRI-CACHABRI		
	SURETKA-CACHABRI	125	0
	SURETKA-AMUBRI	105	0
	TARIFA MINIMA	70	0
722	LIMON-LA BOMBA		
	LIMON-LA BOMBA	225	0
	LIMON-BEVERLY	195	0
	LIMON-CRUCE PENSHURT	150	0
	LIMON-WESTFALIA	130	0
	LIMON-AEROPUERTO	105	0
723	LIMON-B° LOS CORALES-SIGLO XXI-PACUARE		
	LIMON-B° LOS CORALES	295	0
	LIMON-B° SANTA EDUVIGUES	180	0
726	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA		
	CARIARI-LA FORTUNA	2015	1010
	CARIARI-CAÑO SECO	2015	1010
	CARIARI-LA CHOZA	2015	1010
	CARIARI-FINCA CAMUSA	1620	810
	CARIARI-LOS RANCHITOS	1510	755
	CARIARI-CRUCE CERRO NEGRO	1305	655
	CARIARI-PORVENIR	1110	555
	CARIARI-TICABAN FINCA 2	995	0
	CARIARI-TICABAN FINCA 1	890	0
	CARIARI-CRUCE LA SUERTE	770	0
	CARIARI-SANTA ELENA	680	0
	CARIARI-SANTA ROSA	525	0
	CARIARI-FINCA PERDIZ	380	0
	CARIARI-NAZARETH	260	0
	CARIARI-CRUCE PERDIZ	260	0
	CARIARI-ASTUA PIRIE	260	0
	TARIFA MINIMA	260	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI		
	GUAPILES-SAN GERARDO	1225	615
	GUAPILES-EL INDIO (IZTARU)	1125	0
	GUAPILES-EL PATIO	795	0
	GUAPILES-VALASTRE	795	0
	GUAPILES-TARIRE	795	0
	GUAPILES-LA TERESA	545	0
	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	485	0
	GUAPILES-SAN BOSCO	375	0
	GUAPILES-LA JAVILLANA	375	0
	GUAPILES-LOS CABEZAS	375	0
	GUAPILES-LA COLONIA	295	0
	GUAPILES-LA PLAZA	295	0
	GUAPILES-CASCADA	290	0
728	GUAPILES-ROXANA		
	GUAPILES-SANTA CLARA	665	0
	GUAPILES-SAN ANTONIO (EL HUMO)	580	0
	GUAPILES-LA CURVA	485	0
	GUAPILES-ROXANA	485	0
	GUAPILES-PUNTA RIEL	485	0
	GUAPILES-B° LA CRUZ	375	0
	GUÁPILES-LA SONIA	375	0
	GUAPILES-JORDAN	375	0
	GUAPILES-LA RITA	375	0
	GUAPILES-GUAJIRA	375	0
	GUAPILES-CORBANA	375	0

	GUAPILES-EL PRADO	295	0
	GUAPILES-B° SANTA LUCIA	295	0
	TARIFA MINIMA	225	0
728	GUAPILES-LESVILLE-LA TRINIDAD		
	GUAPILES-B° TRINIDAD	485	0
	GUAPILES-LA LETICIA	485	0
	GUAPILES-PUNTA RIEL	485	0
	TARIFA MINIMA	225	0
728	GUAPILES-PUEBLO NUEVO		
	GUAPILES-LA VUELTA DE NARDO (PUEBLO NUEVO ADENTRO)	1950	975
	GUAPILES-PUEBLO NUEVO	1680	840
	GUAPILES-CALINDA	1680	840
	GUAPILES-LOS CORRALES	1335	670
	GUAPILES-LA ESPERANZA	1335	670
	TARIFA MINIMA	225	0
728	GUAPILES-VILAFRANCA		
	GUAPILES-VILLA FRANCA	1335	670
	GUAPILES-EMPACADORA LA NUEVA	985	495
	GUAPILES-FINCA NUEVA	920	0
	GUAPILES-SAN CRISTOBAL	920	0
	GUAPILES-CRUCES FINCA NUEVA	800	0
	GUAPILES-GUADALUPE	800	0
	TARIFA MINIMA	225	0
728	GUAPILES-LLANO BONITO		
	GUAPILES-LLANO BONITO	1885	945
	GUAPILES-DUACARI II	1480	740
	GUAPILES-DUACARI I	1480	740
	GUAPILES-DUACARI III	1125	565
	GUAPILES-MOLA II (DUACARI IV)	1120	560
	GUAPILES-EL LIMBO	1120	560
	GUAPILES-SAN CRISTOBAL	920	0
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO		
	GUAPILES-EL CEIBO	1545	775
	GUAPILES-PORVENIR	1400	700
	GUAPILES-TULIO	1400	700
	GUAPILES-TICABAN II	1400	700
	GUAPILES-LA PRECARIA	1400	700
	GUAPILES-TICABAN III	1400	700
	GUAPILES-TICABAN I	1225	615
	GUAPILES-LA SUERTE	910	455
	GUAPILES-SANTA ELENA	910	455
	GUAPILES-SANTA ROSA	800	0
	GUAPILES-PERDIZ	555	0
	GUAPILES-B° MERCEDES-NAJERA	420	0
	GUAPILES-CRUCES JORDAN	375	0
	GUAPILES-LA BOMBA	375	0
	GUAPILES-EL PRADO	295	0
730	GUACIMO-RIO JIMENEZ-VILAFRANCA-PUEBLO NUEVO-GEEST		
	GUACIMO-GEEST	1240	620
	GUACIMO-PUEBLO NUEVO	1015	510
	GUACIMO-LOS ANGELES	845	425
	GUACIMO-SANTA ROSA	845	425
	GUACIMO-VILAFRANCA	695	0
	GUACIMO-LA LUCHA	695	0
	GUACIMO-SANTA MARIA	695	0
	GUACIMO-ESCOCIA	440	0
	GUACIMO-RIO JIMENEZ	410	0
731	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI		
	GUAPILES-CARIARI	475	0
	GUAPILES-PERDIZ	420	0
	GUAPILES-NAJERA	405	0
	GUAPILES-LA CRUZ	290	0
	GUAPILES-LA RITA	255	0
	GUAPILES-EL PRADO	210	0

	TARIFA MINIMA	210	0
731 BS	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI (BUNETAS)		
	GUAPILES-CARIARI	475	0
731	PERIFERICA DE CARIARI DE POCOCI		
	PERIFERICA DE CARIARI DE POCOCI	290	0
731 EXT 1	CARIARI DE POCOCI-CUATRO ESQUINAS-PALACIOS		
	CARIARI-CEIBO	650	0
	CARIARI-PALACIOS	635	0
	CARIARI-CUATRO ESQUINAS	530	0
	CARIARI-LA ESPERANZA	530	0
	CARIARI-CAMPO 2	295	0
	CARIARI-CAMPO 4	190	0
	CARIARI-CAMPO 5	190	0
	TARIFA MINIMA	190	0
731 EXT 2	CARIARI DE POCOCI-LAS VEGAS-LLANO BONITO-MATA LIMON		
	CARIARI-SAN JORGE	650	0
	CARIARI-MATA DE LIMON	635	0
	CARIARI-LAS VEGAS	415	0
	CARIARI-CAMPO 2	295	0
	CARIARI-CAMPO 4	210	0
	CARIARI-CAMPO 5	190	0
	TARIFA MINIMA	190	0
731 EXT 3	CARIARI DE POCOCI-EL TRIANGULO		
	CARIARI-EL TRIANGULO	490	0
	CARIARI-PALMITAS	485	0
	CARIARI-CAROLINA	380	0
	CARIARI-LOS ANGELES	295	0
	CARIARI-CAMPO 2	295	0
	CARIARI-CAMPO 4	210	0
	CARIARI-CAMPO 5	190	0
	TARIFA MINIMA	190	0
731 EXT 4	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA		
	CARIARI-PORVENIR	625	0
	CARIARI-COLOMBO	530	0
	CARIARI-EL JARDIN-EMPACADORA	425	0
	CARIARI-SAN PEDRO	375	0
	CARIARI-ROTULO	295	0
	CARIARI-CRUCE FINCA SAN JOSE	275	0
	CARIARI-FINCA FRUTERA	250	0
	CARIARI-BRISAS-LOS LIRIOS	240	0
	CARIARI-CARIBE	190	0
	TARIFA MINIMA	190	0
731 EXT 5	CARIARI DE POCOCI-SAGRADA FAMILIA		
	CARIARI-SAGRADA FAMILIA	230	0
732	URBANO DE SIQUIRRES EXT 1		
	SIQUIRRES-B° BETANIA	200	0
	SIQUIRRES-PALMIRAS	120	0
	SIQUIRRES-URB. MATAS DE COSTA RICA	120	0
	SIQUIRRES-SAN MARTIN	120	0
732	URBANO DE SIQUIRRES EXT 2		
	SIQUIRRES-URBANIZACION LOS LAURELES	175	0
	SIQUIRRES-INVU 1 Y 2	120	0
	SIQUIRRES-B° MARIA AUXILIADORA	120	0
	SIQUIRRES-SAN RAFAEL	120	0
736-747	LIMON-PORTETE-MOIN EXT VILLA DEL MAR		
	EXT LIMON-VILLA DEL MAR	280	0
	LIMON-MOIN	280	0
	LIMON-PORTETE	280	0
	LIMON-CANGREJOS	280	0
	LIMON-PIUTA	280	0
736-747	GUAPILES DE POCOCI URBANO		
	PERIFERICA SAUCES-COOPEVIGUA	280	0
	PERIFERICA TORO AMARILLO	280	0
	PERIFERICA DE GUAPILES DE POCOCI	280	0

736-747	SIQUIRRES-LIMON (SERVICIO REGULAR)		
	SIQUIRRES-LIMON	1120	840
	SIQUIRRES-CEDAR CREEK	790	395
	SIQUIRRES-COLONIA	390	0
	SIQUIRRES-ESPABEL	390	0
736-747	SIQUIRRES-LIMON (SERVICIO DIRECTO)		
	SIQUIRRES-LIMON	1120	840
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN		
	LIMON-BATAN	995	500
	LIMON-MATINA	990	495
	LIMON-ZENT VIEJO	825	415
	LIMON-ESTRADA	790	395
	LIMON-ZENT	790	395
	LIMON-BUFALO	455	0
	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	360	0
	EXT LIMON-CORINA	1030	515
	EXT LIMON-QUITO DE VERAGUAS	990	0
	EXT LIMON-CUBA	990	0
	EXT LIMON-BANANITA	995	500
	EXT LIMON-SABORIO	995	500
	EXT LIMON-VICTORIA	825	0
	EXT LIMON-BLANCO	605	0
	EXT LIMON-DOS MIL	360	0
	EXT LIMON-BRISAS DE VERAGUA	1010	0
	EXT LIMON-28 MILLAS	1010	505
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS		
	GUAPILES-SAN LUIS	410	0
	GUAPILES-ANITA GRANDE	410	0
	GUAPILES-JIMENEZ	255	0
	GUAPILES-MOLINO	255	0
	GUAPILES-CALLE 1	255	0
	ANITA GRANDE-SAN LUIS	255	0
	JIMENEZ-ANITA GRANDE	255	0
	MOLINO-JIMENEZ	255	0
	CALLE 1-MOLINO	255	0
736-747	BATAN-SANTA MARTA		
	BATAN-SANTA MARTA	280	0
	BATAN-LEITE	210	0
	BATAN-LUSON	210	0
	BATAN-LAS MATAS	210	0
	BATAN-24 MILLAS	210	0
	BATAN-LIBANO	210	0
736-747	GUAPILES-LIMON (SERVICIO REGULAR)		
	GUAPILES-LIMON	2070	1555
	GUAPILES-SIQUIRRES	830	415
	GUAPILES-BELLAVISTA-LA LEONA	360	0
	GUAPILES-GUACIMO	410	0
	GUAPILES-SUERRE	325	0
	GUAPILES-SAN MARTIN	255	0
736-747	GUAPILES-LIMON (SERVICIO DIRECTO)		
	GUAPILES-LIMON	2070	1555
738	SIQUIRRES-LA PERLA		
	SIQUIRRES-CANO BLANCO	1085	545
	SIQUIRRES-LA ESPERANZA	980	490
	SIQUIRRES-LA PERLA	890	445
	EXT SIQUIRRES-MERYLAND	880	0
	EXT SIQUIRRES-IMPERIO	720	360
	SIQUIRRES-CULTIVEZ	790	0
	SIQUIRRES-EL CARMEN-IMPERIO (DIRECTO)	720	360
	EXT SIQUIRRES-LA LUCHA	610	0
	SIQUIRRES-EL CARMEN	500	0
	EXT SIQUIRRES-SAN ALBERTO	400	0
	SIQUIRRES-ENTRADA A SAN ALBERTO	235	0
	SIQUIRRES-EL COCAL	235	0

	SIQUIRRES-QUEBRADAS	190	0
	TARIFA MINIMA	190	0
745	SIQUIRRES-28 MILLAS-BATAN-SARA-GOSCHEN-FREEMAN		
	SIQUIRRES-FREEMAN	965	485
	SIQUIRRES-GOSCHEN	965	485
	SIQUIRRES-SARA	785	395
	SIQUIRRES-BATAN	675	0
	SIQUIRRES-28 MILLAS	675	0
739	SIQUIRRES-INDIANA 3		
	SIQUIRRES-INDIANA 3	300	0
	SIQUIRRES-INDIANA 2	245	0
	SIQUIRRES-INDIANA 1	210	0
751	GUACIMO-TIERRA GRANDE-EL EDEN		
	GUACIMO-TIERRA GRANDE	185	95
	GUACIMO-LA ISLETA	140	0
	GUACIMO-EL EDEN	110	0
	GUACIMO-LA PERLA	90	0
	GUACIMO-EL HOGAR	80	0
755	GUACIMO-EL BOSQUE-LA ROSALIA		
	GUACIMO-COLEGIO TECNICO PROFESIONAL	140	0
	GUACIMO-LOS OLIVOS	190	0
	GUACIMO-EL BOSQUE	330	0
	GUACIMO-AMIGOS	260	0
	GUACIMO-AGUACATE	260	0
	GUACIMO-RODALIA (FINCAS 1-2 Y 3)	330	0
	GUACIMO-CALLE SEIS	260	0
	GUACIMO-EL HOGAR	260	0
	GUACIMO-LOS GERANIOS	190	0
	TARIFA MINIMA	140	0

II. Las tarifas aprobadas rigen a partir del día siguiente a su publicación en La Gaceta.

Cumpliendo lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. Los recursos ordinarios podrán interponerse ante el Intendente de Transporte, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la Ley General de la Administración Pública, y el recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el artículo 353. Los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

**ENRIQUE MUÑOZ AGUILAR
INTENDENTE DE TRANSPORTE**